

INFORME AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME PRELIMINAR		INFORME FINAL	X
FECHA DEL INFORME		FECHA DEL INFORME	14 de noviembre de 2025
PROCESO / PROCEDIMIENTO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6 (Ultimo publicado en la página de intranet de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE))		
CODIGO DE PROCEDIMIENTO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6		
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de los requisitos y soportes legales exigidos para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de establecer su alineación con las necesidades de la Agencia, en concordancia con las obligaciones contractuales, el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones 2025.		
ALCANCE	La auditoría se realizará al proceso de gestión contractual - contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la ANCP-CCE durante el período comprendido del 01 de enero y el 31 de julio de 2025.		
CRITERIOS DE AUDITORIA	<p>Marco Normativo</p> <p>Constitución Política de Colombia</p> <p>Ley 80 de 1993 <i>"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"</i></p> <p>Ley 1150 de 2007 <i>"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".</i></p> <p>Ley 1474 de 2011 <i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."</i></p> <p>Ley 1712 de 2014 <i>"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p>Ley 1882 de 2018 <i>"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación"</i></p>		

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p><i>pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"</i></p> <p>Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Nivel Nacional <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"</i></p> <p>Decreto 1081 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"</i></p> <p>Decreto reglamentario 1082 de 2015 <i>"por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"</i></p> <p>Decreto 403 de 2020 <i>"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"</i></p> <p>Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 <i>"Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"</i></p> <p>Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 <i>"por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la nación para la vigencia 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen gastos."</i></p> <p>Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025 de la entidad, <i>"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la vigencia de 2025", expedida por la ANCP-CCE"</i></p> <p>Entre otros.</p> <p>Documentos de referencia:</p> <p>MANUAL DE CONTRATACIÓN ANCP-CCE, CÓDIGO: CCE-GCO-MA-01 VERSIÓN: 06 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. y 07 DE JUNIO 2025</p> <p>LINEAMIENTOS PARA LA REVISION DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES, CÓDIGO: CCE-GCO-IN-02 VERSIÓN: 01 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>CCE GCO FM 06 FORMATO VERIFICACION DE IDONEIDAD V5 13 de junio de 2023.</p>
--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p><u>CCE GCO FM 54 FORMATO ACTA MODIFICACION DEL CONTRATO V1 29 06 2023.</u></p> <p>CCE GCO FM 53 FORMATO JUSTIFICACION DE MODIFICACION v 1 13 06 2023 1.</p> <p>CCE GCO FM 52 FORMATO SOLICITUD DE AFILIACION ARL v1 13 06 2023.</p> <p>CCE GCO FM 02 FORMATO ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO V 2 DE 2022.</p> <p>CCE GCO FM 01 FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA V 12 19 12 DE 2023.</p> <p><u>CCE GCO FM 04 FORMATO APROBACION DE GARANTIAS</u></p> <p><u>CCE GCO FM 03 FORMATO DE INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATO V7 22 01 2024.</u></p> <p>CCE GCO FM 05 FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS AL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF 13 08 2019.</p> <p>CCE GCO FM 07b MODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES V 3 19 12 2023.</p> <p>CCE GCO FM 07a FORMATO EJECUCION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES V2 19 12 2023.</p> <p><u>CCE GCO FM 41 FORMATO DE ACTA DE ACLARACION AL CONTRATO V 01 05 07 2022.</u></p> <p><u>CCE GCO FM 51 FORMATO ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES V3 26 06 2024</u></p> <p>CCE GCO FM 48 FORMATO ACTA DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRATACION SHAREPOINT v1 02 02 2023</p> <p><u>CCE GCO FM 49 ACTA DE INICIO DE CONTRATO V1 30 03 2023.</u></p> <p><u>CCE GCO FM 44 FORMATO REASIGNACION DE SUPERVISORES GENERAL 05 07 2022 V01 1.</u></p> <p><u>CCE GCO FM 45 FORMATO LISTADO DE CONTRATOS SUSCRITOS 29 08 2022.defxlsx.</u></p>
--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p><u>CCE GCO FM 46 FORMATO SOLICITUD DE TERMINACION ANTICIPADA v1 05 09 2022.</u></p> <p><u>CE GCO FM 42 FORMATO DESIGNACION DE SUPERVISION V1 05 07 2022.</u></p> <p>CCE GCO FM 37 FORMATO CERTIFICADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O APOYO A LA GESTION v2 28 06 2023.</p> <p><u>CCE GCO FM 34 FORMATO ACTUALIZADO DE SOLICITUD DE CONTRATACION V2 29 06 2023</u></p> <p><u>CCE GCO FM 34 FORMATO ACTUALIZADO DE SOLICITUD DE CONTRATACION v2 29 06 2023</u></p> <p>LINEAMIENTOS PARA LA REVISION DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES Código: CCE-GCO-IN-02 Versión: 01 del 10 de agosto de 2022.</p> <p><u>FORMATO DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESITON.</u> Código CCE-GCO-FM-03, Versión: 02 de enero de 2024.</p> <p>Mapa de procesos</p> <p>Matriz de riesgos institucionales 2025</p> <p>Claves de acceso de consulta – SECOP II</p> <p>Observatorio Oficial de Contratación Estatal (OOCE)</p> <p>Listas de Chequeo</p> <p>Datos abiertos</p> <p>Entre otros</p> <p>Procedimientos:</p> <p>CCE-GCO-PR-01 Proceso Planeación de la Gestión Contractual</p> <p>CCE-GCO-PR-02 Procedimiento de selección de contratistas.</p>
--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	CCE-GCO-PR-03 procedimiento de perfeccionamiento ejecución y cierre del proceso de contratación.
TIPO DE AUDITORIA	Auditoria de Cumplimiento Basada en Riesgos.
PERIODO AUDITADO	Del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.
INFORME DIRIGIDO A	Dra. Ana María Tolosa Rico, Secretaría General. Dra. María Del Carmen Marroquín Vasco, Coordinadora del grupo interno de Gestión Contractual.
EQUIPO AUDITOR	
NOMBRES	CARGOS
Aida Marietta Muñoz Aguilera	Contadora – Contratista OCI
Johanna Andrea Sánchez Galvis	Contadora – Contratista OCI
Lina María Joya Fonseca	Analista
Vidal De Jesús Garavito Castro	Ing. Sistemas – Contratista OCI
AUDITADOS	
RESPONSABLES	CARGO/ CONTRATO
Ana María Tolosa Rico	Secretaria General.
Dra. María Del Carmen Marroquín Vasco	Coordinadora del grupo interno de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales
METODOLOGIA	
<p>Se aplicó la metodología ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar). El presente informe preliminar de Auditoría cumplimiento tiene un enfoque basado en riesgos.</p> <p>La Auditoría se realizó Verificar el cumplimiento de los requisitos y soportes legales exigidos para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de establecer su alineación con las necesidades de la Agencia, en concordancia con las obligaciones contractuales, el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones 2025.</p> <p>En uso de la buena fe, el equipo auditor de control interno verificó la información suministrada por el sujeto auditado respecto del PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6 (Ultimo publicado en la página de intranet de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE), y en aquellos pasos en los que hubo lugar, se cotejaron</p>	

INFORME AUDITORÍA INTERNA

la información Contractual, Precontractual y Post Contractual reportada en la Plataforma SECOP II de la ANCP-CCE.

De otra parte, se desarrollaron las respectivas acciones con el fin de abordar los riesgos asociados al PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6, para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de las actividades contractuales.

Para lo anterior, control interno realizó las siguientes actividades para dar inicio al proceso auditor:

- **PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6 (Ultimo publicado en la página de intranet de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE))**

La reunión de Apertura de la Auditoria No. 4 al PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6, con el fin Verificar el cumplimiento de los requisitos y soportes legales exigidos para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de las actividades contractuales, del 01 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025, se realizó el día 28 de agosto de 2025.

Conforme a lo acordado en la **reunión de apertura de la auditoría**, el equipo auditor de Control Interno realizó los requerimientos de información Núm. 1, 2 y 3, a la Secretaría General – Gestión Financiera de la ANCP-CCE, como se presenta a continuación:

➤ **Solicitud Información No. 1, al Equipo Auditado**

De otra parte, conforme a lo acordado en la **reunión de apertura de la auditoría**, el equipo auditor de Control Interno solicitó mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2025 del para la Secretaría General – Gestión Financiera de la ANCP-CCE, la siguiente información, necesaria para el proceso de auditoría, así:

"(...) "De: Edith Cardenas Herrera
<edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de agosto de 2025 5:46 p.m.
Para: Ana Maria Tolosa Rico <ana.tolosa@colombiacompra.gov.co>; Maria Del Carmen Marroquín Vasco <maria.marroquin@colombiacompra.gov.co>
CC: Astrid Camargo González <astrid.camargo@colombiacompra.gov.co>; Camila Guiovanna Olarte Salamanca <camila.olarte@colombiacompra.gov.co>; Eduardo Torres Espinosa <eduardo.torres@colombiacompra.gov.co>; Aida Marietta Muñoz Aguilera <aida.munoz@colombiacompra.gov.co>; Johanna Andrea Sanchez Galvis <johanna.sanchez@colombiacompra.gov.co>; Lina Marcela Joya Fonseca <lina.joya@colombiacompra.gov.co>; Vidal de Jesús Garavito Castro <vidal.garavito@colombiacompra.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN – Auditoría "Proceso Gestión Contractual - Contratación Directa de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión

Cordial Saludo Doctoras,

INFORME AUDITORÍA INTERNA

En atención a los compromisos asumidos durante la reunión de apertura de la auditoría referida en el asunto, realizada el día de hoy **28 de agosto de 2025** en las instalaciones de la Oficina de Control Interno, con la participación del Grupo Interno de Gestión Contractual, se presentó el alcance, los objetivos y la metodología del proceso auditor. Asimismo, se atendieron inquietudes iniciales y se definieron los canales de comunicación que se emplearán a lo largo del desarrollo de la auditoría. En este sentido, nos permitimos relacionar a continuación la información requerida, la cual deberá ser remitida en un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la fecha, es decir, a más tardar el **2 de septiembre de 2025**, con el fin de iniciar la fase de aplicación de la auditoría.

Así mismo, se solicita que dicha información sea suministrada en los términos del art. 151 del Decreto 403 de 2020 y sea útil en tanto que la misma brinde, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad y suficiencia, como lo disponen las normas internacionales de información financiera, como quiera que la misma es insumo para consolidar los Estados Financieros de la entidad así mismo se requiere que la misma sea completa, organizada, expedita, clara y suscrita:

1. Base de datos de contratación mensual del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2025, con la información acordada en la reunión de apertura.
2. Manual de contratación ANCP -CCE, vigente
3. Plan anual de adquisiciones de la ANCP - CCE, del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2025
4. Claves de acceso con perfil de consulta, a la cuenta del SECOP de la ANCP - CCE, a los auditores Marietta Muñoz, Johanna Sanchez, Vidal Garavito y Lina Joya, para efectos del desarrollo de la presente auditoría.

Lo anterior, sin perjuicio de requerir nueva información que a criterio del auditor sea necesaria para complementar la ejecución de la auditoría.

Igualmente, se adjuntan los documentos suscritos y firmados (**CARTA DE REPRESENTACION, CARTA DE COMPROMISO, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y PLAN-ESPECÍFICO-AUDITORIA**).

Nota: Nos permitimos recordar la reunión de entendimiento del lunes, 01 de septiembre de 2025 en la Sala de juntas, Piso 17 a las 02:00 pm (...)

➤ Solicitud Información No. 2 de al Equipo Auditado

"(...)De: Edith Cárdenas Herrera
<edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de septiembre de 2025 10:52
Para: Ana María Tolosa Rico <ana.tolosa@colombiacompra.gov.co>;
Carolina Quintero Gacharná <carolina.quintero@colombiacompra.gov.co>;
Yenny Liseth Pérez Olaya <yenny.perez@colombiacompra.gov.co>;
Richard Ariel Bedoya de Moya <richard.bedoya@colombiacompra.gov.co>
Cc: Bibiana Tangarife Carvajal
<Bibiana.tangarife@colombiacompra.gov.co>; Richard Camilo Romero
Cortés <richard.romero@colombiacompra.gov.co>; Aida Marietta Muñoz
Aguilera <aida.munoz@colombiacompra.gov.co>; Lina Marcela Joya
Fonseca <lina.joya@colombiacompra.gov.co>; Johanna Andrea Sanchez
Galvis <johanna.sanchez@colombiacompra.gov.co>; Vidal de Jesús
Garavito Castro <vidal.garavito@colombiacompra.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACION CONTRATISTAS PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYYO A LA GESTION

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Cordial Saludo,

De acuerdo con el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2025, Control Interno se encuentra desarrollando la Auditoría al "Proceso de Gestión de Contratación" para lo cual es indispensable contar con el listado de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que dependan de su proceso, la información requerida consiste en:

- Nombres y Apellidos.
- Documento de Identidad.
- Número del Documento de Identidad.
- Número del Contrato.
- Número de teléfono.
- Lugar desde donde presta el servicio a la ANCP-CCE

Esta información debe ser allegada en archivo de Excel por este medio, a más tardar el martes 02 de septiembre de 2025.

➤ **Solicitud Información No. 3 de al Equipo Auditado**

*"(...) De: Edith Cárdenas Herrera <edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de septiembre de 2025 11:18 a. m.
Para: Danny Oswaldo Rojas Montenegro
<danny.rojas@colombiacompra.gov.co>; Astrid Camargo González
<astrid.camargo@colombiacompra.gov.co>*

*CC: Aida Marietta Muñoz Aguilera <aida.munoz@colombiacompra.gov.co>;
Vidal de Jesús Garavito Castro <vidal.garavito@colombiacompra.gov.co>;
Lina Marcela Joya Fonseca <lina.joya@colombiacompra.gov.co>; Johanna
Andrea Sanchez Galvis <johanna.sanchez@colombiacompra.gov.co>
Asunto: SOLICITUD NO.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL PARA AUDITORIA
PROCESO GESTION CONTRACTUAL ANCP-CCE*

Respetados doctores

Cordial Saludo

Para la realización de la Auditoría al Proceso de Gestión Contractual, en virtud del Plan Anual de Auditorías basadas en riesgos 2025 de la ANCP-CCE, Control Interno solicita la siguiente información:

- 1. Ejecución presupuestal de gastos mensual de la ANCP-CCE, discriminada a máximo nivel del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.*
- 2. Relación detallada de las Disponibilidades, Registros, compromisos obligaciones, y pagos presupuestales realizados por la ANCP-CCE del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.*

El plazo de entrega a Control Interno es el día 05 de septiembre de 2025.

Lo anterior se solicita en el marco del Decreto 403 del 2020, Artículo 151, y el Artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014. "Toda información de intereses público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental como principio de máxima publicidad para titular universal (...)".

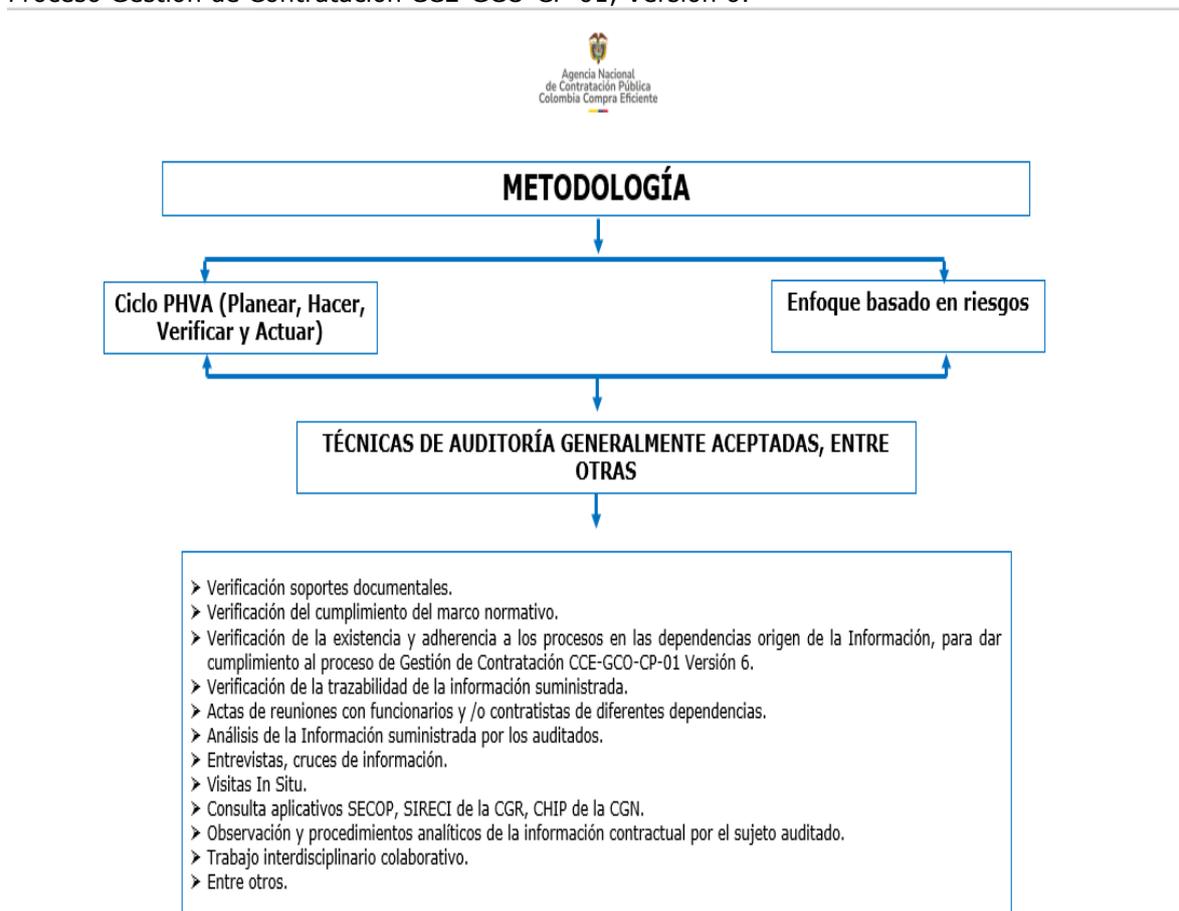
INFORME AUDITORÍA INTERNA

➤ Reunión de entendimiento con el equipo auditado

la Asesora experta con funciones de control interno, el día 29 de mayo de 2025 mediante correo electrónico, convocó al sujeto auditado para que el día 01 de septiembre de 2025: "(...) Nos permitimos recordar la reunión de entendimiento del lunes, 01 de septiembre de 2025 en la Sala de juntas, Piso 17 a las 02:00 pm (...)".

Para esta reunión el equipo Auditor elaboró diapositivas sobre los temas que se verificaron dentro del proceso auditor al Proceso Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6 (Ultimo publicado en la página de intranet de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE) del 01 de enero al 31 de julio de 2025.

Diapositiva No. 1: Presentación de Diapositivas para mesa técnica de entendimiento Auditoría Proceso Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6.



Fuente: Equipo auditor /elaboración Propia

La **Diapositiva No. 1** muestra la Metodología que se tuvo en cuenta para el desarrollo de la Auditoría al Proceso de Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6, el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), el enfoque de la Auditoría basado en Riesgos y las Técnicas de Auditoría Generalmente aceptadas que se utilizaron dentro del proceso Auditor.

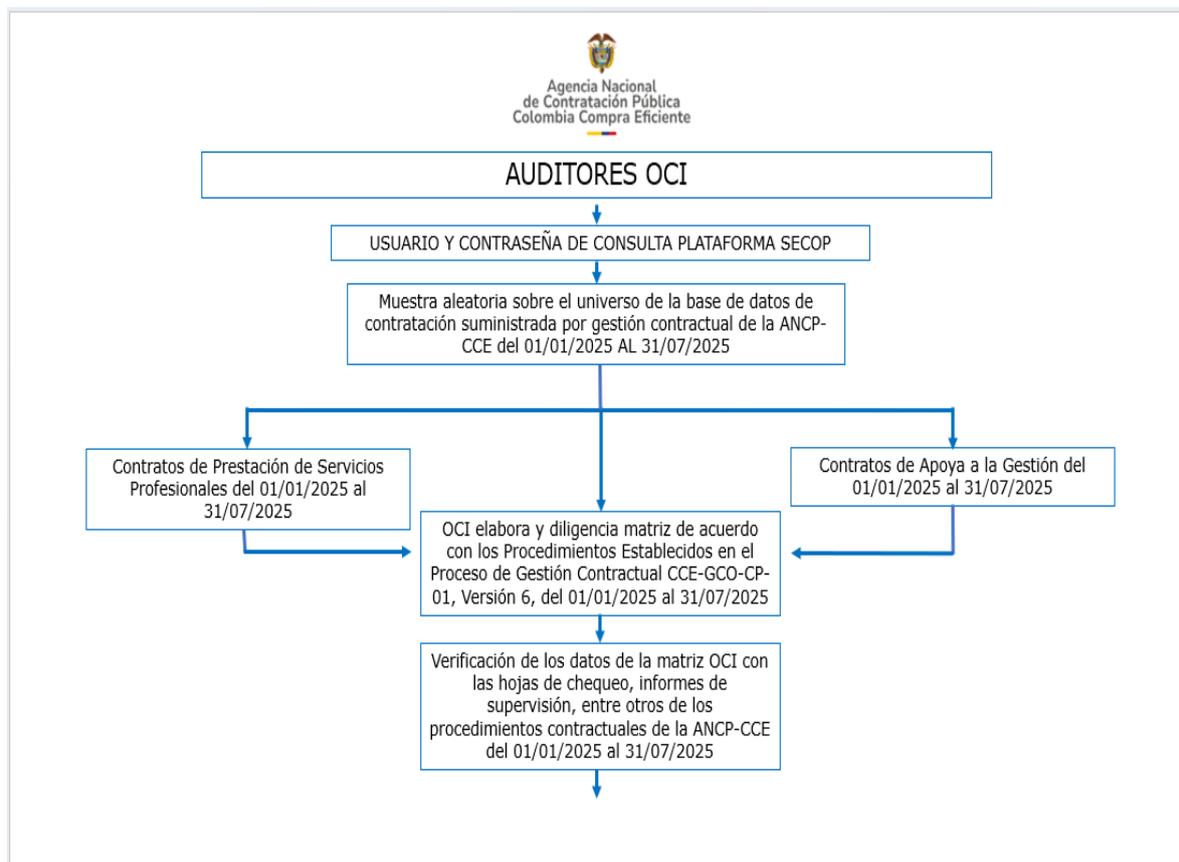
INFORME AUDITORÍA INTERNA

De otra parte, en atención al Decreto 1600 del 17 de diciembre de 2024 que implementa herramientas de Auditoría Forense en el ejercicio de la Auditoría Interna, para el caso al Proceso Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6, el Equipo Auditor de Control Interno elaboró herramientas en Excel que, con base en la información suministrada por el sujeto auditado, logra establecer en detalle la consulta, las siguientes:

- **Matriz consolidada de Auditoría a Gestión Contractual**, esta herramienta consolidó la información de los contratos seleccionados como muestra para el ejercicio auditor al Proceso Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6.
- **Matriz de Verificación de Obligaciones Contractuales específicas**: esta herramienta contiene la información de la verificación una a una de las obligaciones contractuales específicas con base en la información consultada en el SECOP II y por Datos Abiertos.

Lo anterior como ejercicio de implementación de herramientas que permitan profundizar el análisis de la prueba dentro de un ambiente de control que contribuya al sistema de control interno.

Diapositiva 2: Presentación de Diapositivas para mesa técnica de entendimiento Auditoría Proceso Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6.



Fuente: Equipo auditor /elaboración Propia

INFORME AUDITORÍA INTERNA

La **Diapositiva No. 2** ilustra Usuario y contraseña SECOP II, la cual fue suministrada por el Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales, al equipo Auditor OCI, con el fin de consultar los contratos que fueron seleccionados de la "**muestra aleatoria**" sobre el universo de la base de datos de contratación suministrada por el GIT Gestión Contractual y Asuntos Legales de la ANCP-CCE del 01/01/2025 al 31/07/2025.

Selección de la muestra aleatoria para el proceso auditor al procedimiento de Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6

La muestra para el proceso auditor, compuesta por treinta y nueve (39) contratos, fue seleccionada de manera aleatoria, a partir de un universo de trescientos cincuenta y seis (356) contratos celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025. Esta muestra representa aproximadamente el 10,95% del universo de contratos.

No obstante, debido a limitaciones de provisión de personal en la Oficina de Control Interno, la selección no cumplió con criterios de aleatoriedad estadística estricta, lo que conllevaría elegir una muestra más amplia. A pesar de esta limitación, se procuró garantizar la mayor objetividad posible dentro de las condiciones disponibles, evitando la inclusión de cualquier tipo de sesgo intencional en la conformación de la muestra, **de tal manera que esta QUEDÓ CONFORMADA POR** un (1) contrato de apoyo a la gestión y treinta y ocho (38) contratos de prestación de servicios profesionales.

De otra parte, control interno elaboró la matriz para registrar la información de suministrada por el sujeto auditado – Gestión de Contratación y Asuntos Legales, de acuerdo con el documento en Excel "*20250918 BD contratos 1 enero al 31 de agosto 2025*" y la verificación de los contratos de la muestra con el usuario y contraseña de consulta en la plataforma SECOP II de la ANCP-CCE, con el fin de verificar los siguientes criterios:

- **Etapas precontractual:**

- Seguimiento de Control Interno (Cumple- No Cumple).

Documentación contenida en el expediente digital cargado en la plataforma SECOP II, verificación de cumplimiento de requisitos según lista de chequeo – formato CCE – GCO - FM (Lista de chequeo contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con persona natural) para la suscripción del Contrato.

- **Etapas contractual:**

- Seguimiento de Control Interno (Cumple- No Cumple).
- Suscripción del contrato en SECOP II
- Número de Contrato
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Expedición de RP, aprobación de garantías, designación y comunicación de supervisor de contrato

INFORME AUDITORÍA INTERNA

- Acta de inicio
 - fecha acta de inicio
 - Fecha terminación del contrato
 - Seguimiento a la ejecución contractual
 - Modificación del contrato
 - Valor Inicial del contrato
 - Adición
 - Reducción
 - Modificaciones
 - Justificación adición / Reducción y Otras Modificaciones
 - Días Prorrogados
 - Valor Final del Contrato
 - Observaciones de Control Interno a La Justificación adición / Reducción y Otras Modificaciones
 - Razones de incumplimiento del contrato (si aplica)
 - No. Obligaciones del Contrato
 - Actividades mensuales realizadas enero a julio de 2025
- **Etapas posts-contractuales**
 - Liquidación del contrato (Si aplica)
 - Cierre expediente contratación (Si aplica)
 - Fecha liquidación del contrato (Si aplica)
 - Seguimiento Control Interno - al informe de actividades vs obligaciones contractuales
 - Observaciones
 - Conformidad SI / NO

Para el desarrollo de la Auditoría al Proceso de Gestión Contractual CCE-GCO-CP-01, Versión 6, del 01/01/2025 al 31/07/2025, el equipo auditor de Control Interno, de acuerdo con la información obtenida de las etapas precontractual, contractual, post contractual y observaciones de control interno, lo mismo que las consultas realizadas a los contratos seleccionados de muestra realizó el presente informe preliminar en uso de la buena fe de acuerdo con la información suministrada por el sujeto auditado en los siguientes componentes:

- **VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA, RELACIONADOS EN LA MATRIZ ELABORADA POR CONTROL INTERNO Y CONSULTA REALIZADA EL SECOP DE LA ANCP-CCE CON USUARIO Y CONTRASEÑA SUMINISTRADA AL EQUIPO AUDITOR POR EL SUJETO AUDITADO.**
- **COMPONENTE FINANCIERO.**
- **COMPONENTE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Es así como sobre la información de esta manera recopilada por el equipo auditor, se practicaron las pruebas analíticas y sustantivas, para el análisis,

INFORME AUDITORÍA INTERNA

procesamiento, consolidación de la información y elaboración del informe preliminar, soportado en los documentos "INFORME DE AUDITORIA INTERNA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ANCP-CCE 2025", "Matriz consolidada de Auditoría a Gestión Contractual" y "Matriz de Verificación de Obligaciones Contractuales específicas" enviado el 24 de octubre a la Secretaría general de la ANCP-CCE, por medio de correo electrónico, como se muestra a continuación:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA PRO... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive


INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME PRELIMINAR	X	INFORME FINAL
FECHA DEL INFORME	23 de octubre 2025	FECHA DEL INFORME
PROCESO / PROCEDIMIENTO	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES CCE-GCO-CP-01, Versión 6 (Último publicado en la página de Intranet de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE))	
CODIGO DE PROCEDIMIENTO	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES CCE-GCO-CP-01, Versión 6	
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de los requisitos y soportes legales exigidos para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de establecer su alineación con las necesidades de la Agencia, en concordancia con las obligaciones contractuales, el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones 2025.	
ALCANCE	La auditoría se realizará al proceso de gestión contractual - contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la ANCP-CCE durante el periodo comprendido del 01 de enero y el 31 de julio de 2025.	
CRITERIOS DE AUDITORIA	<p>Marco Normativo</p> <p>Constitución Política de Colombia</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"</p> <p>Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación del Estado"</p> <p>Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y de actos de fraude a la gestión pública"</p> <p>Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y derogan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, se ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"</p>	

Página 1 de 88

RESUESTA A SOLICITUD SOBRE INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL CCE-GCO-CP-01 V.6 2025

Resumir

Edith Cárdenas Herrera

Para: Ana María Tolosa Rico; y 4 más Vie 24/10/2025 18:21

CC: Aida Marietta Muñoz Aguilera; y 3 más

INFORME DE AUDITORIA INT...
Desarrollado

Respetados doctores:

Cordial saludo, en cumplimiento del plan anual de auditorías basado en riesgos 2025, me permito presentarles a ustedes el informe preliminar de la auditoría interna de cumplimiento basada en riesgos al PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL CCE-GCO-CP-01, Versión 6.

Sobre el cual se espera, que el equipo auditado presente su ejercicio de réplica dentro de los 2 días hábiles, siguientes al envío del presente correo electrónico.

Cordialmente

Edith Cárdenas Herrera
 Dirección General
 Asesora Experta de Control Interno
 Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 30 • Bogotá - Colombia
 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.
 Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están dirigidos exclusivamente al destinatario autorizado. Si usted no es el destinatario de la información que cualquier reproducción

Edith Cárdenas Herrera

Para: Ana María Tolosa Rico; María Del Carmen Marroquín Vasco; Astrid Camargo González; Danny Oswaldo Rojas Montenegro; Eduardo Torres Espinosa

CC: Aida Marietta Muñoz Aguilera; Lina Marcela Joya Fonseca; Vidal de Jesús Garavito Castro; Johanna Andrea Sanchez Galvis

Matriz consolidada de Audi... 169 KB

Matriz de Verificación de Obl... 107 KB

2 archivos adjuntos (276 KB) Guardar todo en OneDrive - Colombia Compra Eficiente Descargar todo

Cordial saludo Ana María Tolosa:

Dando alcance al envío del informe preliminar de la auditoría interna de cumplimiento basada en riesgos al PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL CCE-GCO-CP-01, Versión 6, realizado el viernes 24 de octubre 2025, según correo que antecede, se adjunta y envía las matrices "Matriz consolidada de Auditoría a Gestión Contractual" y "Matriz de Verificación de Obligaciones Contractuales específicas" desarrolladas por el equipo auditor, como herramienta base para la recolección, consolidación y análisis de la información documentada en el informe en comentario.

Lo anterior con el propósito de ampliar la información ya remitida en el informe preliminar y dar una mejor ilustración del trabajo desarrollado para su consulta.

Atentamente,


**Agencia Nacional
de Contratación Pública**
 Colombia Compra Eficiente

Edith Cárdenas Herrera
Dirección General
 Asesora Experta de Control Interno
 Edith.cardenas@colombiacompra.gov.co
 Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 30 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.
 Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están dirigidos exclusivamente al destinatario autorizado. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier reproducción, distribución o uso no autorizado está estrictamente prohibido. Si recibió este correo por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de inmediato. La ANCP-CCE no asume responsabilidad por daños derivados del uso indebido de esta información.

A su vez el equipo auditado realizó solicitud de prórroga y con motivo de la cual, Control Interno en cabeza de la asesora experta con funciones de control interno, se confirma la interrupción de términos, por tanto, explicando que las etapas de

INFORME AUDITORÍA INTERNA

la auditoría son preclusivas, se establece la entrega del informe para el 31 de octubre de 2025.

Maria Del Carmen Marroquín Vasco
Para: Edith Cardenas Herrera
CC: Eduardo Torres Espinosa; Danny Oswaldo Rojas Montenegro; Astrid Camargo González; Ana María Tolosa Rico; Aída Marietta Muñoz Aguilera; Lina Marcela Joya Fonseca; y 2 más
Vie 24/10/2025 20:01

Cordial saludo,

Respetada Doctora Edith,

De acuerdo a nuestra conversación y teniendo en cuenta que la entidad en desarrollo de sus estrategias institucionales, realizará una jornada conjunta en el Departamento de Atlántico en la ciudad de Barranquilla, los días 28, 29 y 30 de octubre de 2025, donde se llevará a cabo el **III Foro Internacional de las compras públicas, económica popular y solidaria y la XIX Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compra Gubernamentales (RICG)**, de la cual seré participante.

La participación en estos espacios son claves para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por Colombia Compra Eficiente en esta materia de contratación Estatal.

Yen el marco de la estrategia institucional de **gestión del conocimiento**, la cual busca sistematizar, compartir y aplicar el conocimiento generado al interior de la entidad. El traslado del servidor público permitirá el **intercambio directo de experiencias, la identificación de buenas prácticas y la recopilación de aprendizajes clave**, que posteriormente podrán ser transferidos a otros equipos de trabajo, fortaleciendo así las capacidades organizacionales.

Además, este tipo de espacios contribuye a cerrar brechas de conocimiento, fomenta la innovación y apoya la toma de decisiones basada en evidencia, elementos fundamentales para el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia.

Por lo anterior muy respetuosamente solicito la ampliación del termino para la entrega del informe de réplica, si es posible hasta el 31 de octubre de 2025, con el fin de poderlo verificar antes de ser remitirlo, teniendo en cuenta que los días 28, 29 y 30 me encuentro en participando en la **XIX Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compra Gubernamentales (RICG)**.

Cordialmente,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Maria del Carmen Marroquín Vasco
Secretaria General
Coordinadora - Grupo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales
Maria.marroquin@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Edith Cardenas Herrera
Para: Maria Del Carmen Marroquín Vasco
CC: Eduardo Torres Espinosa; Danny Oswaldo Rojas Montenegro; Astrid Camargo González; Ana María Tolosa Rico; Aída Marietta Muñoz Aguilera; Lina Marcela Joya Fonseca; y 2 más
Vie 24/10/2025 23:15

Dra. Maria del Carmen Marroquin y otros auditados

En respuesta a su solicitud, como lo he explicado, las etapas de la auditoria son preclusivas, Aunado a lo anterior el proceso de Evaluación y seguimiento está a la espera de la aprobación de sus ajustes por parte del área de planeación y por tanto persiste el plazo para la respectiva réplica al informe preliminar de Auditoría Interna de 2 días hábiles.

Explicado lo anterior es preciso suspender los términos para la réplica por una única vez del 27 al 29 de Octubre del 2025 y deberá enviarse por este medio a Control Interno, la respuesta / réplica a las observaciones/ por parte de los sujetos auditados en un mismo documento el día 31 de Octubre del 2025.

Cordialmente,

"Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales."

Este correo electrónico y sus archivos adjuntos son confidenciales y están dirigidos exclusivamente al destinatario autorizado. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier reproducción, distribución o uso no autorizado está estrictamente prohibido. Si recibió este correo por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de inmediato. La ANCP-CCE no asume responsabilidad por daños derivados del uso indebido de esta información.

Este correo es parte de una comunicación oficial y no constituye spam.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Una vez cumplido el término establecido para aportar la réplica, el equipo de interno de trabajo de Gestión Contractual de la ANCP – CCE, aportó el informe de réplica mediante "OFICIO RESPUESTA CONTROL INTERNO" y la matriz en archivo Excel, "Respuestas – SEGUIMIENTO ETAPA CONTRACTUAL".

RESPUESTA A SOLICITUD SOBRE INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL CCE-GCO-CP-01 V.6 2025

[Resumir](#)

Para: Edith Cardenas Herrera Sáb 01/11/2025 4:29
CC: Eduardo Torres Espinosa; Danny Oswaldo Rojas Montenegro; Astrid Camargo González; Ana María Tolosa Rico; Aida Marietta Muñoz Aguilera; y 3 más

OFICIO RESPUESTA CONTRO...
1 MB

Cordial saludo,

Doctora Edith, de conformidad con el informe preliminar del auditoria nos permitimos remitir el informe de réplica a las observaciones, y se adjunta el anexo 1, denominado "Respuestas – SEGUIMIENTO ETAPA CONTRACTUAL".

Cordialmente,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Maria del Carmen Marroquín Vasco
Secretaria General
Coordinadora - Grupo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales
Maria.marroquin@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

RESPUESTA A SOLICITUD SOBRE INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL CCE-GCO-CP-01 V.6 2025

[Resumir](#)

Maria Del Carmen Marroquín Vasco Responder Responder a todos Reenviar
Para: Edith Cardenas Herrera Mar 04/11/2025 15:34
CC: Eduardo Torres Espinosa; Danny Oswaldo Rojas Montenegro; Astrid Camargo González; Ana María Tolosa Rico; Aida Marietta Muñoz Aguilera; y 3 más

Respuestas – SEGUIMIENTO ...
3 MB

Cordial saludo,

Doctora Edith, me permito dar un alcance al correo remitido el día viernes 31 de octubre de 2025, teniendo en cuenta por error en cargue de documentos anexos, no cargo el archivo en Excel denominado "Respuestas – SEGUIMIENTO ETAPA CONTRACTUAL", que hace parte de la respuesta de replica al informe de Auditoria.

Nos encontramos atentos.

Cordialmente,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Maria del Carmen Marroquín Vasco
Secretaria General
Coordinadora - Grupo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales
Maria.marroquin@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Con base en los insumos entregados por parte del equipo auditado con motivo de la réplica, se realiza la evaluación de la respuesta a las observaciones formuladas en el informe preliminar de la presente auditoría.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

- **VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA, RELACIONADOS EN LA MATRIZ ELABORADA POR CONTROL INTERNO Y CONSULTA REALIZADA EL SECOP DE LA ANCP-CCE CON USUARIO Y CONTRASEÑA SUMINISTRADA AL EQUIPO AUDITOR POR EL SUJETO AUDITADO.**

El equipo auditor de Control Interno realizó la verificación de los Contratos de la Muestra seleccionada (Como se explicó en la metodología del presente informe preliminar), con los siguientes criterios:

1. Aplicación de pruebas de verificación a los contratos seleccionados a través de la muestra seleccionada de manera aleatoria, correspondiente a treinta y nueve (39) contratos del universo de trescientos cincuenta y seis (356) contratos de acuerdo con lo informado por la entidad, para esta auditoría.
2. Consulta de información a través de la plataforma SECOP II para verificación de cumplimiento de requisitos mínimos tenidos en cuenta por al ANCP – CCE, dentro de las etapas de la gestión de contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, identificados a través de la muestra de los contratos seleccionados en las siguientes etapas:
 - ✓ Etapa precontractual
 - ✓ Etapa Contractual
 - ✓ Etapa post Contractual
3. Formulación de las observaciones con base en el seguimiento de Control Interno, realizado a través del análisis de la información encontrada en cada uno de los procesos de contratación mencionados.
4. Consolidación de la información por parte del equipo auditor.

Atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, una vez recibida la información aportada por el sujeto auditado, se realiza la asignación de contratos al equipo auditor, para realizar la correspondiente revisión, para lo cual se adopta la metodología de verificación de requisitos mediante herramientas contraprueba diseñadas en la etapa de planeación de la presente auditoría denominadas **Matriz consolidada de Auditoría a Gestión Contractual y Matriz de Verificación de Obligaciones Contractuales específicas**, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de requisitos en la etapa precontractual, así como también el nivel y detalle de ejecución contractual, con base en la información reportada y documentada en la plataforma SECOP II, durante el proceso de las etapas precontractuales y contractuales ejecutadas hasta la fecha del cierre de la auditoría, correspondiente a cada uno de los contratos seleccionados en la muestra.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

● **SEGUIMIENTO ETAPA PRECONTRACTUAL**

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el equipo auditor a cada uno de los contratos de la muestra, sobre el cumplimiento de requisitos precontractuales consultados en la plataforma SECOP II, a través de la matriz consolidada de Auditoría denominada **Matriz consolidada de Auditoría a Gestión Contractual**, sección etapa pre contractual, identificando los casos con incumplimiento de requisitos resaltados en color rojo, como primer resultado obtenido del presente ejercicio auditor:

Imagen 01. Verificación de requisitos sección etapa precontractual

No Documento	Nombres y Apellidos	No. Contrato	PRECONTRACTUAL																						NO CUMPLE	NO CUMPLE %	CUMPLE	CUMPLE %
			01 Carta de Intención de Carta	02 Hojas de especificación de Carta	03 Informes Académicos	04 Información de Identidad	05 Copia Documento de Identidad	06 Hojas de vida y currículum	07 Copia Pasaporte	08 Copia del Registro de Comercio	09 Copia del Registro de Comercio (RUC)	10 Copia del Registro de Comercio (RUC)	11 Copia del Registro de Comercio (RUC)	12 Copia del Registro de Comercio (RUC)	13 Copia del Registro de Comercio (RUC)	14 Copia del Registro de Comercio (RUC)	15 Copia del Registro de Comercio (RUC)	16 Copia del Registro de Comercio (RUC)	17 Copia del Registro de Comercio (RUC)	18 Copia del Registro de Comercio (RUC)	19 Copia del Registro de Comercio (RUC)	20 Copia del Registro de Comercio (RUC)	21 Copia del Registro de Comercio (RUC)	22 Copia del Registro de Comercio (RUC)				
1101697068	MARÍA FERNANDA SANTOS FRANCO	CCE-105-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
32691225	VASQUEZ	CCE-214-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
72002893	JULIO CESAR MOLINA	CCE-238-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5%	21	95%	
14082396	MARIO COGOLLO	CCE-295-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5%	21	95%	
1121865984	RODRÍGUEZ	CCE-320-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1018413817	ALEXANDRA MARIA CAyceDO NIÑO	CCE-192-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1121842699	ANAYA	CCE-193-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1053830264	IANEIRA GOMEZ AYALA	CCE-018-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5%	21	95%	
1085274205	ALEXANDRA CAROLINA BURGOS MONTILLA	CCE-023-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
52963778	MORAYA ALEXANDRA NEISSA LANCHEROS	CCE-023-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1098705997	CARLOS GANDHI TARAZONA ROJAS	CCE-061-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
51718692	LUZ ANGELA GARZON ROJAS	CCE-063-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
52962616	BIBIANA TANGARIFE CARVAJAL	CCE-207-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
40185298	RUTH VELASQUEZ	CCE-209-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5%	21	95%	
64555961	IDA CECILIA HERNANDEZ	CCE-294-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
52931307	DIANA DIRLEY HERNANDEZ RIVAS	CCE-118-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
8737268	JUAN VERGARA	CCE-166-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1015470946	ANDRÉS FELIPE DELGADO ORTEGA	CCE-142-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
7450392	HERMES LAUREANO LARA VILLAMIL	CCE-146-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
109863854	OMAR FRANCISCO FERRER SUJECUN	CCE-199-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
8668900	DAIRO ANTONIO HERERA CORTINA	CCE-153-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
108265899	MARIO DAVID AROYO CHAVEZ	CCE-173-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
72285850	PIERRE ALEXANDER ALEE	CCE-201-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
30520388	SAIDARRIAGA	CCE-148-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
8663171	HERMET MENDO	CCE-342-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1071167949	LAURA ANDREA CLAVIJO MELO	CCE-071-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	18%	18	82%	
1053834916	LUISA MARIA GOMEZ RAMIREZ	CCE-099-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
111048640	ANGELA CONSUELO QUINTANA SALVAY	CCE-016-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1073676346	IGNO FREDDY RODRIGUEZ GOMEZ	CCE-094-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5%	21	95%	
1018500754	LAURA ALEXANDRA LOZANO ALFONSO	CCE-095-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1022327541	JUAN SEBASTIAN PINEDA PELEAZ	CCE-097-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1045735255	KEILA MARGARITA REYES CASSIANI	CCE-124-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
79727399	EDGAR HUMBERTO MORAN VEJARANO	CCE-144-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1121912270	DORIANA BETAÑOCOURT	CCE-200-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
73485691	JUAN CARLOS DUARTE HERNANDEZ	CCE-262-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
657892637	ADRIANA MARCELA DURAN PERDOMO	CCE-264-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
1015993255	YENNY LISETH PEREZ OLAYA	CCE-268-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5%	21	95%	
1073676346	IGNO FREDDY RODRIGUEZ GOMEZ	CCE-275-2025	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0%	22	100%	
	NO CUMPLE		0	0	0	0	0	0	1	2	1	1	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0				
	CUMPLE		37	38	38	38	38	37	36	37	37	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38				

Fuente: elaboración propia, control interno a partir de la información consultada en SECOP II, para verificación de requisitos precontractuales de los procesos de contratación.

A continuación, se detalla el incumplimiento del requisito que se resalta en color rojo en la imagen 01.

Contrato CCE-238-2025: de acuerdo con la consulta sobre la documentación precontractual realizada en la plataforma SECOP II, pertinente para la verificación de requisitos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y posterior perfeccionamiento del mismo, el equipo auditor observó que los documentos soporte del contrato cumple con la normativa vigente en razón a que, aunque se encontró el correspondiente soporte documental de la certificación del examen médico ocupacional de este proceso contractual (ver imagen 02) en la Plataforma SECOP II, no fue posible establecer la veracidad de dicho documento, debido a que al parecer la línea telefónica relacionada en el mismo no está en funcionamiento, no fue posible

INFORME AUDITORÍA INTERNA

corroborar con el prestador del servicio médico ocupacional que expidió dicho certificado, la veracidad del mismo. Adicionalmente se observó errores tipográficos en el texto del formato del mencionado documento (palabras pegadas y datos en espacios donde no corresponde su diligenciamiento).

Se recomienda realizar dicha verificación por parte de la entidad y demás acciones que permitan establecer la validación del documento presentado para este caso y hacer llegar a control Interno con ocasión del ejercicio de la réplica las conclusiones pertinentes con los soportes que expliquen la condición de veracidad o no del mismo.

Imagen 02. certificado médico ocupacional, contrato CCE-238-2025.

POSADA LOPEZ JORGE MARIO MEDICINALABORAL-ERGONOMIA-EPIDEMIOLOGÍA Calle 61 No 41-50, Barrio Recreo, Barranquilla, Tel. 3245824820	
Nombre trabajador	JULIO CESAR MOLINA
JACOME Documentode identidad	72002893
Genero	MASCULINO
Fecha de realización del concepto	15-01-2025
Tipode Examen	INGRESO
Cargo	CONTRATISTA

CONCEPTOAPTITUD:
 APTOPARA LAS LABORES SINRESTRICCIONES
 Recomendaciones: ESTILOSDEVIDASALUDABLES.
 Observaciones:

MEDICO



Dr. Jorge Posada L.
 Medico y Cirujano
 ESP Salud Ocupacional
 RM 08291 LSG:788:07

Firma del medico:

Nombre del Medico : Jorge Mario Posada Lopez
 N° Licencia de salud ocupacional: 788-07 RM: 08291



FIRMA DEL PACIENTE:

LSST-895-2021

Fuente: plataforma SECOP II

Contrato CCE-209-2025: de acuerdo con la consulta sobre la documentación precontractual suministrada por el contratista a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), realizada por el equipo auditor a través de la plataforma SECOP II, Control Interno observó que los documentos soporte del contrato cumplen con la normativa vigente en un

INFORME AUDITORÍA INTERNA

95% respecto a los documentos requeridos. Sin embargo, se identificó una observación relevante relacionada con el certificado de afiliación a la EPS.

El 05% restante se originó debido a que, la contratista únicamente presentó el comprobante o formulario de afiliación, el cual no presenta prueba de aceptación y efectiva afiliación al sistema de seguridad social por parte de la EPS Salud Total, por lo tanto, dicho documento por sí mismo no constituye un soporte válido de vinculación activa al sistema de salud, lo cual representa un incumplimiento parcial de los requisitos establecidos.

Imagen 02. Soporte, certificación de afiliación, contrato CCE-209-2025.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicación 4014143882	Fecha de Radicación 016 02 20 25
--------------------------------	-------------------------------------

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación B. Reporte de Novedades 2. Tipo de afiliación: A. Individual: - Cotizante Cabeza de familia - Beneficiario afiliado adicional D. De oficio 3. Régimen: A. Contributivo B. Subsidiado 4. Contribución Solidaria: Si No 5. Tipo de afiliado: A. Cotizante B. Cabeza de Familia C. Beneficiario D. Afiliado adicional 6. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado 7. Código (a registrar por la EPS): 3

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres: VELASQUEZ DUARTE 9. Tipo documento de Identidad: CC 10. Número del documento de Identidad: 40185238 11. Sexo biológico: Femenino Masculino 12. Sexo identificación: F M 13. Nacionalidad: COLOMBIA 14. Lugar Nacimiento: COLOMBIA, Departamento: META, Municipio: VILLAVICENCIO 15. Fecha Nacimiento: 03/09/1989

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Etnia: G 17. Comunidad: 18. Discapacidad: No 19. Tiene encuesta SISBEN: NO 20. Clasificación SISBEN: Nivel: 21. Grupo población especial: 22. Administradora de riesgos Laborales - ARL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. 23. Administradora de Pensiones: PORVENIR PFC 24. Ingreso base de cotización - IBC: 1423500 25. Tarifa Contribución Solidaria: 26. Residencia: CNJ TERRA VERDE AP 701 TO 5 3108715987, Dirección: META, Departamento: VILLAVICENCIO, Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO, Teléfono fijo: 3138166805, Teléfono celular: 3138166805, Correo electrónico: RUTH.VELASQUEZING@GMAIL.COM

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

27. Apellidos y nombres: 28. Tipo documento de Identidad: 29. Número documento de Identidad: 30. Sexo biológico: 31. Sexo identificación: 32. Nacionalidad: 33. Lugar Nacimiento: 34. Fecha Nacimiento:

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales						
30. Apellidos y nombres	34. Fecha de nacimiento					
B1	B2					
B3	B4					
B5	B6					
36. Tipo documento de Identidad	37. Número de Identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar Nacimiento	42. Fecha de nacimiento
B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7
B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9
B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10
B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11

Datos complementarios del Beneficiario

43. Parentesco: 44. Etnia: 45. Comunidad: 46. Grupo poblacional especial: 47. Encuesta SISBEN: Si No Nivel Grupo 48. Clasificación SISBEN: 49. Discapacidad: Si No Categoría 50. Incapacidad Permanente: Si No

B1 B2 B3 B4 B5

51. Datos de residencia

Departamento: Municipio/Distrito: Zona: Cabecera municipal Centro poblado Rural dispersa Resto rural Teléfono Fijo y/o celular: 52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS):

B1 B2 B3 B4 B5

Dirección: Localidad/Comuna: Correo Electrónico:

B1 B2 B3 B4 B5

Selección de la IPS Primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS: VS TORRE 33 - VS TORRE 33 54. Código de la IPS (a registrar por la EPS): VSTORRE33 - VSTORRE33

B1 B2 B3 B4 B5

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social: RUTH MARY VELASQUEZ DUARTE 56. Tipo de identificación: CC 57. Número de documento de identificación: 40185238 58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS): 01

59. Ubicación: CNJ TERRA VERDE AP 701 TO 5 3108715987, Dirección: META, Departamento: VILLAVICENCIO, Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO, Teléfono fijo o celular: 3138166805, Correo electrónico: RUTH.VELASQUEZING@GMAIL.COM

M-PYGA-F001 V 1.0-2018

Fuente: plataforma SECOP II

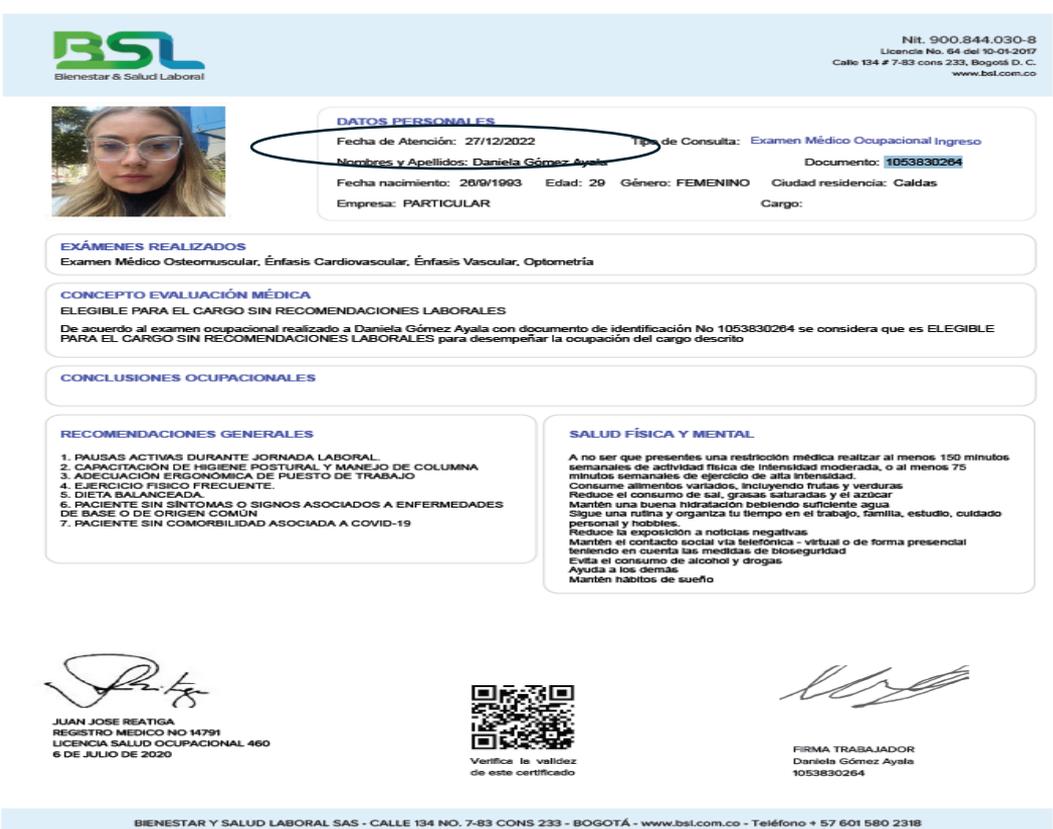
INFORME AUDITORÍA INTERNA

Contrato CCE-018-2025: de acuerdo con la consulta sobre la documentación precontractual realizada en la plataforma SECOP II, pertinente para la verificación de requisitos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y posterior perfeccionamiento de este, el equipo auditor observó que los documentos soporte del contrato cumple con la normativa vigente y con los requisitos establecidos para su publicación en un 95%.

En razón con base en la revisión y análisis realizado por Control Interno, se encontró que el certificado médico laboral correspondiente con el proceso contractual para la suscripción de este contrato, presenta varias inconsistencias o elementos que llaman la atención del equipo auditor, como son:

- ✓ Desactualización del examen médico laboral, teniendo en cuenta que la fecha de expedición es del año 2022 (ver imagen 03) y la última experiencia profesional relacionada en la hoja de vida en el SIGEP II, corresponde al año 2022, (ver imagen 04)
- ✓ La consulta a través del código QR contenido en el examen médico ocupacional, indica que este no existe (ver imagen 05)
- ✓ No cuenta con medios de comunicación o de contacto para su comprobación.

Imagen 03: certificado médico ocupacional, contrato CCE-018-2025.



BSL
Bienestar & Salud Laboral

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-03-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D. C.
www.bst.com.co

DATOS PERSONALES
Fecha de Atención: 27/12/2022 Tipo de Consulta: Examen Médico Ocupacional Ingreso
Nombres y Apellidos: Daniela Gómez Ayala Documento: 1053830264
Fecha nacimiento: 20/9/1993 Edad: 29 Género: FEMENINO Ciudad residencia: Caldas
Empresa: PARTICULAR Cargo:

EXÁMENES REALIZADOS
Examen Médico Osteomuscular, Énfasis Cardiovascular, Énfasis Vasoscular, Optometría

CONCEPTO EVALUACIÓN MÉDICA
ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES
De acuerdo al examen ocupacional realizado a Daniela Gómez Ayala con documento de identificación No 1053830264 se considera que es ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES para desempeñar la ocupación del cargo descrito

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

RECOMENDACIONES GENERALES
1. PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL.
2. CAPACITACIÓN DE HIGIENE POSTURAL Y MANEJO DE COLUMNA
3. ADECUACIÓN ERGONOMICA DE PUESTO DE TRABAJO
4. EJERCICIO FISICO FRECUENTE.
5. DIETA BALANCEADA.
6. PACIENTE SIN SINTOMAS O SIGNOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES DE BASE O DE ORIGEN COMUN.
7. PACIENTE SIN COMORBILIDAD ASOCIADA A COVID-19

SALUD FÍSICA Y MENTAL
A no ser que presentes una restricción médica realizar al menos 150 minutos semanales de actividad física de intensidad moderada, o al menos 75 minutos semanales de ejercicio de alta intensidad.
Consuma alimentos variados, incluyendo frutas y verduras.
Reduzca el consumo de sal, grasas saturadas y el azúcar.
Mantén una buena hidratación bebiendo suficiente agua.
Segue una rutina y organiza tu tiempo en el trabajo, familia, estudio, cuidado personal y hobbies.
Reduce la exposición a noticias negativas.
Mantén el contacto social vía telefónica - virtual o de forma presencial teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad.
Evita el consumo de alcohol y drogas.
Ayuda a los demás.
Mantén hábitos de sueño.

JUAN JOSE REATIGA
REGISTRO MEDICO NO 14791
LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460
6 DE JULIO DE 2020

Verifique la validez de este certificado

FIRMA TRABAJADOR
Daniela Gómez Ayala
1053830264

BENESTAR Y SALUD LABORAL SAS - CALLE 134 NO. 7-83 CONS 233 - BOGOTÁ - www.bst.com.co - Teléfono + 57 601 580 2318

Fuente: plataforma SECOP

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 04: Soporte Hoja de vida SIGEP, contrato CCE-018-2025.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

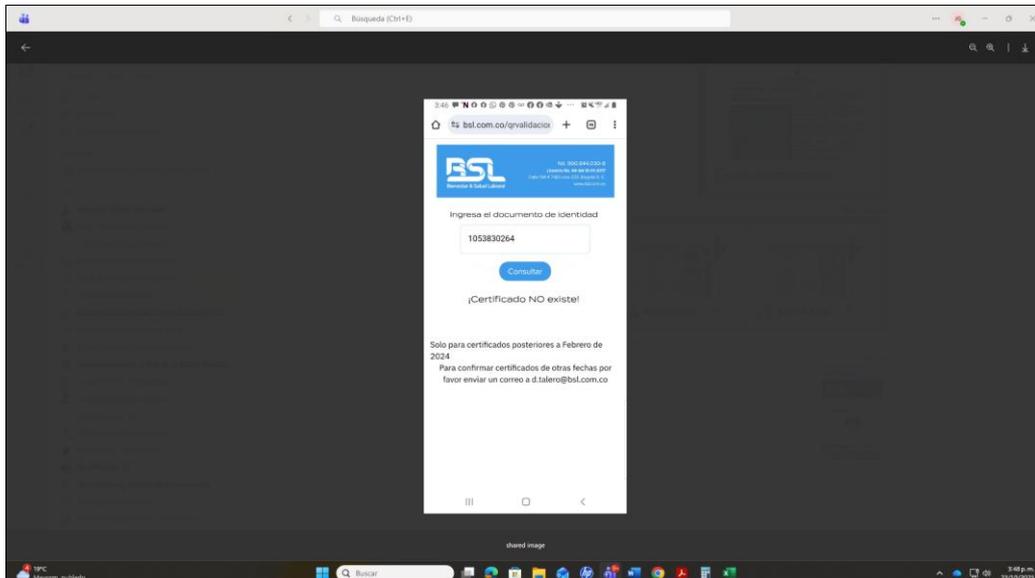
3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	05	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA ABOGADA				DIRECCIÓN CARRERA 7 26 20							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7956600			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	05	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO				DIRECCIÓN Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	27	Mes	01	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A NIVEL NACIONAL				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GENSA S.A E.S.P.- GESTION ENERGETICA S.A S			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							

Fuente: plataforma SECOP

Imagen 05: resultado consulta certificado médico ocupacional, contrato CCE-018-2015.



Fuente: plataforma SECOP

Contrato CCE-153-2025: de acuerdo con la consulta sobre la documentación precontractual realizada en la plataforma SECOP II, usada para la verificación de requisitos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública –

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y posterior perfeccionamiento de este, el equipo auditor observó que los documentos soporte del contrato cumplen con la normativa vigente y con los requisitos establecidos para su publicación en un 95%.

El 5% faltante se origina debido a la no presentación y/o carga del documento señalado en el punto 14 o en algún otro ítem documental dispuesto en la sección del SECOP II, "documentos del proveedor", el certificado de afiliación EPS, en su lugar fue cargado el certificado REDAM.

Imagen 06. Captura Paso 4, Documento Del Proveedor SECOP II, Contrato Cce-153-2025

Documentos del contrato	Nombre del documento
01. Carta de Aceptación de Oferta	01. Aceptación Aceptación de Oferta.pdf
02. Hoja de Vida SIGEP debidamente diligenciada	02. Hoja de Vida SIGEP II-Dairo Antonio Herrera OK.pdf
03. Información Académica	03. Información academica_.pdf
04. Información Laboral	04. Información Laboral.pdf
05. Copia documento de Identidad	05. Copia documento de Identidad.pdf
06. Acreditación de situación militar definida	06. Acreditación Situación Militar.pdf
07. Copia Tarjeta Profesional o Matricula Profesional	07. Copia Tarjeta Profesional o Matricula Profesional.pdf
08. Certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional	08. Certificado De Vigencia Tarjeta Profesional.pdf
09. Antecedentes Disciplinarios (profesión) (Expedición no superior de 30 días)	09. Antecedentes Disciplinarios (Profesión).pdf
10. Copia Registro de Información Tributaria (RIT)	10. Copia de Registro de Información tributaria.pdf
11. Copia Registro Único Tributario (RUT)	11. Copia Registro Unico Tributario.pdf
12. Formato SIIIF (fecha vigente, firmado)	12. Formato SIIIF (fecha vigente, firmado).(1).pdf
13. Certificación Bancaria	13. Certificación Bancaria.pdf
14. Certificado de Afiliación EPS (Expedición no superior de 30 días) / Planilla seguridad social (mes actual o inmediatamente anterior)	14. Certificado de Afiliación EPS.pdf
15. Certificado Médico Ocupacional Vigente	15. Certificado Medico Ocupacional Vigente.pdf
16. Certificado Afiliación al fondo de Pensión (Expedición no superior de 30 días)	16. Certificado Afiliación Fondo de Pensión.pdf
17. Certificado REDAM (Expedición no superior de 30 días)	17. Certificado REDAM.pdf
18. Verificación ley 1819 de 2018 (Expedición no superior de 30 días)	18. Verificación Ley 1918. (Inhabilidades Delitos Sexuales).pdf
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés. (ley 2013/2019)	19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses.pdf
20. Declaración de Rentas e Impuestos Complementario (si aplica)	Sin documento
21. Formato de solicitud o no de afiliación ARL	21. Formato de solicitud afiliación ARL.pdf
22. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas (Unir en un solo pdf)	22. Antecedentes Fiscales, Penales, Disciplinarios.pdf

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: _____

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 25/01/2025 5:28:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: Plataforma SECOP

Imagen 07. Captura Archivo Encontrado En El Numeral 14. "Certificado De Afiliación EPS.", Paso 4, Documento Del Proveedor SECOP II, Contrato Cce-153-2025



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8668900 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/12/2024 11:04 AM



Código Verificación: SY6HK418QU

Fuente: Plataforma SECOP

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Contrato CCE-071-2025: “de acuerdo con la consulta sobre la documentación precontractual suministrada por el contratista a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), realizada por el equipo auditor a través de la plataforma SECOP II, se observó que los documentos soporte del contrato cumplen con la normativa vigente y con los requisitos establecidos para su publicación. Asimismo, se constató un cumplimiento del 82% en la entrega de los documentos requeridos para adelantar el respectivo proceso de contratación.

El porcentaje faltante se explica en razón a la no presentación del requisito de la constancia de la matrícula profesional, debido a que el documento que reposa en el SECOP II, corresponde a un certificado de trámite de la matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines CONPIA, con fecha del 16 de enero de 2023, el cual para la fecha de la suscripción del contrato e inicio del mismo, se encontraba vencido, teniendo en cuenta que este tenía vigencia de un año, como se enuncia en este mismo documento (ver imagen 08)”.

Imagen 08. Soporte Certificado De Vigencia De Tarjeta O Matrícula Profesional, Antecedentes Profesionales SECOP II Contrato Cce-071-2025.



República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 0504/2023
Bogotá D. C. 16 de enero de 2023

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **LAURA ANDREA CLAVIJO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1071147949** de **La Calera, Internacionalista** egresada de la **Universidad del Rosario**, se encuentra en trámite de aprobación.

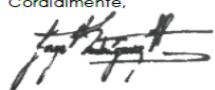
Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matrícula Profesional**". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7**: que **"la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo"**.

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal"**. Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que **"se encuentran en trámite de aprobación"** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,


JORGE HERNANDO RODRIGUEZ HERRERA
Consejero

Fuente: plataforma SECOP II

INFORME AUDITORÍA INTERNA

De la **Observación 1 del informe preliminar.**

"Teniendo en cuenta los casos de incumplimiento de validación y correcto cargue de los documentos en la plataforma SECOP II, respecto de los contratos anteriormente señalados con dicha condición, se formula la observación 1 y se insta a la entidad a presentar las aclaraciones pertinentes, con los correspondientes soportes documentales que los aclaren, expliquen y /o los desvirtúen.

OBSERVACIÓN 1.

En el marco de la presente auditoría, Control interno observó inconsistencias en la presentación de la documentación cargada en el SECOP II, en la etapa precontractual correspondiente a la consolidación y validación de los requisitos exigidos para la contratación de prestación de servicios, por parte de la ANCP – CCE, concernientes a los contratos CCE-238-2025, CCE-209-2025, CCE-018-2025, CCE-153-2025, CCE-071-2025, tal como se describen a continuación:

- 1. Certificado médico ocupacional sin vigencia*
- 2. Certificado médico ocupacional sin fuentes efectivas de verificación por medio telefónico.*
- 3. Certificado médico ocupacional con errores tipográficos persistentes en el texto del formato presentado.*
- 4. No presentación de certificados de afiliación a seguridad social en salud a una EPS.*
- 5. Certificados de matrícula profesional sin vigencia.*

Inobservando la normatividad relacionada con la publicidad, requisitos habilitantes, deber por parte de la entidad de ejercer las funciones de vigilancia y control, contenidas en el art. 19 y 10 de la Ley 1510 de 2007, art. 2, núm. 4, literal h, art. 3 de la Ley 1150 de 2007, art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, art. 2.1.1.2.1.6 y 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, Manual de Contratación de la ANCP - CCE, Guías y Manuales emitidos por la Entidad vigentes y aplicables a este tipo de procesos de contractuales, formato CCE-GCO – FM – 17 "Lista de chequeo contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con persona natural" y demás normas relacionadas".

Respuesta de los Auditados a la Observación 1.

El sujeto auditado se refiere en la réplica:

CCE- 238 – 2025. Inconsistencias en la presentación de la documentación cargada en el SECOP II, en la etapa precontractual - certificado médico ocupacional.

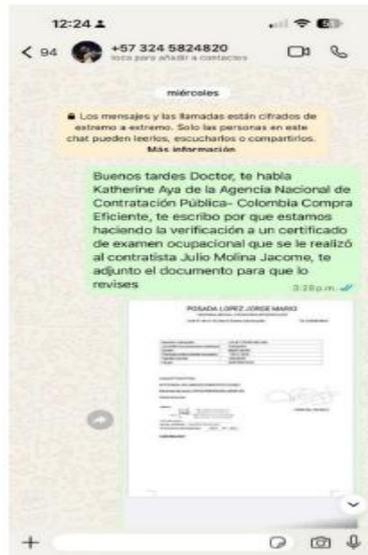
"En virtud de la recomendación, el GIT de Gestión Contractual asuntos legales y judiciales, procedió a realizar la verificación del documento del examen médico ocupacional y se pudo establecer tanto por vía telefónica mismo número que registra en el documento, como también por correo electrónico, que la procedencia del documento si es verídico, y fue realizado por un Médico de Salud ocupacional, calidad en salud, Epidemiología, Ergonomía, Sistemas de Gestión, el cual mediante correo electrónico certificó el examen médico que fue realizado al contratista Julio Cesar Molina el cual tiene suscrito contrato CCE- 238-2025, con la Agencia, como se evidencia a continuación:

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Se relaciona el correo electrónico remitido el día 29 de octubre de 2025 a las 3:39 pm y comunicación por WhatsApp con el médico correspondiente:

certificacion concepto sr.Julio Molina

Resumir



Ahora bien, es preciso señalar que, el documento presentado por el contratista (Examen médico ocupacional) se presume legalmente auténtico de conformidad con el artículo 244 del Código General del proceso.

De igual forma, es importante indicar que, se presume de la buena fe de las personas con relación a los documentos que aportan a las entidades públicas para cualquier actuación administrativa, como en este caso, para la suscripción de un contrato con una entidad estatal, es así como la Corte Constitucional ha establecido que la buena fe es un principio fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano según el Artículo 83 de la Constitución Política.

Este principio implica dos aspectos clave: el primero, tanto particulares como autoridades públicas deben actuar con honestidad y lealtad; y segundo, la buena fe se presume en todas las gestiones que los particulares hacen ante las autoridades públicas, aunque esta presunción legal puede ser desvirtuada por mecanismos legales y esta misma admite prueba en contrario. Esto significa que, a menos que exista una ley que establezca lo contrario, se debe asumir que una persona actúa de buena fe y la carga de la prueba recae en quien quiera demostrar que hubo mala fe.

Razón por la cual, muy respetuosamente se solicita que, se elimine la observación realizada, por cuanto, dicho documento aportado si constituye soporte valido y no

INFORME AUDITORÍA INTERNA

representa incumplimiento de los requisitos establecidos, para la suscripción del contrato."

CCE- 209 – 2025. Inconsistencias en la presentación de la documentación cargada en el SECOP II, en la etapa precontractual del formulario de afiliación a seguridad social.

"En virtud de la recomendación, el GIT de Gestión Contractual asuntos legales y judiciales, procedió a realizar la verificación del estado de afiliación de la contratista Ruth Mary Velasquez Duarte y en este sentido, nos permitimos indicar que, para la suscripción del contrato, la contratista aportó el formulario de afiliación y registro de novedades a la EPS Salud Total el día 06 de febrero de 2025, fecha previa a la suscripción del contrato, el cual se llevó a cabo el 10 de febrero de 2025. Razón por la cual, el documento aportado por la contratista permite verificar el cumplimiento de este requisito.

Ahora bien, el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 establece: *Obligación de Afiliación de Contratistas del Estado. Ninguna persona natural podrá prestar directamente sus servicios al Estado, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, sin afiliarse a los sistemas de pensiones y salud previstos en la presente Ley Por lo tanto, para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales deben verificar que las personas naturales estén afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral y que hagan sus aportes en calidad de independientes.*

En tal sentido, la verificación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social de salud y pensiones se llevará a cabo al momento de perfeccionar el contrato estatal, siempre y cuando, el contrato se celebre con una persona natural, en virtud del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; en otras palabras, el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 exige que la Persona natural se "afilie" al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para la celebración del contrato de prestación de servicios.

Es así como, el documento aportado por el contratista se puede verificar lo siguiente:

1. El formulario de afiliación allegado es de Salud Total EPS-S, Entidad Promotora de Salud en Colombia que se encarga de la gestión y el aseguramiento del riesgo en salud de sus afiliados.

2. Contiene información del contratista, con relación a la afiliación a la EPS, dando cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

Adicional a lo anterior, verificado el ADRES que es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entidad del Estado

la cual gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, así como de los pagos, giros y transferencias que se debe realizar a los diferentes agentes que intervienen en el mismo sistema, se pudo verificar en su Base de Datos Única de Afiliados BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la cual contiene información de los asegurados en los distintos regímenes: contributivo, subsidiado, excepción, especiales y entidades prestadoras de planes voluntarios de salud, que la contratista se encuentra afiliada al régimen Contributivo desde el 01 de julio de 2009, como se evidencia a continuación:

INFORME AUDITORÍA INTERNA

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	40185238
NOMBRES	RUTH MARY
APELLIDOS	VELASQUEZ DUARTE
FECHA DE NACIMIENTO	******
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	01/07/2009	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 10/29/2025 10:50:11 | Estación de origen: 192.168.70.220

Se relaciona el enlace, donde podrá ser consultado el documento para mayor claridad: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

Adicionalmente, la Subdirección de Gestión Contractual de la ANCP-CCE, en el Concepto C 176 de 2024, establece que:

"Se debe tener en cuenta que el contrato estatal se puede celebrar con la persona natural, verificándose que se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral, así lo esté en calidad de cotizante dependiente o afiliado al régimen subsidiado en salud.

En todo caso, una vez celebrado el contrato el contratista debe efectuar el reporte de la novedad de afiliación como trabajador independiente a cada subsistema salud, pensiones y riesgos laborales, de manera que, si se encontraba afiliado al régimen subsidiado y celebra un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con una Entidad Estatal debe reportar la novedad de afiliación como independiente y cotizar en esta calidad, demostrando el cumplimiento de este deber, como requisito para la ejecución del contrato, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Subrayado fuera de texto."

Razón por la cual, muy respetuosamente se solicita que, se elimine la observación realizada, por cuanto, dicho documento aportado si constituye un soporte válido para la vinculación activa al sistema de salud, y lo cual, no representa incumplimiento alguno de los requisitos establecidos, para la suscripción del contrato.

CCE- 018 – 2025. Inconsistencias en la presentación de la documentación cargada en el SECOP II, en la etapa precontractual - Certificado médico ocupacional.

"En atención a la observación presentada, es importante precisar que el Certificado del examen médico ocupacional presentado por la contratista, a la fecha no se encuentra desactualizado, lo anterior debido a que la contratista Daniela Gómez Ayala, ha tenido contratos con la ANCP-CCE desde el año 2020 (Información que puede ser corroborada en Secop II.), como se evidencia a continuación:

No. Contrato Nombre

1. CCE-018-2025 DANIELA GOMEZ AYALA
2. CCE-018-2024 DANIELA GOMEZ AYALA

INFORME AUDITORÍA INTERNA

3. CCE-261-2023 DANIELA GOMEZ AYALA
4. CCE-013-2023 DANIELA GOMEZ AYALA
5. CCE-050-4H-2022 DANIELA GOMEZ AYALA
6. CCE-009-4H-2021 DANIELA GOMEZ AYALA
7. CCE-117-4H-2020 DANIELA GOMEZ AYALA

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, los exámenes médicos ocupacionales son un requisito obligatorio para la contratación y para el caso de los contratistas, los costos deberán asumidos por ellos mismos, de conformidad por el Artículo 2.2.4.2.2.18.

Ahora bien, respecto a la vigencia y el alcance de estos exámenes médicos, se indica que serán válidos por 3 años y para todos los contratos celebrados por el contratista. De igual forma, se indica que en el caso de que el trabajador pierda su condición de contratista por un periodo superior a los seis (6) meses continuos, debe realizarse los exámenes médicos nuevamente para volver a trabajar.

Para el caso en concreto, se puede evidenciar que, Daniela Gómez Ayala, no ha perdido la condición de contratista en la ANCP-CCE, por un periodo superior a los seis (6) meses, tal y como lo establece la norma, razón por la cual, se desvirtúa, la observación realizada, por cuanto, a la desactualización del examen médico, teniendo en cuenta que la fecha de expedición es del 27 de diciembre del 2022 y que el mismo cuenta con vigencia hasta el 27 de diciembre del 2025.

Es importante aclarar que, la actualización de la Hoja de vida del SIGEP, es responsabilidad exclusiva del servidor o contratista, quien debe hacerlo directamente en el sistema con su usuario y contraseña. Razón a ello, la Entidad verifica que la información registrada en la hoja de vida permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en el perfil del contratista y demás documentos de carácter obligatorio que exija el departamento Administrativo de la Función Pública, para la suscripción del contrato.

Razón por la cual, muy respetuosamente se solicita que, se elimine la observación realizada, por cuanto, dicho documento (Certificado médico ocupacional) si se encuentra vigente, de conformidad con lo anteriormente mencionado."

CCE - 153- 2025. Inconsistencias en la presentación de la documentación cargada en el SECOP II, en la etapa precontractual - Soporte afiliación EPS

"En atención a la observación presentada, nos permitimos indicar que de conformidad a los lineamientos internos del GIT de Gestión contractual, asuntos legales y judiciales se procedió a verificar los documentos precontractuales del contratista, previa la suscripción del contrato, para el caso en concreto, el documento de afiliación a la EPS, fue verificado al momento de la radicación del proceso contractual, por parte del área que requiere la contratación, que para este caso es la Subdirección de Negocios, documento que se encuentra en la carpeta destinada para el cargue y validación de la documentación del contratista, núm. 045. DAIRO ANTONIO HERRERA CORTINA, y como se puede evidenciar el documento reposa desde el 04 de enero de 2025:

INFORME AUDITORÍA INTERNA



Bogotá, Diciembre 27 de 2024

Señor:
HERRERA CORTINA DAIRO ANTONIO
 CC. 8668800
 CR 7 24 34 - 0
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F055. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 17 de 2024. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Servicio	Salud Art	Farméutico	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
HERRERA CORTINA DAIRO ANTONIO	8668800	E	SEP 17 2024	17	E		COTIZANTE		VIGENTE	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación (BOYD):

Razón social del aportante	Usuario en certante	Tipo de contrato	Estado de contrato
DAIRO ANTONIO HERRERA CORTINA	8668800	Contrato a prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
 SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe renunciar al día en los pagos.

compensar | miplanilla.com **PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

Página: 1/2

DATOS DEL APORTANTE										DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	EXERCICIO DE FUNCION	PERIODO DE PAGOS	PERIODO DE PAGOS	PERIODO DE PAGOS	PERIODO DE PAGOS	TOTAL A PAGAR				
OTRO	DAIRO ANTONIO HERRERA CORTINA	8668800		17/09/1980	SOLTERO						2024-09-17	2024-12-31	2024-09-17	2024-12-31	\$1.460.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS									
Subsistema	Valor								
Salud Total	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000

TOTALES POR PLANILLA									
Planilla	Valor								
Planilla 1	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com **PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

Página: 2/2

DATOS DEL APORTANTE										DATOS DE LA PLANILLA					
TIPO	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	EXERCICIO DE FUNCION	PERIODO DE PAGOS	PERIODO DE PAGOS	PERIODO DE PAGOS	PERIODO DE PAGOS	TOTAL A PAGAR				
OTRO	DAIRO ANTONIO HERRERA CORTINA	8668800		17/09/1980	SOLTERO						2024-09-17	2024-12-31	2024-09-17	2024-12-31	\$1.460.000

DETALLE POR COTIZANTE									
Cotizante	Valor								
Cotizante 1	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000	\$1.460.000

PAGADA

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Así las cosas, de conformidad con los lineamientos internos, una vez los documentos precontractuales son revisados por le GIT de Gestión contractual, asuntos legales y judiciales, se notifica al área técnica, para que los documentos previamente revisados sean remitidos al futuro contratista, para que éste proceda a cargarlos en SECOP II la sección Documentos del proveedor del contrato electrónico, al momento de suscribir el contrato. De esta forma, al momento de la suscripción del contrato, se evidencia que el documento (Afiliación a la EPS) si se encontraba vigente, cumpliendo con los requisitos”

CCE - 071- 2025 - Vigencia certificado solicitud en trámite de la matrícula profesional. "En atención a la observación presentada, nos permitimos indicar que de conformidad a los lineamientos internos del GIT de Gestión contractual, asuntos legales y judiciales se procedió a verificar los documentos precontractuales del contratista, previa la suscripción del contrato, para el caso en concreto, el documento de certificado de trámite de la matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines CONPIA, fue verificado al momento de la radicación del proceso contractual, por parte del área que requiere la contratación, que para este caso es la Dirección General. Como se puede observar a continuación, el certificado fue emitido el 19 de enero de 2024, el cual valida la matrícula profesional de la contratista Laura Clavijo, documento expedido por la entidad competente, con vigencia de un año, es decir, que el certificado es válido hasta el 19 de enero de 2025, lo que significa que, al momento de suscribir el contrato CCE-071-2025, esto es, el 15 de enero de 2025, el certificado estaba vigente y por lo tanto se cumplió con el requisito establecido.


República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 463/2024
Bogotá D. C., 19 de enero de 2024

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **LAURA ANDREA CLAVIJO MELO**, identificada con cedula de ciudadanía **1071167747** de la **COLOMBIA INTERNACIONALISTA** egresada de la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matrícula Profesional**". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1063 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7** que "la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".

Actualmente la Ley 556 de 2000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, a través de Consejo de Regencia la matrícula profesional, para sus trámites de inscripción, actualización tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1063 de 2015 "Certificación Educación Formal"**. Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que **"se encuentran en trámite de aprobación"** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válida para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.
De conformidad con el Decreto 2182 de 1995 y la Ley 962 de 2005, se firma electrónicamente a continuación. Para mayor validez por todos los medios digitales y PD (Documento Digitalizado), se selló.
Adicionalmente este documento fue sellado electrónicamente de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la Resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,


HERNÁN ALONSO ZÚRIGA CARVAJAL
Consejero

En este sentido, muy respetuosamente se solicita que, se elimine la observación

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Realizada.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente argumentado y soportado, las actuaciones llevadas a cabo en el Proceso de Gestión de la contratación se dan en cumplimiento a la normatividad vigente, el Manual de contratación de la Agencia, lista de chequeo, guías y manuales vigentes emitidos por la entidad y aplicables a este tipo de procesos contractuales. De esta manera, se solicita respetuosamente eliminar la observación."

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Atendiendo la réplica al informe preliminar presentada por el sujeto auditado se levanta parcialmente la observación núm. 1, en lo correspondiente a los contratos CCE- 238-CCE- 209 CCE- 018 2025 y se formula el hallazgo 1, en lo correspondiente al contrato CCE- 071 - 2025.

Hallazgo 1

Con base en la información suministrada por la Agencia para desvirtuar la observación realizada al contrato **CCE- 071 - 2025**, se entiende que según lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, la matrícula profesional debió ser expedida dentro del término de un año indicado en el art. 2.2.2.3.3, para lo cual también hay que tener en cuenta que el soporte documental de certificación de trámite de la matrícula profesional tiene fecha de 16 de enero de 2023; no obstante esto no logró ser soportado por la entidad con la prueba documental aportada con ocasión de la réplica, teniendo en cuenta que, esta no da cuenta de la expedición de la matrícula profesional, puesto que, como lo indica la nueva certificación presentada por el contratista a la entidad con fecha del 19 de enero de 2024, nuevamente la solicitud se encuentra en trámite, presentando fecha de validez de 1 año. Si bien dentro de este plazo de validez del certificado se realizó el contrato CCE-071 2025, Control Interno evidencia que a la fecha de la réplica del informe preliminar no ha sido subsanado este pendiente, lo que dio ocasión a formular el hallazgo 1.

Se citan apartes del Decreto 1083 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.2 Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan."

INFORME AUDITORÍA INTERNA

• SEGUIMIENTO ETAPA CONTRACTUAL

Continuando con la labor de la presente auditoría. El equipo auditor realizó la verificación del cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales de manera mensual, con base en los informes de actividades y supervisión de prestación de servicios y de apoyo, consultados en la plataforma SECOP II, a través de los usuarios de consulta asignados por el equipo de Gestión contractual y asunto legales, presentados por los contratistas y revisados por los supervisores en la plataforma SECOP II, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2025.

Para lo cual se documentó la MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, en la sección contractual y se presenta como anexo 1 del presente informe de auditoría.

A partir de la información consolidada de la mencionada matriz, se construye una subsiguiente denominada "Matriz nivel de cumplimiento en la ejecución contractual", mediante la cual se identifica el nivel de cumplimiento de obligaciones ejecutadas y reportadas de manera mensual (*) y consolidado de obligaciones cumplidas de manera porcentual frente al total de obligaciones pactadas para cada contrato (***) del 01 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025, la cual se presenta a continuación:

De la observación 2 del informe preliminar.

MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL – REPLICA Y CONSIDERACIONES DE CONTROL INTERNO

Número de Contrato	Fecha acta de inicio	Fecha terminación del contrato	Porcentaje tiempo ejecutado con corte a 31 de julio	No. Obligaciones del Contrato	Actividades cumplidas	Actividades no cumplidas	Promedio actividades cumplidas mensualmente*	Porcentaje de obligaciones cumplidas a 31 de julio**	Descripción nivel de ejecución contractual del 01 de enero al 31 de julio de 2025.	RÉPLICA SECRETARIA GENERAL - SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL Y ASUNTOS JUDICIALES	CONSIDERACIONES CONTROL INTERNO INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CCE-144-2025	1 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	54%	13	3	10	1,50	23%	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 2 de enero de 2025, correspondiente al CCE-144-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las trece(13)obligaciones asignadas en este contrato,	En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-144-2025, en la que se indica que, de las trece (13) obligaciones definidas, diez (10) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Estructuración de la Subdirección de Negocios, se les asignan de acuerdo con el plan de estructuración para la respectiva vigencia, los Mecanismos de Agregación de Demanda, bien sea Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, para que sean diseñados desde cero. Estos mecanismos, pueden abarcar diferentes bienes,	Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación. "Reciban todo un saludo respetuoso.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

							<p>tres (3) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 54% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 1,5 obligaciones específicas, con un total de diez (10) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 23% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>productos y/o servicios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza requieren del cumplimiento de condiciones específicas definidas en el mercado y, por lo tanto, la selección, caracterización, evaluación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos para la selección de los proveedores que suministrarán estos bienes, productos y/o servicios, conlleva al desarrollo de actividades específicas para cada uno de los MAD.</p> <p>En este sentido, se evidencia de los periodos auditados (enero a julio de 2025) que el contratista desarrolló las obligaciones del contrato, las cuales que inciden directamente con el cumplimiento del objeto contractual, el cual corresponde al siguiente: "Prestar servicios profesionales para estructurar los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios"</p> <p>Es así que, frente a las obligaciones, es menester anotar que las mismas son desarrolladas de acuerdo con la etapa del proceso de estructuración que se esté adelantando por parte del contratista, las cuales son reportadas en coherencia con el periodo que corresponda, esto quiere decir que, no necesariamente los contratistas estructuradores deben reportar en todos los periodos, pues a modo de ejemplo se tiene que para el primer semestre de la presente vigencia, se llevaron a cabo en la subdirección, las siguientes actividades en el marco de la estructuración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definición de necesidades de bienes y servicios por parte de las entidades compradoras, a fin de establecer los mecanismos a estructurar para la vigencia 2025 por parte de la subdirección. Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación. Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores. Aprobación de cronogramas de trabajo. Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales. Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. <p>Es así que, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por</p> 	<p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

									<p>ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p> <p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se toman eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección. Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-201-2025	12 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2025	48%	13	3	10	1,43	23%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 3 de diciembre de 2025, correspondiente al CCE-201-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las trece(13)obligaciones asignadas en este contrato, tres (3) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 47% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 1,43 obligaciones específicas, con un total de diez (10) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 23%del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p> <p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-146-2025, en la que se indica que, de las trece (13) obligaciones definidas, nueve (9) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Estructuración de la Subdirección de Negocios, se les asignan de acuerdo con el plan de estructuración para la respectiva vigencia, los Mecanismos de Agregación de Demanda, bien sea Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, para que sean diseñados desde cero. Estos mecanismos, pueden abarcar diferentes bienes, productos y/o servicios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza requieren del cumplimiento de</p>	<p>Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>“Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>“establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su</i></p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p>condiciones específicas definidas en el mercado y, por lo tanto, la selección, caracterización, evaluación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos para la selección de los proveedores que suministrarán estos bienes, productos y/o servicios, conlleva al desarrollo de actividades específicas para cada uno de los MAD.</p> <p>En este sentido, se evidencia de los periodos auditados (enero a julio de 2025) que el contratista desarrolló las obligaciones del contrato, las cuales que inciden directamente con el cumplimiento del objeto contractual, el cual corresponde al siguiente: "Prestar servicios profesionales para estructurar los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios"</p> <p>Es así que, frente a las obligaciones, es menester anotar que las mismas son desarrolladas de acuerdo con la etapa del proceso de estructuración que se esté adelantando por parte del contratista, las cuales son reportadas en coherencia con el periodo que corresponda, esto quiere decir que, no necesariamente los contratistas estructuradores deben reportar en todos los periodos, pues a modo de ejemplo se tiene que para el primer semestre de la presente vigencia, se llevaron a cabo en la subdirección, las siguientes actividades en el marco de la estructuración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de necesidades de bienes y servicios por parte de las entidades compradoras, a fin de establecer los mecanismos a estructurar para la vigencia 2025 por parte de la subdirección. 2. Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación. 3. Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores. 4. Aprobación de cronogramas de trabajo. 5. Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales. 6. Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. <p>Es así que, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que</p> 	<p>establecimiento y desarrollo. Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constata el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las</p>
--	---	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

									porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.		
CCE-332-2025	17 de junio de 2025	31 de diciembre de 2025	22%	8	4	4	4,00	50%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 17 de junio de 2025, correspondiente al CCE-332-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, cuatro (4) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 22% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 4 obligaciones específicas, con un total de cuatro (4) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 50% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p>	<p>Se mantiene la recomendación en los términos de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>" establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo." Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</i></p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>	
CCE-063-2025	16 de enero de 2025	27 de diciembre de 2025	57%	13	7	6	4,00	54%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 16 de enero de 2025, correspondiente al CCE-063-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las</p>	<p>pueden abarcar diferentes bienes, productos y/o servicios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza requieren del cumplimiento de condiciones específicas definidas en el mercado y, por lo tanto, la selección, caracterización, evaluación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos para la selección de los proveedores que suministrarán estos bienes, productos y/o servicios, conlleva al desarrollo de actividades específicas para cada uno de los MAD.</p> <p>En este sentido, se evidencia de los periodos auditados (enero a julio de 2025) que el contratista desarrolló las obligaciones del contrato, las cuales que inciden directamente</p>	<p>Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<p>trece(13)obligaciones asignadas en este contrato, siete (7) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 57% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 4 obligaciones específicas, con un total de seis (6) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 54% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>con el cumplimiento del objeto contractual, el cual corresponde al siguiente: "Prestar servicios profesionales para estructurar los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios"</p> <p>Es así que, frente a las obligaciones, es menester anotar que las mismas son desarrolladas de acuerdo con la etapa del proceso de estructuración que se esté adelantando por parte del contratista, las cuales son reportadas en coherencia con el periodo que corresponda, esto quiere decir que, no necesariamente los contratistas estructuradores deben reportar en todos los periodos, pues a modo de ejemplo se tiene que para el primer semestre de la presente vigencia, se llevaron a cabo en la subdirección, las siguientes actividades en el marco de la estructuración:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definición de necesidades de bienes y servicios por parte de las entidades compradoras, a fin de establecer los mecanismos a estructurar para la vigencia 2025 por parte de la subdirección.2. Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación.3. Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores.4. Aprobación de cronogramas de trabajo.5. Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales.6. Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. Es así que, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo.<p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p><p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se toman eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección. Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del</p>	<p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vigilar la correcta ejecución del contrato● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades● Gestionar los pagos y documentos
--	--	--	--	--	---	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-193-2025	4 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	54%	15	9	6	3,00	60%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 16 de enero de 2025, correspondiente al CCE-063-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las trece(13)obligaciones asignadas en este contrato, siete (7) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 57% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 4 obligaciones específicas, con un total de seis (6) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 54% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley</p>	

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>2. Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación.</p> <p>3. Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores.</p> <p>4. Aprobación de cronogramas de trabajo.</p> <p>5. Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales.</p> <p>6. Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. Es así como, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p> <p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se toman eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección.</p> <p>Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.</p>	<p>consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCCE-238-2025	14 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	52%	8	5	3	2,83	63%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 14 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-238-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la</p>	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-148-2025, en la que se indica que, de las trece (13) obligaciones definidas, cinco (5) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Estructuración de la Subdirección de Negocios, se les asignan de acuerdo con el plan de estructuración para la respectiva vigencia, los Mecanismos de</p>	<p>Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

											<p>estructuración que esté en desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p> <p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se toman eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección.</p> <p>Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-099-2025	24 de enero de 2025	30 de diciembre de 2024	55%	8	5	3	3,57	63%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 24 de enero de 2025, correspondiente al CCE-099-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, cinco (5) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 55% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 3,57 obligaciones específicas, con un total de tres (3) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una</p>	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato No. CCE-099-2025, mediante el cual se contrataron servicios profesionales para administrar y gestionar las actividades inherentes a la puesta en marcha y administración de los diferentes Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios (AMP), se indica que, de las ocho (8) obligaciones definidas, únicamente se reportan evidencias de ejecución frente a las obligaciones No. 1, 2, 3, 4 y 6 a corte del 31 de julio de 2025. Sobre el particular, es pertinente precisar lo siguiente:</p> <p>Los contratistas vinculados a la Subdirección de Negocios en el marco del proyecto de inversión de administración de mecanismos de agregación de demanda, desarrollan sus actividades conforme al desarrollo de la supervisión de los MAD, a cargo de los Gestores. En virtud de ello, cada profesional tiene a su cargo uno o varios MAD cuyas etapas (contractual o post-</p>	<p>Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad,</p>	

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p>ejecución o reportes parciales respecto del 63% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>contractual) determinan el tipo de actividad que debe reportarse en los informes mensuales de avance. Durante el periodo auditado (enero a julio de 2025), el contratista ejecutó actividades directamente relacionadas con las obligaciones principales del contrato, que inciden en el cumplimiento del objeto contractual, "Prestar servicios profesionales para administrar y gestionar todas aquellas actividades inherentes a la puesta en marcha y administración de los diferentes los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios en sus etapas contractuales y post-contractuales, de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios" a saber: 1, 2 y 3</p> <p>Ahora bien, respecto de las obligaciones 4, 5, 6, 7, 8, durante el periodo auditado no constituye incumplimiento, sino una consecuencia natural del tipo de servicio contratado, que se ejecuta conforme a los requerimientos funcionales definidos por la Entidad.</p> <p>En consecuencia, se concluye que el contratista ha cumplido con las obligaciones principales que materializan el objeto contractual, evidenciándose un avance satisfactorio en la ejecución del contrato dentro de los plazos y alcances previstos. En relación con las tres obligaciones específicas señaladas que no presentan evidencia de ejecución, es preciso aclarar que la ausencia de actividades no constituye incumplimiento, dado que al tratarse de obligaciones accesorias, su ejecución es de carácter eventual, condicionado o programado conforme a las necesidades operativas y a la planeación establecida por la Subdirección de Negocios, en tal sentido, su desarrollo depende de los requerimientos y etapas propias del contrato, en concordancia con lo pactado en el mismo.</p>	<p><i>responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo.</i>" Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno a cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo</p>
--	--	---	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

																			<p>2. Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación.</p> <p>3. Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores.</p> <p>4. Aprobación de cronogramas de trabajo.</p> <p>5. Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales.</p> <p>6. Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. Es así que, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p> <p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se toman eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección. Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.</p>	<p>obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos.</u> La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-342-2025	11 de julio de 2025	31 de diciembre de 2025	12%	9	6	3	6,00	67%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 7 de noviembre de 2025, correspondiente al CCE-342-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado</p>	<p>Se mantiene la recomendación en los términos de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>“Reciban todo un saludo respetuoso.</p>									

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>plataforma SECOP II, observando que de las nueve (9) obligaciones asignadas en este contrato, seis (6) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 12% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 6 obligaciones específicas, con un total de tres (3) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 67% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar. Buenos días, de manera atenta y dando alcance al correo que antecede, respetuosamente y como supervisora del contrato CCE-342-2025 informo que: En relación con el informe de actividades correspondiente al periodo del 11 al 31 de julio de 2025, y luego de la revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista Hermet Menco Rodelo, se precisa que no fue posible adelantar tres (3) de las obligaciones establecidas en el anexo de cláusulas contractuales, situación que obedece a razones objetivas y debidamente justificadas. El contratista laboró veintiún (21) días durante el mes de julio, tiempo en el cual la Dirección General priorizó el acompañamiento jurídico a la mesa de negociación sindical con las organizaciones SINCOPI y USINCCE, actividad que demandó la mayor parte de la atención y disponibilidad del profesional. En ese sentido, las obligaciones que no se requirieron en el periodo fueron las siguientes: Obligación No. 3: Mantener actualizadas las bases de datos legales, jurisprudenciales y doctrinales empleadas en la gestión, incorporando cambios normativos, circulares y sentencias relevantes para la compra pública. No se requirió dicha actividad, toda vez que durante el periodo informado no se actualizaron en las bases de datos legales ninguna normativa. Obligación No. 4: Apoyar en la proyección de los documentos precontractuales, modificaciones y demás que se requieran en la Dirección General. No fue requerida su ejecución, debido a que en el lapso reportado no se presentaron procesos precontractuales ni</p>	<p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>“establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo.”</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

												modificatorios que requirieran acompañamiento jurídico. Obligación No. 7: Mantener en estricta reserva toda la información, documentación y resultados de sus labores, empleándolos exclusivamente para los fines del contrato y retornando o destruyendo, al término del mismo, toda la documentación clasificada como reservada o confidencial. Dada la naturaleza de esta obligación, no es posible aportar evidencias documentales, puesto que se trata de un compromiso de confidencialidad que se presume cumplido en el marco del ejercicio profesional, y cuya verificación se efectúa mediante la revisión de la conducta ética y el manejo adecuado de la información. Por lo anterior, se concluye que la no ejecución de las tres obligaciones mencionadas se constituye una inactividad justificada y al corto periodo de ejecución del contrato durante el mes de julio.	<ul style="list-style-type: none"> ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-018-2025	10 de enero de 2025	28 de diciembre de 2025	57%	13	9	4	7,14	69%	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 10 de enero de 2025, correspondiente al CCE-018-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las trece(13)obligaciones asignadas en este contrato, nueve(9)reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 57% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 7,14 obligaciones específicas, con un total de cuatro (4) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 69% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-201-2025, en la que se indica que, de las trece (13) obligaciones definidas, diez (10) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Estructuración de la Subdirección de Negocios, se les asignan de acuerdo con el plan de estructuración para la respectiva vigencia, los Mecanismos de Agregación de Demanda, bien sea Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, para que sean diseñados desde cero. Estos mecanismos, pueden abarcar diferentes bienes, productos y/o servicios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza requieren del cumplimiento de condiciones específicas definidas en el mercado y, por lo tanto, la selección, caracterización, evaluación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos para la selección de los proveedores que suministrarán estos bienes, productos y/o servicios, conlleva al desarrollo de actividades específicas para cada uno de los MAD.</p> <p>En este sentido, se evidencia de los periodos auditados (enero a julio de 2025) que el contratista desarrolló las obligaciones del contrato, las cuales que inciden directamente con el cumplimiento del objeto contractual, el cual corresponde al siguiente: "Prestar servicios profesionales para estructurar los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios" Es así que, frente a las obligaciones, es menester anotar que las mismas son desarrolladas de acuerdo con la etapa del proceso de estructuración</p> <p>Se mantiene la observación formulada en el informe preliminar y se insta a la entidad a tomar las acciones pertinentes en el marco de la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación.</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo." Además del cumplimiento de la ley</p>			

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p>que se esté adelantando por parte del contratista, las cuales son reportadas en coherencia con el periodo que corresponda, esto quiere decir que, no necesariamente los contratistas estructuradores deben reportar en todos los periodos, pues a modo de ejemplo se tiene que para el primer semestre de la presente vigencia, se llevaron a cabo en la subdirección, las siguientes actividades en el marco de la estructuración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de necesidades de bienes y servicios por parte de las entidades compradoras, a fin de establecer los mecanismos a estructurar para la vigencia 2025 por parte de la subdirección. 2. Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación. 3. Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores. 4. Aprobación de cronogramas de trabajo. 5. Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales. 6. Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. Es así que, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo. <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p> <p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se toman eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección. Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.</p> 	<p>1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los</p>
--	---	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-061-2025	13 de enero de 2025	27 de diciembre de 2025	57%	8	6	2	6,57	75%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 13 de enero de 2025, correspondiente al CCE-061-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, seis (6) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 57% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 6,57 obligaciones específicas, con un total de dos (2) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 75% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-061-2025, en la que se indica que de las ocho (8) obligaciones definidas, dos (2) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Administración de la Subdirección de Negocios, tienen a cargo un conjunto de mecanismos que se asignan de acuerdo con la designación de responsabilidades del grupo interno de trabajo para la respectiva vigencia. De acuerdo con las características de cada uno de los mecanismos asignados, los administradores y asesores jurídicos deben realizar una serie de tareas que son transversales a todos los mecanismos, además de realizar las tareas específicas derivadas de las solicitudes de entidades y proveedores. En este sentido, las obligaciones de los contratos se fijan sobre el espectro completo de actividades que es necesario realizar durante la ejecución de un instrumento, para cumplir con el objeto de "Prestar servicios profesionales para administrar y gestionar todas aquellas actividades inherentes a la puesta en marcha y administración de los diferentes los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios en sus etapas contractuales y post-contractuales, de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios." Sin embargo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no todas las situaciones contempladas en las obligaciones contractuales se materializan en todos los periodos, o incluso en la vigencia del contrato. Particularmente, la necesidad de realizar desplazamientos, o de responder a solicitudes de organismos de control, responden a externalidades que es imposible predecir desde el inicio del contrato. Tras la revisión de las observaciones realizadas en el marco de la auditoría, se evidencia que el contratista ha ejercido las actividades propias de las funciones asignadas.</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe</p>
--------------	---------------------	-------------------------	-----	---	---	---	------	-----	---	---	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 5,33 obligaciones específicas, con un total de tres (3) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 75% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>Por lo anterior, es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p>	<p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aptique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

															En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones que se tornan eventuales, condicionadas o programadas en los determinados periodos, conforme a lo pactado en el contrato y al desarrollo de las tareas a cargo de la subdirección. Por tanto, para establecer el porcentaje de cumplimiento del contrato, este entendido como el cumplimiento del objeto contractual propiamente dicho, se debe armonizar con las anteriores consideraciones; concluyendo así que el contratista cumplió de manera total con el objeto del contrato.	obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.
CCE-153-2025	30 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	54%	14	1 1	3	7,57	79%	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 30 de enero de 2025, correspondiente al CCE-153-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las catorce (14) obligaciones asignadas en este contrato, once (11) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 54% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 7,57 obligaciones específicas, con un total de tres (3) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 79% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.	Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar. De acuerdo con el informe presentado por la Dra. Edith Cárdenas, me permito informar la respuesta a las observaciones realizadas respecto al contrato CCE-016-2025, conforme se detalla a continuación: Obligación 1" Acompañar el seguimiento, actualización y análisis integral del plan de acción y plan estratégico institucional, y de programas institucionales formulados por la ANCP-CCE.": Respuesta: Se informa que el Informe de Análisis Integral de cada uno de los instrumentos del Grupo Interno de Planeación debe elaborarse de manera trimestral, relacionando aspectos como indicadores, gestión de riesgos, programa de transparencia y ética pública, Decreto 612 de 2018,	Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación: "Reciban todo un saludo respetuoso. En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que "establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo." Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras. Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios					

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-016-2025	8 de enero de 2025	27 de diciembre de 2025	58%	10	8	2	5,14	80%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 8 de enero de 2025, correspondiente al CCE-016-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las diez (10) obligaciones asignadas en este contrato, ocho (8) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 58% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 5,14 obligaciones específicas, con un total de dos (2) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 80% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>De acuerdo con el informe presentado por la Dra. Edith Cárdenas, me permito informar la respuesta a las observaciones realizadas respecto al contrato CCE-016-2025, conforme se detalla a continuación:</p> <p>Obligación 1 "Acompañar el seguimiento, actualización y análisis integral del plan de acción y plan estratégico institucional, y de programas institucionales formulados por la ANCP-CCE.": Respuesta: Se informa que el Informe de Análisis Integral de cada uno de los instrumentos del Grupo Interno de Planeación debe elaborarse de manera trimestral, relacionando aspectos como indicadores, gestión de riesgos, programa de transparencia y ética pública, Decreto 612 de 2018, plan de acción institucional, plan estratégico, entre otros. Adicionalmente, se precisa que el informe fue presentado por uno de los funcionarios de planta.</p> <p>Obligación 9 "Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.": Respuesta: Durante la ejecución del contrato no se</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe</p>
--------------	--------------------	-------------------------	-----	----	---	---	------	-----	---	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p>plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 4,17 obligaciones específicas, con un total de una (1) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 83% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>El contratista ha ejecutado todas las actividades que le han sido requeridas en el marco de las obligaciones específicas pactadas en su contrato, particularmente de la 1 a la 5, por tal razón, no ha sido necesario asignarle obligaciones adicionales, las cuales estarían enmarcadas en la obligación 6 "Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo del objeto del contrato", así las cosas, el contratista no ha cargado ningún soporte en esta última; sin que esto sea indicativo de que existe algún posible incumplimiento.</p>	<p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constata el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aptique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias
--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

																<p>● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.</p> <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-214-2025	19 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	51%	13	11	2	7,83	85%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 19 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-214-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las trece (13) obligaciones asignadas en este contrato, once (11) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 51% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 7,83 obligaciones específicas, con un total de dos (2) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 85% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-214-2025, en la que se indica que, de las trece (13) obligaciones definidas, diez (10) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Estructuración de la Subdirección de Negocios, se les asignan de acuerdo con el plan de estructuración para la respectiva vigencia, los Mecanismos de Agregación de Demanda, bien sea Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, para que sean diseñados desde cero. Estos mecanismos, pueden abarcar diferentes bienes, productos y/o servicios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza requieren del cumplimiento de condiciones específicas definidas en el mercado y, por lo tanto, la selección, caracterización, evaluación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos para la selección de los proveedores que suministrarán estos bienes, productos y/o servicios, conlleva al desarrollo de actividades específicas para cada uno de los MAD.</p> <p>En este sentido, se evidencia de los periodos auditados (enero a julio de 2025) que el contratista desarrolló las obligaciones del contrato, las cuales que inciden directamente con el cumplimiento del objeto contractual, el cual corresponde al siguiente: "Prestar servicios profesionales para estructurar los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios"</p> <p>Es así que, frente a las obligaciones, es menester anotar que las mismas son desarrolladas de acuerdo con la etapa del proceso de estructuración que se esté adelantando por parte del contratista, las cuales son reportadas en coherencia con el</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y</i></p>					

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.	
CCE-275-2025	7 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2025	49%	13	1 1	2	5,80	85%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 7 de marzo de 2025, correspondiente al CCE-275-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las trece (13) obligaciones asignadas en este contrato, once (11) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 49% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 5,8% obligaciones específicas, con un total de dos (2) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 85% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-201-2025, en la que se indica que, de las trece (13) obligaciones definidas, diez (10) no presentan evidencia de ejecución a corte del 31 de julio de 2025, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Estructuración de la Subdirección de Negocios, se les asignan de acuerdo con el plan de estructuración para la respectiva vigencia, los Mecanismos de Agregación de Demanda, bien sea Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, para que sean diseñados desde cero. Estos mecanismos, pueden abarcar diferentes bienes, productos y/o servicios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza requieren del cumplimiento de condiciones específicas definidas en el mercado y, por lo tanto, la selección, caracterización, evaluación y verificación del cumplimiento de dichos requisitos para la selección de los proveedores que suministrarán estos bienes, productos y/o servicios, conlleva al desarrollo de actividades específicas para cada uno de los MAD.</p> <p>En este sentido, se evidencia de los periodos auditados (enero a julio de 2025) que el contratista desarrolló las obligaciones del contrato, las cuales que inciden directamente con el cumplimiento del objeto contractual, el cual corresponde al siguiente: "Prestar servicios profesionales para estructurar los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios"</p> <p>Es así que, frente a las obligaciones, es menester anotar que las mismas son desarrolladas de acuerdo con la etapa del proceso de estructuración que se esté adelantando por parte del contratista, las cuales son reportadas en coherencia con el periodo que corresponda,</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p>esto quiere decir que, no necesariamente los contratistas estructuradores deben reportar en todos los periodos, pues a modo de ejemplo se tiene que para el primer semestre de la presente vigencia, se llevaron a cabo en la subdirección, las siguientes actividades en el marco de la estructuración:</p> <ol style="list-style-type: none">Definición de necesidades de bienes y servicios por parte de las entidades compradoras, a fin de establecer los mecanismos a estructurar para la vigencia 2025 por parte de la subdirección.Presentación del plan de estructuración a la Dirección General para aprobación.Asignación de los diferentes mecanismos a los equipos estructuradores.Aprobación de cronogramas de trabajo.Actividades preliminares como mesas empresariales, negociales, de gobierno e institucionales necesarias para elaboración de los documentos precontractuales.Estructuración de estudios de sector, estudios previos, fichas técnicas, pliego de condiciones, anexos, entre otros, siendo pertinente indicar en este punto que, de acuerdo con los avances y priorización de mecanismos, para el primer semestre del 2025, los mecanismos que reportaron elaboración de documentos correspondieron a los procesos de alimentos perecederos y no perecederos y nube pública V. <p>Es así que, los informes reportados por el contratista durante los periodos correspondientes de enero a julio de 2025, cumplieron con el reporte de una o varias de las 5 obligaciones, según la etapa de estructuración que esté en desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto de las 8 obligaciones específicas restantes, estas son desarrolladas según su relación con los mecanismos asignados a cada contratista, por ejemplo, si se radica una PQR por parte de un ente de control respecto de un mecanismo en específico que se encuentre en estructuración, le será asignada dicha actividad para su respectivo trámite.</p> <p>En consecuencia, si de las 8 obligaciones señaladas se evidencia la no ejecución de una o varias de ellas, esto no debe considerarse como incumplidas, ya que son obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual.</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vigilar la correcta ejecución del contrato● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades● Gestionar los pagos y documentos● Resolver controversias● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

									<p>prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP-CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-294-2025	27 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2025	45%	8	7	1	4,20	88%	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. CCE-061-2025, en la que se indica que corte del 31 de julio de 2025, de las ocho (8) obligaciones definidas, una (1) no reporta ejecución, y para una (1) obligación no existe aporte de evidencia, es importante precisar lo siguiente: Los contratistas que conforman el Grupo Interno de Administración de la Subdirección de Negocios tienen a cargo un conjunto de mecanismos que se asignan de acuerdo con la designación de responsabilidades del grupo interno de trabajo para la respectiva vigencia. De acuerdo con las características de cada uno de los mecanismos asignados, los administradores y asesores jurídicos deben realizar una serie de tareas que son transversales a todos los mecanismos, además de realizar las tareas específicas derivadas de las solicitudes de entidades y proveedores. En este sentido, las obligaciones de los contratos se fijan sobre el espectro completo de actividades que es necesario realizar durante la ejecución de un instrumento, para cumplir con el objeto de "Prestar servicios profesionales para administrar</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe</p>
<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 27 de marzo 2025, correspondiente al CCE-294-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, siete (7) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 45% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 4,20 obligaciones específicas, con un total de una (1) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 88% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>										

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>y gestionar todas aquellas actividades inherentes a la puesta en marcha y administración de los diferentes los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios en sus etapas contractuales y post-contractuales, de acuerdo con el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección de Negocios." Sin embargo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no todas las situaciones contempladas en las obligaciones contractuales se materializan en todos los periodos, o incluso en la vigencia del contrato. Particularmente, la necesidad de realizar desplazamientos responde a necesidades emergentes que es imposible predecir desde el inicio del contrato. Tras la revisión de los hallazgos realizados en el marco de la auditoría, se evidencia que el contratista ha ejercido las actividades propias de las funciones asignadas.</p>	<p>dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-094-2025	22 de enero de 2025	30 de diciembre de 2025	56%	8	7	1	4,00	88%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 22 de enero de 2025, correspondiente al CCE-094-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, siete (7) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 56% del</p>	<p>En atención a la observación realizada por el equipo de Control Interno respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato No. CCE-099-2025, mediante el cual se contrataron servicios profesionales para administrar y gestionar las actividades inherentes a la puesta en marcha y administración de los diferentes Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios (AMP), se indica que, de las ocho (8) obligaciones definidas, únicamente se reportan</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

												ha cumplido con las obligaciones principales que materializan el objeto contractual, evidenciándose un avance satisfactorio en la ejecución del contrato dentro de los plazos y alcances previstos. En relación con las tres obligaciones específicas señaladas que no presentan evidencia de ejecución, es preciso aclarar que la ausencia de actividades no constituye incumplimiento, dado que al tratarse de obligaciones de carácter eventual, condicionado o programado conforme a las necesidades operativas y a la planeación establecida por la Subdirección de Negocios, en tal sentido, su desarrollo depende de los requerimientos y etapas propias del contrato, en concordancia con lo pactado en el mismo. Adicionalmente, cabe resaltar que este contrato fue cedido el 1 de marzo de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-095-2025	22 de enero de 2025	30 de diciembre de 2025	56%	8	7	1	5,29	88%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 22 de enero 2025, correspondiente al CCE-095-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, siete (7) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 56% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 5,29 obligaciones específicas, con un total de una (1)</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que <i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y</i></p>		

INFORME AUDITORÍA INTERNA

								<p>obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 88% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p>	<p>procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo." Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP-CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vigilar la correcta ejecución del contrato● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades● Gestionar los pagos y documentos● Resolver controversias● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-173-2025	28 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	55%	9	8	1	6,00	89%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 28 de enero de 2025, correspondiente al CCE-173-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las nueve (9) obligaciones asignadas en este contrato, ocho (8) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 55% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 6 obligaciones específicas, con un total de una (1) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 89% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>“Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>“establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo.”</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe</p>
--------------	---------------------	-------------------------	-----	---	---	---	------	-----	---	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

										<p>plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 9 obligaciones específicas, con un total de una (1) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 90% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>En atención al requerimiento allegado, me permito remitir la respuesta a la observación generada en la matriz de cumplimiento de la ejecución contractual relacionada con el contrato CCE-071-2025 a cargo de Laura Andrea Clavijo Melo, que tiene por objeto “Prestar servicios profesionales a la ANCP-CCE para apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de la implementación de las estrategias de educación informal y capacitación dirigidas a los diferentes actores del sistema de compra pública, para el fortalecimiento del servicio de educación informal.”</p> <p>Una vez validada la información correspondiente a la observación de la obligación contractual a la que se hace referencia, la cual corresponde a la No. 8 “Acompañar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades contractuales y la representación de la ANCP-CCE en actividades de capacitación y otras relacionadas con el GIT, asegurando la legalización de los gastos conforme a los lineamientos vigentes, en el marco de la estrategia de capacitaciones y el fortalecimiento del servicio de educación informal.”, me permito indicar que la misma se</p>	<p><i>“establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo.”</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP-CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de , como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aptique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-207-2025	7 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	53%	11	10	1	10,00	91%	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 7 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-207-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las once (11) obligaciones asignadas en este contrato, diez (10) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 53% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 10 obligaciones específicas, con un total de uno (1) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales respecto del 91% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>Es necesario precisar que las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, es decir, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado, por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p> <p>Con fundamento en la revisión exhaustiva de los informes de actividades presentados durante la ejecución del contrato CCE-207-2025, se confirma el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y las obligaciones específicas, conforme al verbo rector "asesorar" establecido en el objeto. Si bien algunas obligaciones utilizan verbos como "desarrollar", "diseñar" o "implementar", estos deben interpretarse armónicamente dentro del alcance de asesoría profesional, que por su naturaleza comprende actividades de revisión, análisis, ajuste, estructuración y recomendación técnica. Tal como lo cita la Jurisprudencia aplicable - Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 28 de agosto de 2013, Radicado 25022: "En los contratos de</p>	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe</p>
--------------	----------------------	-------------------------	-----	----	----	---	-------	-----	--	---	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

								<p>plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 6,29% obligaciones específicas, con un total de una (1) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales en el 92% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p>por parte del contratista, puesto que, si la actividad no se realizó, no quiere decir que el contratista no lo haya ejecutado a voluntad; mejor, debe entenderse como que en ese periodo de tiempo no le fue requerido, pero que, seguramente será requerido y ejecutado en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la actividad a ejecutar.</p>	<p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aptique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vigilar la correcta ejecución del contrato● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades● Gestionar los pagos y documentos● Resolver controversias
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

											<p><i>desarrollo.</i>" Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos.</u> La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

												obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.
CCE-320-2025	9 de mayo de 2025	14 de noviembre de 2025	44%	10	10	0	10,00	100%	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 9 de mayo de 2025, correspondiente al CCE-320-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las diez (10) obligaciones asignadas en este contrato, diez (10) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 44% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 10 obligaciones específicas, con un total de (0) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales en el 100% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.	No aplica réplica	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>" establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo." Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</i></p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP-CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de</p>	

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	CCE-192-2025	4 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	54%	15	1 5	0	4,17	100 %	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 4 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-192-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las quince (15) obligaciones asignadas en este contrato, quince (15) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 54% plazo pactado.</p> <p>Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 4,17 obligaciones específicas, con un total de (0) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales en el 100% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	No aplica réplica	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>“Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>“establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo.”</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe</p>
--	--------------	----------------------	-------------------------	-----	----	--------	---	------	----------	---	-------------------	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

												<p>dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-209-2025	14 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	52%	9	9	0	8,71	100 %	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 14 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-209-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las nueve (9) obligaciones asignadas en este contrato, nueve (9) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 52% del	No aplica réplica	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p>	

INFORME AUDITORÍA INTERNA

									<p>plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 8,71 obligaciones específicas, con un total de (0) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales en el 100% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	<p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constata el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aptique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

													<ul style="list-style-type: none"> ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-118-2025	24 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	55%	8	8	0	7,14	100 %	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 24 de enero de 2025, correspondiente al CCE-118-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho (8) obligaciones asignadas en este contrato, ocho (8) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 55% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 7,14 obligaciones específicas, con un total de (0) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales en el 100% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.</p>	No aplica réplica	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>“Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que <i>“establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y</i></p>		

INFORME AUDITORÍA INTERNA

									<p><i>desarrollo.</i>" Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras.</p> <p>Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vigilar la correcta ejecución del contrato● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades● Gestionar los pagos y documentos● Resolver controversias● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos.</u> La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

											obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.
CCE-124-2025	24 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	55%	8	8	0	6,57	100 %	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 1/24/2025, correspondiente al CCE-124-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las ocho(8)obligaciones asignadas en este contrato, ocho (8) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 55% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 6,57% obligaciones específicas, con un total de (0) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes parciales en el 100% del total de las obligaciones pactadas, al término del periodo de la auditoría.	No aplica réplica	Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación: "Reciban todo un saludo respetuoso. En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que <i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del fraude y el mal uso de los recursos. Entre sus disposiciones clave, la ley crea la figura del auditor interno en cada entidad, responsable de supervisar el sistema de control interno, y establece que la máxima autoridad de la entidad es responsable de su establecimiento y desarrollo."</i> Además del cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 entre otras. Y en el marco del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la ANCP- CCE, Control Interno genera de manera preventiva alerta sobre la necesidad imperiosa de atender las obligaciones contractuales de quienes prestan sus servicios profesionales y/o de apoyo a la ANCP- CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente , consistente con cada obligación , a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus

INFORME AUDITORÍA INTERNA

																			obligaciones , además de, como servidor público , da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar , siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual
																			Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos: <ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u> . La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-200-2025	4 de febrero de 2025	19 de diciembre de 2025	56%	7	7	0	6,83	100 %	A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 4 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-200-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las siete	No aplica réplica	Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de								

INFORME AUDITORÍA INTERNA

												<ul style="list-style-type: none"> ● Vigilar la correcta ejecución del contrato ● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades ● Gestionar los pagos y documentos ● Resolver controversias ● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarle tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
CCE-262-2025	26 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025	50%	9	9	0	3,00	100 %	<p>A partir de la suscripción del acta de inicio con fecha del 26 de febrero de 2025, correspondiente al CCE-262-2025, el equipo de control interno revisó la documentación referente a la ejecución del contrato, con base en los informes de actividades y supervisión contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, publicados en la plataforma SECOP II, observando que de las nueve (9) obligaciones asignadas en este contrato, nueve (9) reportan ejecución, durante el periodo auditado que con corte a 31 de julio de 2025, corresponde a un 50% del plazo pactado. Revisados los informes ya mencionados correspondientes al presente contrato, Control Interno observó un reporte y cumplimiento promedio mensual de 3 obligaciones específicas, con un total de (0) obligaciones sin aporte de evidencias, lo que indica una ejecución o reportes</p>	No aplica réplica	<p>Se recomienda a la entidad en el marco de la mejora continua, observar el cumplimiento de la normatividad relacionada en con los deberes de vigilancia y control sobre el cumplimiento de los deberes contractuales, señalados en la alerta enviada a la entidad por parte de Control Interno de la ANCP -CCE, a través del correo institucional, dirigida a esta entidad, el día 06 de noviembre de 2025, como sigue a continuación:</p> <p>"Reciban todo un saludo respetuoso.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que</p> <p><i>"establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado colombiano, buscando modernizar la administración pública, asegurar la legalidad, la eficiencia y la salvaguarda de los recursos. Esta ley define el control interno como un sistema de planes, métodos y procedimientos que permite la prevención del</i></p>	

INFORME AUDITORÍA INTERNA

								<p>apoyo a la ANCP-CCE según correspondan en cada contrato, Y a su vez presentar informes de actividades debidamente sustentado su ejecución y cumplimiento, siendo este coherente, consistente con cada obligación, a fin de que el Supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, además de, como servidor público, da visto bueno de cumplimiento a cabalidad para el pago del contrato con la debida diligencia, tenga presente que esto se debe dar, siempre y cuando verifique, durante todo el tiempo de ejecución, constate el cumplimiento de cada obligación contractual cuando aplique, siendo su obligación cumplir el manual de contratación y de supervisión contractual</p> <p>Se citan algunas de las obligaciones principales de los supervisores de contratos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Vigilar la correcta ejecución del contrato● Asegurar el cumplimiento de plazos y calidades● Gestionar los pagos y documentos● Resolver controversias● Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. <p>Es de recordarles tanto a Contratistas como a Supervisores del contrato la <u>principal obligación constitucional de cuidar los recursos públicos</u>. La supervisión debe ser integral (técnica, administrativa, contable y jurídica) y debe ser realizada permanentemente, ya sea por un supervisor o un interventor, como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se insta igualmente al Proceso de Gestión Contractual conservar las buenas prácticas y obviamente continuar aplicando los lineamientos de CCE, sobre contratación pública, toda vez que la Agencia es ejemplo como ente rector de la contratación pública.</p>
<p>Fuente: elaboración propia Control Interno a partir de los datos verificados los informes de actividades y de supervisión de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, consultados en la plataforma SECOP II</p>								

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Los rangos establecidos en la columna "Porcentaje de obligaciones cumplidas a 31 de julio", fueron establecidos teniendo en cuenta la criticidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones cumplidas según el reporte de actividades observado por parte del equipo de control interno, de acuerdo con la metodología ya descrita aplicada dentro del periodo auditado, dando como resultado una clasificación en cada uno de estos como se describe en el siguiente cuadro:

TABLA 01. Porcentaje Obligaciones Cumplidas Del 01 De enero Al 31 De Julio De 2025

RANGO	NÚMERO DE CONTRATOS	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
01% - 40 %	3	ALTO
41% - 70%	8	MEDIO
71% - 80%	6	BAJO
81% - 100%	22	PARCIALMENTE NULO

Fuente: elaboración propia Control Interno

Del cuadro anterior, Control Interno concluye que 3 de los contratos escogidos dentro de la muestra auditada se encuentran en un cumplimiento crítico, en razón a que el cumplimiento de las obligaciones contractuales corresponde a menos del 40%, siendo más precisos entre un 23% (CCE-144- 2025 Y CCE-01-2025) y un 31% (CCE-146-2025), considerando la proporción entre la cantidad de obligaciones con reporte de actividades frente a la cantidad de obligaciones pactadas, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el 31 de julio de 2025 (fecha de corte de la auditoría). Estos porcentajes de cumplimiento indican que hay una alta probabilidad de incumplimiento, teniendo en cuenta que:

1. El tiempo o plazo de ejecución pactada ya tiene un avance del 54%, 48% y 57% respectivamente.
2. Según el número de informes de actividades y supervisión mensual reportados en la plataforma SECOP II, corresponden al 100% de los meses transcurridos entre la fecha de inicio de cada uno de estos contratos y la fecha de cierre de esta auditoría
3. El número de obligaciones cumplidas en los informes mensuales cargados en la plataforma SECOP II, reportan un promedio de ejecución mensual de 1.5, 1.43, 2.14, respectivamente, de las 13 pactadas, lo cual dicho de otra manera representa un cumplimiento mensual que no supera el 12%, 11% y 16% para cada caso, lo cual indica una ejecución muy baja.

Respecto de los contratos CCE-332-2025 y CCE-342-2025, aunque se encuentran en un rango de cumplimiento del 50% y 67%, se clasifican en el rango de incumplimiento parcialmente nulo (verde) debido a que la fecha de inicio se registra en los meses de junio y julio respectivamente.

Continuando con el ejercicio auditor se observaron inconsistencias en la presentación, redacción, sustentación, organización, aportes de evidencias, errores en la elaboración de informes de actividades tales como el reporte de objeto contractual, número de contrato y obligaciones diferentes a las contratadas, incongruencia entre lo solicitado en la obligación informada con lo allí descrito como actividad desarrollada, entre otros que afectan la consistencia, congruencia y calidad de la información aportada respecto del

INFORME AUDITORÍA INTERNA

cumplimiento de las obligaciones contractuales. Como prueba de lo aquí mencionado se elaboró la matriz seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y debida presentación de los informes de actividades y supervisión, como se demuestra a continuación:

MATRIZ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DEBIDA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN – REPLICA Y CONSIDERACIONES DE CONTROL INTERNO INFORME FINAL DE AUDITORIA

Número de Contrato	SITUACION ETAPA CONTRACTUAL	SOPORTE EVIDENCIA	OBSERVACIÓN - RECOMENDACIÓN	RÉPLICA SECRETARIA GENERAL - SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y ASUNTOS JUDICALES	CONSIDERACIONES CONTROL INTERNO INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CCE-201-2025	<p>En cuanto a la presentación de los informes de actividades y supervisión, se evidencia falencias en cuanto a la efectiva relación y correspondencia que deben guardar las actividades desarrolladas con lo estipulado en las obligaciones específicas, de las cuales se está informando un avance, como ejemplo de lo expuesto se presenta la imagen, es así como Control Interno observa para este caso, inconsistencia entre la obligación 3 del contrato CCE-201-2025 y lo informado como actividad desarrollada para dar cumplimiento a la misma, en el tercer informe de actividades y de supervisión, teniendo en cuenta que la obligación 3 se refiere a “Gestionar y asistir a las reuniones, mesas de gobierno empresariales o institucionales que se requieran para la estructuración de los mecanismos de agregación de demanda que adelante la Subdirección Negocios, así como elaborar las memorias o actas de estas, si se requiere” mientras que 5 de las 6 actividades allí relacionadas, están asociadas a</p>		<p>Se recomienda fortalecer los controles que permitan generar una mejora continua en el cumplimiento de las funciones de vigilancia</p>	<p>Se verifica, que por un error involuntario se reportó una tarea en la obligación que no correspondía. Sin embargo, la tarea fue constatada y anexada en los soportes correspondientes</p>	<p>Se mantiene la recomendación</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p>capacitaciones de temas de bienestar y gestión institucional, los cuales no guarden ningún tipo de relación con la información que deben manejar las mesas técnicas a las que hace referencia la obligación citada.</p>																			
CCE-193-2025	<p>De igual manera, se evidenció que las facturas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2025 aún se encuentran pendientes de validación por parte del supervisor. Asimismo, para los meses de junio y julio de 2025, el contratista no ha cargado las cuentas de cobro ni las evidencias que respalden las actividades ejecutadas. En consecuencia, el equipo de Control Interno no pudo constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante dichos periodos</p>	 <table border="1" style="margin-top: 10px; border-collapse: collapse; width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Valor a pagar</th> <th>Estado</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6.766.650 COP</td> <td>Aprobado</td> <td>Detalle</td> </tr> <tr> <td>8.119.993 COP</td> <td>Aprobado</td> <td>Detalle</td> </tr> <tr> <td>8.119.993 COP</td> <td>Enviado por proveedor</td> <td>Detalle</td> </tr> <tr> <td>8.119.993 COP</td> <td>Enviado por proveedor</td> <td>Detalle</td> </tr> </tbody> </table>	Valor a pagar	Estado		6.766.650 COP	Aprobado	Detalle	8.119.993 COP	Aprobado	Detalle	8.119.993 COP	Enviado por proveedor	Detalle	8.119.993 COP	Enviado por proveedor	Detalle	<p>Se evidenció que no existen cuentas de cobro ni soportes correspondientes a los meses de junio y julio, lo que impide verificar la ejecución de las actividades previstas. Esta situación refleja deficiencias en la gestión del contratista y en el seguimiento por parte del supervisor, afectando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento efectivo del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por parte de la Subdirección de Negocios, y de igual forma la verificación del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, se requirió al supervisor del contrato para que implementen los controles y medidas correspondientes, con el fin de que el contratista presente los informes y cuentas, que demuestren dicha ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.</p>	Se mantiene la recomendación
Valor a pagar	Estado																			
6.766.650 COP	Aprobado	Detalle																		
8.119.993 COP	Aprobado	Detalle																		
8.119.993 COP	Enviado por proveedor	Detalle																		
8.119.993 COP	Enviado por proveedor	Detalle																		
CCE-238-2025	<p>Respecto a la obligación 7, se identificó que, en algunos casos, para las reuniones realizadas, únicamente se incluye el enlace de acceso, sin que se aporte evidencia adicional que permita confirmar la asistencia o participación efectiva del contratista, como actas, listas de asistencia o registros de conexión.</p>		<p>Se sugiere documentar de manera más detallada las evidencias de cumplimiento de cada obligación, con el propósito de facilitar el proceso de verificación y la posterior etapa de liquidación contractual</p>	<p>Teniendo en cuenta, que algunas reuniones son programadas por la plataforma de TEAMS, por parte de entidades o proveedores, se hace necesario que dicha evidencia se efectúe a través del soporte con el que sea posible verificar la participación en la misma. No obstante, se recomendará al contratista que, en lo siguiente, se presenta un soporte que se adecúe con la gestión documental de CCE.</p>	Se mantiene la recomendación															

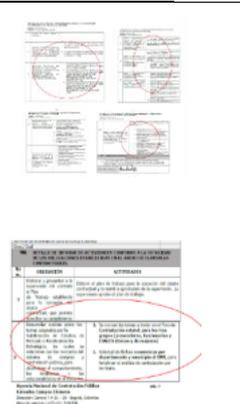
INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-061-2025	<p>La mayoría de las evidencias aportadas corresponden a correos electrónicos, y se registra un promedio de cuatro reuniones presenciales por mes. La actividad que más se destaca en la ejecución del contrato es la atención y respuesta a solicitudes PQRSD, siendo esta la tarea principal evidenciada en la documentación presentada</p>		<p>Se recomienda diversificar y fortalecer las evidencias de ejecución contractual, incorporando soportes que demuestren el desarrollo de todas las actividades previstas en el contrato, más allá de la atención de PQRSD y los correos electrónicos. Esto permitirá reflejar de manera más completa el alcance y cumplimiento de las obligaciones.</p>	<p>De acuerdo con la observación, vale precisar que estos son los medios idóneos de soporte de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. No obstante, se atenderá la recomendación respecto de diversificar la forma de evidenciar las actividades ejecutadas.</p>	<p>Se mantiene la recomendación</p>
CCE-150-2025	<p>Continuando con el ejercicio auditor, se observó que el verbo apoyar y dar acompañamiento se utiliza en 9 de las 13 actividades formuladas para el presente contrato, sobre lo cual Control interno considera que estos verbos no guardan una correspondencia adecuada con el objeto contractual y el grado de responsabilidad acorde con el perfil profesional requerido y contratado con los honorarios asignados.</p>		<p>Por lo cual Control interno, exhorta a la entidad se explique con los correspondientes soportes que sustenten la razonabilidad, congruencia y consistencia entre la asignación económica y la responsabilidad asumida por parte del contratista y efectivamente desarrollada sustentada en los soportes de los productos y logros alcanzados desde la fecha de inicio al cierre del periodo de esta auditoría.</p>	<p>El contratista atiende el informe de actividades conforme a los verbos establecidos en las obligaciones contractuales, los cuales, en su mayoría, inician con expresiones como “brindar apoyo”, “brindar acompañamiento” y “apoyar”. En consecuencia, el contratista se ciñe estrictamente a la redacción y alcance de dichos verbos, cumpliendo con lo estipulado en el marco contractual.</p>	<p>Se mantiene la recomendación, teniendo en cuenta que si bien es cierto el contratista se ciñe a lo indicado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, la observación va encaminada sobre la redacción que la entidad realizó sobre las mismas al momento de elaborar el contrato, por cuanto estas obligaciones derivan del estudio previo que considera las necesidades de la entidad para precisamente contratar los servicios profesionales adecuados, en el marco del art. 03 del Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-153-2025	<p>Continuando con la verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, Control Interno observó que el contratista en los informes de actividades y supervisión 6 y 7, consignó en las obligaciones 4 y 13 respectivamente, “No es parte de mi Asesoría como contratista la revisión de PQRS” y “No forma parte de mi Asesoría contratada por la Subdirección de Negocios”. Según se muestra en la imagen xxx. Teniendo en cuenta que, una vez suscrito el contrato de prestación de servicios, el contratista debe cumplir con todas las actividades contractuales en cualquier momento del plazo pactado y en caso no asumir la responsabilidad y cumplir con estas, en caso de que se presente la necesidad del servicio y no sea ejecutado por el contratista, esto se constituiría en un incumplimiento contractual y adicionalmente se podría materializar el riesgo de daño antijurídico, detrimento patrimonial, entre otros.</p>		<p>Por lo tanto, se exhorta a la entidad a adoptar los controles pertinentes para prevenir y corregir los riesgos que se puedan derivar de las inconsistencias en mención</p>	<p>Por un error en la redacción, el contratista quería indicar que durante el periodo en mención no había realizado las actividades. Sin embargo, el contratista dentro de su contrato tiene claridad frente las obligaciones pactadas en la firma del contrato</p>	<p>Se mantiene la recomendación</p>
CCE-022-2025	<p>Se gestionaron cinco de las 16 obligaciones, nuevamente sin detalle suficiente. A partir de marzo, se reportó cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3 y 4, con mayor nivel de detalle, aunque la evidencia continuó siendo exclusivamente correos electrónicos.</p>		<p>Se recomienda a la entidad fortalecer controles de vigilancia a través de las funciones de supervisión, al cumplimiento de las obligaciones contractuales que permitan evidenciar por parte de los contratistas la ejecución y entregables de calidad en cumplimiento de la Ley, aportando evidencias más completas y específicas que respalden el cumplimiento de cada obligación, más allá de los correos electrónicos, para facilitar la verificación y</p>	<p>Teniendo en cuenta la cantidad de asignaciones y la naturaleza de asuntos en conocimiento del contratista, algunos de los cuales se consideran información sensible y la cual muchas veces no se encontraba en firme, si no que se presentaba para firma del Subdirector, se consideró por parte del supervisor, que la presentación de información que reposa en el correo como soporte de las actividades ejecutadas, es suficiente y válida</p>	<p>Se mantiene la recomendación</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

			trazabilidad de las actividades realizadas.	para evidenciar el cumplimiento de dichas obligaciones. No obstante, se realizará la recomendación correspondiente frente a la presentación de los soportes.	
CCE-294-2025	<p>En cuanto a la sustentación de actividades, se observó que el contratista reporta únicamente una actividad por obligación, con descripciones generales y evidencias limitadas, consistentes principalmente en capturas de pantalla de correos electrónicos. Aunque se cuenta con el registro de tres reuniones presenciales por mes como parte del seguimiento.</p> <p>Se observa en las cuentas 1, 2 y 3, que se relacionan datos diferentes respecto de número de contrato, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de contrato (CCE-172-2025) en cuenta 1. Objeto de contrato en cuenta 1,2 y 3. Obligaciones diferentes en cuentas 2 y 3 Por lo señalado en el punto 3, no es posible determinar el verdadero cumplimiento de las obligaciones contractuales reales para estos dos meses (abril y mayo). 		<p>Se recomienda mejorar la calidad y especificidad de los informes mensuales, así como diversificar los tipos de soportes presentados para fortalecer la trazabilidad del cumplimiento</p>	<p>De acuerdo con la observación, vale precisar que estos son los medios idóneos de soporte de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. No obstante, se atenderá la recomendación de diversificar la forma de evidenciar las actividades ejecutadas.</p>	<p>Se mantiene la recomendación, en cuanto mejora en los soportes que se presentan para la sustentación de las actividades para cada obligación desarrollada así como también los datos que se consignan en la cuenta, ya que las inconsistencias en objeto, obligaciones y número de contrato, no permite en especial con el punto de las obligaciones que no corresponden a las del contrato CCE- 153 -2025, validar el cumplimiento de las obligaciones para los periodos referenciados.</p>
CCE-207-2025	<p>se identificó que en las primeras cinco (5) obligaciones, los verbos rectores definidos contractualmente (como “desarrollar”) no se alinean con las acciones reportadas por la contratista, quien manifiesta haber realizado actividades como revisar, verificar y modificar. Esta falta de correspondencia entre lo estipulado y lo ejecutado dificulta la trazabilidad y</p>		<p>De acuerdo con cada obligación establecida en el contrato, se recomienda sustentar las actividades ejecutadas en función de su verbo rector, de manera que exista coherencia entre lo estipulado contractualmente y lo efectivamente realizado. Esto permitirá evidenciar el cumplimiento de cada obligación conforme a su</p>	<p>Sustentación Jurídica por Obligación</p> <p>OBLIGACIÓN 1: Elaborar y presentar Plan de Trabajo</p> <p>Cumplimiento: La contratista elaboró, presentó y obtuvo aprobación del plan de trabajo el 7 de febrero de 2025, según consta en los informes mensuales. El documento estructuró 10 obligaciones con indicadores medibles y cronograma de ejecución. Conforme al artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el plan de trabajo constituye el instrumento de planeación</p>	<p>Se mantiene la recomendación</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

<p>evaluación precisa del cumplimiento</p>		<p>alcance y facilitar la trazabilidad y evaluación del desempeño contractual.</p>	<p>que garantiza la debida ejecución contractual. La aprobación del supervisor valida su idoneidad técnica y viabilidad operativa.</p> <p>OBLIGACIÓN 2: Desarrollar análisis sobre temas asignados</p> <p>Cumplimiento: Durante los 8 meses reportados, la contratista desarrolló múltiples análisis técnicos especializados: (i) Revisión y ajuste del Hito 3 del CONPES 4129 con propuesta de plan de acción basado en barreras identificadas (septiembre); (ii) Análisis del comportamiento del sistema de compras públicas y aplicación de instrumentos CCE (agosto); (iii) Revisión de insumos estratégicos sobre actualización de herramientas de análisis demanda-oferta y servicios ambientales (julio); (iv) Estructuración de análisis de entidades públicas en materia tecnológica (julio); (v) Revisión de boletines macroeconómicos sobre concentración de mercado en TVEC 2022-2024 (junio). El verbo "desarrollar" en contratos de asesoría profesional comprende el análisis técnico especializado que produce recomendaciones, diagnósticos y propuestas metodológicas, no necesariamente la ejecución directa de políticas públicas.</p> <p>OBLIGACIÓN 3: Asesorar, diseñar e implementar herramientas</p> <p>Cumplimiento: La contratista asesoró en el diseño de múltiples herramientas: (i) Articulación de circular del sector astilleros con análisis de datos del equipo GAEC (septiembre); (ii) Construcción de informe de análisis y circular de lineamientos técnicos sector astillero (agosto); (iii) Estructuración de matriz de capacitaciones EMAE para fortalecimiento territorial (julio); (iv) Diseño de matriz de eventos para fortalecer territorios mediante visualizaciones e IAD (mayo); (v) Consolidación de propuestas de AB, GAEC y OOC presentadas al Banco Mundial (marzo-abril). En servicios profesionales de asesoría, el verbo "implementar" se materializa mediante el acompañamiento técnico en el diseño e instrumentación de herramientas, no en su ejecución material que</p>	
--	--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<p>corresponde a la entidad contratante.</p> <p>OBLIGACIÓN 4: Desarrollar mecanismos de participación de oferentes</p> <p>Cumplimiento: La contratista desarrolló estrategias técnicas para ampliar participación: (i) Presentación de indicadores de marcador de cumplimiento Sentencia T-302 en Guajira ante el Comité Técnico MESEPP (septiembre); (ii) Acompañamiento en circular de astilleros para apertura de oferentes del sector (agosto); (iii) Estructuración logística del Evento Internacional de Economía Popular en Barranquilla, con propuesta de agenda (julio); (iv) Apoyo logístico en democratización de compras en Garagoa y Tunja, y capacitaciones IAD alimentos en Pasto e Ipiales (mayo); (v) Elaboración de memorandos de entendimiento con UNAD y DNP para ampliar cobertura del modelo de abastecimiento (marzo-abril). El desarrollo de "mecanismos" en contratos de asesoría implica diseño conceptual, estructuración metodológica y acompañamiento técnico para su implementación institucional.</p> <p>OBLIGACIÓN 5: Acompañamiento técnico en revisión de documentos e instrumentos</p> <p>Cumplimiento: La contratista realizó acompañamiento técnico sistemático: (i) Revisión y ajuste de anexos sobre marco jurídico de compras sostenibles y metodología de criterios socioambientales (septiembre); (ii) Ajuste de indicadores de meta y cumplimiento de entregables de documentos de análisis (agosto); (iii) Revisión y ajuste de análisis de entidades públicas en tecnología, y estructuración de flujo de aprobación de insumos estratégicos por trimestre (julio); (iv) Elaboración de tablero de control de visualizaciones sobre contratación estatal (mayo-junio); (v) Revisión de oficio de solicitud al IDT para depuración de bases de datos abiertos (abril). El "acompañamiento técnico" constituye una modalidad específica de asesoría profesional que comprende revisión especializada, emisión de conceptos</p>
--	--	--	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<p>técnicos y recomendaciones de ajuste.</p> <p>OBLIGACIÓN 6: Seguimiento a implementación de documentos tipo</p> <p>Cumplimiento: La contratista ha venido prestando su soporte a través de la asesoría a la implementación de documentos tipo al grupo GAEC, y la importancia de capacitar a los sectores de la Economía Popular en su uso a través del Tanque de Pensamiento y eventos que permitan su participación, así las cosas, la Evidencia constante de seguimiento: (i) Abastecimiento de insumos para congreso internacional de economía popular (agosto); (ii) Seguimiento a checklist de planeación logística del evento internacional (julio-mayo); (iii) Estructuración de checklist de planeación logística (junio). Si bien en septiembre no se reportaron documentos, en los demás periodos se ejecutó seguimiento activo conforme a la dinámica de implementación de la política de economía popular de la entidad, y está actualmente trabajando en la casuística de hallazgos en la implementación de documentos tipo para generar acciones preventivas y correctivas y eliminar barreras..</p> <p>OBLIGACIÓN 7: Acompañamiento en alertas tempranas anticorrupción</p> <p>Cumplimiento: Acompañamiento técnico sistemático y voluminoso: revisión y visto bueno a 9 alertas en septiembre, 9 en agosto, 7 en julio, 6 en junio, 8 en mayo, 28 en abril, consolidando más de 67 alertas tempranas revisadas. Este acompañamiento técnico especializado garantizó la calidad técnica y coherencia jurídica de los pronunciamientos de la entidad en materia anticorrupción, cumpliendo plenamente la obligación.</p> <p>OBLIGACIÓN 8: Articulación con sectores para difundir lineamientos</p> <p>Cumplimiento: Gestión activa de articulación interinstitucional: (i) Articulación de memorando de entendimiento con Universidad del Rosario y gestión de solicitud al DNP sobre nube pública (septiembre); (ii) Remisión de</p>	
--	--	--	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<p>documentos para memorando con Politécnico Grancolombiano, elaboración de memorando con DNP-transparencia, y articulación del convenio UNAD (agosto); (iii) Revisión de estudios previos UNAD, solicitud de interoperabilidad con Minhacienda, articulación en mesa de astilleros con DNP y DIMAR (julio); (iv) Capacitación en visualizaciones GAEC, estructuración de memorando con Politécnico, ajuste de convenio UNAD (mayo); (v) Articulación de capacitaciones con MINTIC (marzo). Esta obligación se materializó mediante gestión de convenios, memorandos de entendimiento y coordinación interinstitucional.</p> <p>OBLIGACIÓN 9: Apoyo en actividades misionales de la Subdirección</p> <p>Cumplimiento: Apoyo transversal documentado mensualmente: (i) Trámite de 3 PQR, seguimiento a política estadística y procedimiento de operación estadística, elaboración de formato de retención de conocimiento, consolidación de lista de contratistas SEMAE (septiembre); (ii) Revisión de calificación del observatorio, ajuste de plan de trabajo de contratista, seguimiento a tablas Q3, estructuración de acuerdo de gestión del subdirector, revisión de reasignación de supervisiones, elaboración de informe de gestión (agosto); (iii) Revisión y ajuste de memorando de TDR gestión documental, elaboración de presentación inhouse de plataforma, revisión de inventario de equipos (julio); (iv) Elaboración de bullets para eventos institucionales, revisión de actas de empalme, modificación de manuales de funciones, estructuración de formato de evaluación de desempeño (junio). Estas actividades demuestran apoyo integral a la gestión misional de la subdirección.</p> <p>OBLIGACIÓN 10: Asistir a reuniones y elaborar memorias</p> <p>Cumplimiento: Asistencia verificable a múltiples reuniones técnicas cada mes: 5 reuniones en septiembre (logística economía popular, revisión indicadores, socialización comité de convivencia, guía prevención daño antijurídico, astilleros,</p>
--	--	--	--	---

INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<p>seguimiento T-302, sesión MESEPP); 5 en agosto (DNP transparencia, astilleros, revisión indicadores); 10 en julio (tanque economía popular, cifras astilleros, revisión boletín TVEC, observaciones Q2, planificación evento, FONSECON, articulación DNP-Mincomercio); 8 en junio (automatización documentos tipo, astilleros, metodología documentos tipo, capacitación, talento humano, FENALCO, estadística, procuraduría). La asistencia sistemática a reuniones técnicas y su participación activa evidencian el cumplimiento de esta obligación de acompañamiento permanente.</p> <p>Conclusión Jurídica</p> <p>El contrato de prestación de servicios profesionales para asesorar a la Subdirección se ha ejecutado plenamente mediante actividades propias de la asesoría técnica especializada: análisis, revisión, estructuración, articulación, acompañamiento y recomendación. La naturaleza del contrato (servicios profesionales de asesoría) determina que los verbos "desarrollar", "diseñar" o "implementar" deben interpretarse como productos intelectuales de asesoría, no como ejecución material de políticas públicas. Los informes demuestran cumplimiento satisfactorio aprobado mensualmente por el supervisor del contrato.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CCE-142-2025</p>	<p>de acuerdo con lo encontrado en los informes de actividades y supervisión presentados por el contratista en lo referente a la presentación de la evidencia documental de las actividades desarrolladas, se observan varias situaciones así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se presentan los soportes de manera clasificada por cada obligación específica, lo cual impide una plena identificación y su correspondencia con las actividades descritas en cada uno de los informes. 2. También se evidencia 		<p>Por lo tanto, se recomienda solicitar por parte del responsable y/o supervisores de la supervisión, promover mejores prácticas para la elaboración y presentación de dicha información de manera que se pueda verificar el cumplimiento de las actividades, de manera inequívoca y de forma clara. Así mismo se recomienda presentar soportes que evidencien de manera clara y representativa, el proceso, ejecución, avance y/o terminación del producto o entregable logrado, como evidencia eficaz del cumplimiento de las obligaciones</p>	<p>Se precisa que los productos y entregables fueron remitidos de manera oportuna al supervisor del contrato a través del correo electrónico institucional, dando cumplimiento a los canales formales establecidos en el marco del proceso contractual y conforme a las orientaciones impartidas por la Entidad. En cada oportunidad, dichos envíos estuvieron acompañados de los archivos correspondientes que contienen la totalidad de los productos objeto de verificación.</p> <p>En consecuencia, la evidencia de remisión mediante correo institucional constituye un medio formal, auditable y válido para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, al ser un mecanismo oficial de registro dentro de las actuaciones administrativas. Adicionalmente, para efectos de claridad y trazabilidad, se adjuntan en esta respuesta los soportes documentales correspondientes a los meses</p>	<p>Se mantiene la recomendación y se solicita velar por parte de la supervisión, contratista y entidad, para que las actividades sean fácilmente verificables y se encuentren disponibles en cualquier momento en que puedan ser requeridos por la entidad o entes de control, para los fines pertinentes.</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

		<p>contractuales relacionadas en cada informe. De otro lado se insta a que tanto por parte del contratista, como por parte de la supervisión se verifique que las actividades desarrolladas estén efectivamente relacionadas con lo estipulado en cada obligación contractual. De otro lado, se recomienda organizar las evidencias o soportes de la ejecución de las actividades desarrolladas en cada obligación específica, de manera que se pueda identificar a qué actividad corresponde cada uno de los soportes relacionados en el informe de actividades presentado mes a mes por el contratista, lo cual permite que los soportes relacionados puedan explicar y servir como prueba y soporte legal en cualquier momento y en especial ante las entidades de control, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas contractuales y normativa relacionada con las funciones de supervisión contractual.</p> <p>Así mismo se recomienda, que las evidencias que se adjuntan al informe de actividades demuestren la materialización de un logro específico y relacionado con la ejecución ya sea como producto terminado o avance para la terminación de esta, guardando relación con el propósito mencionado en el párrafo inmediatamente anterior.</p>	<p>en los cuales se realizó la socialización y entrega de los productos, de acuerdo con lo reportado por el contratista.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CCE-320-2025</p>		<p>Se recomienda que las evidencias asociadas al proceso sean presentadas en formato entregable, con el fin de verificar de manera efectiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando así la trazabilidad, transparencia y validez de la información reportada. Estas evidencias deberán</p>	<p>Las evidencias presentadas demuestran el cumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales conforme a los verbos rectores establecidos. Si bien algunas evidencias son de naturaleza procedimental (correos, reuniones), estas constituyen prueba válida del ejercicio profesional en servicios de apoyo a la gestión, donde el producto no siempre es un documento final sino el soporte técnico cualificado a procesos institucionales. Tras el análisis jurídico de las evidencias presentadas en los informes mensuales del</p>	<p>Se mantiene la recomendación y se solicita velar por parte de la supervisión, contratista y entidad, para que las actividades sean fácilmente verificables y se encuentren disponibles en cualquier momento en que puedan ser requeridos por la</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

<p>contractuales. Esta situación limita la trazabilidad y dificulta la validación objetiva de los resultados obtenidos.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció que los verbos rectores definidos en el contrato tales como (elaborar, realizar, analizar y desarrollar) no guardan correspondencia con las actividades efectivamente reportadas por la contratista, lo que genera una brecha entre lo pactado contractualmente y lo ejecutado en la práctica</p>		<p>permitir la comprobación objetiva de las actividades ejecutadas y constituir soporte verificable ante instancias de supervisión o auditoría.</p>	<p>contrato CCE-320-2025, se presenta la siguiente sustentación del cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a los verbos rectores establecidos:</p> <p>Obligación 1: Elaborar y presentar Plan de Trabajo Verbo rector: ELABORAR Se evidencia cumplimiento mediante la presentación formal del plan de trabajo el 31/05/2025, según consta en los informes de mayo y periodos subsiguientes. La obligación de elaboración fue satisfecha en el primer periodo contractual y se mantiene como referente para la ejecución, cumpliendo con el deber de planeación y organización de las actividades contractuales conforme al objeto pactado.</p> <p>Obligación 2: Elaborar insumos estratégicos con metodologías de Abastecimiento Estratégico Verbo rector: ELABORAR El cumplimiento se acredita mediante: (i) elaboración de matriz de seguimiento de plan de trabajo con cronograma Q3-Q4 (julio 2025); (ii) diseño de material de apoyo para capacitación en metodología de estudio de caso (mayo 2025); (iii) elaboración de documento resumen de análisis de guía de sostenibilidad (junio 2025); y (iv) elaboración de bullets para Taller PIGCCS APSB aplicado a NDC (agosto 2025). Estos productos constituyen insumos técnicos tangibles que materializan el verbo rector "elaborar" conforme al objeto contractual.</p> <p>Obligación 3: Realizar evaluación técnica de documentos de estudio Verbo rector: REALIZAR La obligación se cumple de manera constante mediante evaluaciones técnicas documentadas por correo electrónico con observaciones específicas a: sostenibilidad en compras públicas (septiembre), documentos de sostenibilidad ambiental/social/económica (agosto), tablas de contenido de entregables Q3 (julio y agosto), y análisis del Catatumbo, planes de sostenibilidad y ley de emprendimiento (junio). La acción de "realizar" se materializa en el ejercicio crítico de revisión y emisión de observaciones técnicas calificadas, evidenciado en las comunicaciones oficiales remitidas a los grupos de trabajo.</p> <p>Obligación 4: Analizar documentos conforme a lineamientos técnicos Verbo rector: ANALIZAR El verbo "analizar" implica estudio profundo y generación de conceptos técnicos, lo cual se demuestra mediante: (i) análisis de mapa por zonas geográficas para alertas y banderas rojas (septiembre); (ii) análisis de documentos de macroeconomía (julio); (iii) análisis y revisión de propuesta de memoria</p>	<p>entidad o entes de control, para los fines pertinentes, así mismo constatar y garantizar que las actividades realizadas mantengan la correspondencia adecuada con las obligaciones establecidas en el contrato.</p>
---	--	---	--	--

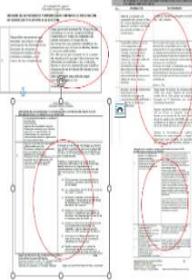
INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<p>justificativa de cambio de organigrama (junio); y (iv) revisión de lista maestra de documentos y formularios (junio y agosto). El ejercicio analítico trasciende la simple revisión, generando valor agregado mediante observaciones técnicas sustentadas.</p> <p>Obligación 5: Desarrollar estudios de seguimiento a sectores</p> <p>Verbo rector: DESARROLLAR</p> <p>El desarrollo de estudios se evidencia en: (i) coordinación y análisis del contrato de segunda fase del Museo de Arte Moderno de Barranquilla, con reuniones específicas y generación de documento técnico (junio); (ii) elaboración de bullet para taller de actualización PIGCCS APSPB (agosto); (iii) participación en jornadas del evento "Combate al Hambre" para intercambio de experiencias con Brasil (mayo); y (iv) revisiones de matriz de autoevaluación y propuesta de plan de estudios (julio). El verbo "desarrollar" supone construcción progresiva de análisis sectoriales, lo cual se cumple mediante estos productos.</p> <p>Obligación 6: Realizar organización y centralización de datos</p> <p>Verbo rector: REALIZAR</p> <p>La obligación se satisface mediante: (i) apoyo en estructuración de propuesta IN HOUSE para SECOP III con elaboración de organigrama y cronograma (julio); (ii) observaciones a matriz de riesgo y formatos de lista maestra (junio); (iii) asesoría en revisión de maestro de entidades (junio); y (iv) participación en reuniones sobre maestro de proveedores (mayo). Aunque en algunos periodos no se programaron actividades específicas, en los meses en que fue requerido, la contratista realizó aportes documentados a procesos de organización de información del sistema de compras públicas.</p> <p>Obligación 7: Implementar metodologías de Gestión de Proyectos</p> <p>Verbo rector: IMPLEMENTAR</p> <p>El cumplimiento se evidencia mediante: (i) participación en taller presencial de planeación de entregables Q3-Q4 (julio); (ii) asistencia a capacitaciones sobre supervisión contractual, documentos tipo y gestión de riesgos (junio); (iii) recepción de capacitaciones en instrumentos de agregación de demanda (mayo); y (iv) primera entrega de documento guía de implementación de gestión de proyectos en entregables GAEC (septiembre). La implementación como verbo rector supone aplicación práctica de metodologías, lo cual se cumple mediante participación activa en espacios de formación y desarrollo de herramientas específicas.</p>	
--	--	--	--	---	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

			<p>Obligación 8: Estructurar y ejecutar mecanismos de difusión</p> <p>Verbo rector: ESTRUCTURAR/EJECUTAR</p> <p>Se acredita cumplimiento mediante: (i) reuniones GAEC para organización de revisión de entregables (julio); (ii) asesoría en alertas identificadas en Barranquilla para elaboración de infografía (mayo); (iii) reunión preparatoria para socialización de hallazgos en EDUBAR (junio); y (iv) socialización de propuesta de herramientas de sostenibilidad (agosto). Los verbos "estructurar" y "ejecutar" implican diseño y puesta en marcha de estrategias de comunicación, lo cual se materializa en espacios colaborativos documentados y socializaciones específicas ante grupos técnicos.</p> <p>Obligación 9: Asistir a reuniones y elaborar memorias</p> <p>Verbo rector: ASISTIR/ELABORAR</p> <p>El cumplimiento es constante en todos los periodos mediante asistencia documentada a: reuniones de líderes quincenales, capacitaciones institucionales (salud mental, comité de convivencia, riesgos de colusión, sostenibilidad ambiental, prevención de daño antijurídico, gestión de información estadística, phishing, etc.), talleres estratégicos, y reuniones de subdirección. Se anexan certificados de asistencia y capturas de pantalla que acreditan la participación efectiva. El verbo "asistir" se cumple con la presencia activa, y aunque no se requirió elaboración de actas en todos los casos, la obligación se satisface conforme a las necesidades del supervisor.</p> <p>Obligación 10: Realizar actividades relacionadas con funciones misionales</p> <p>Verbo rector: REALIZAR</p> <p>Se evidencia mediante: (i) realización del curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción con certificación (septiembre); (ii) proyección de respuestas a PQRS con radicados oficiales (septiembre); (iii) consultas en plataformas SECOP I, II y TVEC (septiembre); (iv) elaboración de bullets de proyectos de agua en Tuquerres-Nariño (agosto); (v) diseño de matriz de seguimiento de insumos de sostenibilidad ambiental (agosto); y (vi) realización de curso de inducción y reinducción CCE (junio). Estas actividades complementarias demuestran versatilidad y apoyo transversal a la subdirección conforme al objeto contractual.</p>	
--	--	--	---	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-209-2025	<p>, en la descripción de las actividades, la contratista se limita a señalar que “hace parte” o “apoya” determinadas funciones, sin especificar las acciones desarrolladas ni su vínculo directo con las obligaciones pactadas. Esta narrativa se repite sistemáticamente en todas las cuentas de cobro, dificultando la verificación precisa del cumplimiento real de sus funciones.</p>		<p>Se recomienda que la contratista describa de manera específica y detallada las acciones realizadas en cada periodo, indicando su relación directa con las obligaciones contractuales. Esto permitirá verificar de forma objetiva el cumplimiento y evidenciar el aporte real de sus actividades al desarrollo del contrato.</p>	<p>Al revisar los informes de supervisión, la contratista en su primer apartado utiliza las expresiones como “hace parte” o “apoya”, sin embargo, en la segunda parte de su argumentación hace una manifestación expresa respecto del porcentaje de avance y precisa qué actividad material es la que refleja el cumplimiento de la obligación. Esto implica que, si bien en los informes de supervisión se usan expresiones como las citadas por la oficina de Control Interno, no es menos cierto que, a renglón seguido, se indica el avance de la actividad y se aportaron los respectivos soportes a modo de evidencia de cada uno de lo expresado en el formato del informe. Es así como, para la obligación No. 2, donde se inicia el argumento así: “Forme parte del equipo que revisó el lineamiento desarrollado para el Q4 el proyecto No 15 el cual consiste en realizar un estudio para identificar los proveedores que pertenecen a más de un consorcio y si estos consorcios participan en los mismos procesos de contratación.” Sin embargo, a renglón seguido en cada uno de los meses fue claro en indicar la evolución del producto de “Creación de Script y visualizador que sea capaz de identificar proveedores pertenecientes a más de un consorcio y que estos participen en el mismo proceso de contratación.”, iniciando en un porcentaje de avance que va aumentando conforme se va concretando su desarrollo. En el mismo sentido aparece en la obligación No. 3, Asesorar, diseñar e implementar herramientas que faciliten las compras y la contratación pública del Estado y promuevan su eficiencia y competitividad”, en la cual se evidencia la evolución del desarrollo de la prestación debida, hasta evidenciar la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “documento para la subdirección de IDT en el que se compilan casos varios donde la extracción de los datos realizada desde la subdirección del EMAE está siendo afectada por la falta de calidad de los datos de la BD actual del SECOP I y SECOP II” • “herramienta de cualificación diseñada en Power Automate y alojada en sharepoint para fortalecer la capacidad de los actores de la economía popular para participar en procesos de contratación pública para el área de GASCOP”. • Venir “desarrollando en Power Automate la implementación de diplomas automáticos generados para las capacitaciones desarrolladas por el EMAE”. Avance: 75%” 	<p>Se mantiene la recomendación y se solicita velar por parte de la supervisión, contratista y entidad, para que las actividades sean fácilmente verificables y se encuentren disponibles en cualquier momento en que puedan ser requeridos por la entidad o entes de control, para los fines pertinentes, así mismo constatar y garantizar que las actividades realizadas mantengan la correspondencia adecuada con las obligaciones establecidas en el contrato.</p>
--------------	--	---	--	--	--

INFORME AUDITORÍA INTERNA

				<ul style="list-style-type: none"> • “Desarrolle la herramienta de cualificación para el equipo de GASCO que a través de variables puede segmentar la población de acuerdo a su conocimiento en contratación en niveles bajo, medio y alto” <p>Así mismo, son parte integral del informe de supervisión todas las evidencias que soportan el cumplimiento de cada uno de los verbos rectores que configuran la piedra angular del marco obligacional.</p> <p>La conclusión que aquí se atiende requirió de una revisión integral de todos los documentos que conforman las evidencias del cumplimiento del marco obligacional y ante ello, se llega al hecho de que si existen elementos materiales objetivos que permiten realizar una trazabilidad y verificación precisa del cumplimiento de las obligaciones.</p>	
--	--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia Control Interno

De conformidad con las observaciones y recomendaciones expuestas en las dos matrices anteriores, mediante las que propuso el equipo auditor documentar los aspectos relevantes e identificados durante la revisión de la información consultada en la plataforma SECOP II, de acuerdo a la metodología ya mencionada, se formula la observación 2 y se solicita a la entidad presentar las aclaraciones pertinentes, con los correspondientes soportes documentales que aclaren y/o expliquen las situaciones descritas en cuanto a la etapa contractual analizada.

OBSERVACIÓN 2.

Con base en las inconsistencias identificadas y documentadas en la matrices “MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL” y “MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”, se confirma la inobservancia de la normatividad relacionada con la publicidad, deber por parte de la entidad de ejercer las funciones de vigilancia y control a través de los supervisores, propósito para lo cual se contratan los servicios profesionales y efectiva ejecución de las obligaciones contractuales, contenidas en el art. 19 y 10 de la Ley 1510 de 2007, art. 2, núm. 4, literal h, art. 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007, art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, art. 2.1.1.2.1.6 y 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Manual de Contratación de la ANCP - CCE, Procedimiento de gestión de la contratación procedimiento de perfeccionamiento, ejecución y cierre de proceso de contratación CCE-GCO-CP-01, Guías y Manuales emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, vigentes y aplicables a este tipo de procesos de contractuales, formato CCE-GCO – FM – 17 “Lista de chequeo contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con persona natural” y demás normas relacionadas.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Respuesta de los Auditados a la Observación 2.

"De conformidad con la observación 2, en cuanto a la matriz de nivel de cumplimiento en la ejecución contractual, en la cual el equipo auditor identificó el nivel de cumplimiento de las obligaciones reportadas y ejecutadas de manera mensual y el consolidado de obligaciones cumplidas de manera porcentual frente al total de las obligaciones pactadas para cada contrato, nos permitimos aclarar al equipo auditor que, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión las obligaciones contractuales se pactan para la satisfacción de la necesidad expuesta en el estudio previo como parte del ejercicio de planeación de la entidad y se ejecutan de acuerdo a la demanda que genere la necesidad del servicio de cada área, la cual es designada, vigilada y controlada por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Es decir, las obligaciones pactadas con la suscripción del contrato, se pueden ejecutar de conformidad con las asignaciones realizadas por los supervisores teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza de cada obligación, en otras palabras, las obligaciones no están diseñadas para su cumplimiento automático mensualizado; por lo tanto, el hecho de no haber ejecutado una o varias obligaciones pactadas en determinado periodo de tiempo, no es sinónimo de un posible incumplimiento por parte del contratista, puesto que, sí alguna obligación no se ejecutó, no quiere decir que el contratista no lo haya realizado a voluntad; sino que, en ese periodo de tiempo no le fue requerido por el supervisor, y esta podrá ejecutarse en otro periodo de tiempo, dependiendo de la necesidad del servicio y la naturaleza de la obligación.

Ahora bien, para mayor claridad, el GIT de Gestión contractual, asuntos legales y judiciales dio traslado de las observaciones realizadas en el marco del informe preliminar de auditoría, a los supervisores de los contratos, con el objetivo de tener respuestas mucho más precisas que den claridad de la ejecución o no de determinadas obligaciones.

Dichas respuestas, están relacionadas en el anexo 1 "Respuestas SEGUIMIENTO ETAPA CONTRACTUAL".

Por lo anteriormente expuesto y lo indicado por los supervisores, se puede observar que la no asignación de actividades en algunas de las obligaciones, no representan un riesgo de posible incumplimiento contractual, lo anterior, aunado a que supervisores en la presente vigencia no ha tramitado procesos de posibles incumplimientos de conformidad con el procedimiento de procesos sancionatorios.

Frente a las observaciones relacionadas en la matriz de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y debida presentación de los informes de actividades y supervisión donde se observaron inconsistencias en la presentación, redacción, sustentación, organización, aportes de evidencias, errores en la elaboración de informes de actividades tales como el reporte de

INFORME AUDITORÍA INTERNA

objeto contractual, número de contrato y obligaciones diferentes a las contratadas, incongruencia entre lo solicitado en la obligación informada con lo allí descrito como actividad desarrollada, entre otros que afectan la consistencia, congruencia y calidad de la información aportada respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para mayor claridad, el GIT de Ges Gestión contractual, asuntos legales y judiciales dio traslado de las observaciones realizadas, a cada uno de los supervisores de los contratos, con el objetivo de tener respuestas mucho más precisas que den claridad las inconsistencias planteadas en dicha matriz.

Dichas respuestas, están relacionadas en el anexo 1, denominado "Respuestas SEGUIMIENTO ETAPA CONTRACTUAL".

Por lo anterior, la supervisión del contrato se enmarca en cumplimiento a la normatividad vigente, el Manual de contratación de la Agencia, guías y manuales vigentes emitidos por la entidad y aplicables a este tipo de procesos contractuales."

Consideraciones y conclusiones de Control Interno a la observación 2.

Con base en las inconsistencias identificadas y documentadas en la matrices "MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL" y "MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL", del informe preliminar y la réplica aportada por la entidad, Control Interno, formuló las consideraciones correspondientes como se muestra en las matrices "MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, RÉPLICA Y CONSIDERACIONES DE CONTROL INTERNO" y "MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, RÉPLICA CONSIDERACIONES DE CONTROL INTERNO".

El contenido de la réplica nos invita a analizar si el contrato de prestación de servicios se maneja hasta agostar de acuerdo a las obligaciones ejecutadas o contrario sensu, se contrató por parte de la agencia los servicios profesionales para realizar unas labores específicas en el marco de autonomía del prestador del servicio a cambio de unos honorarios, cuyas necesidades debieron ser formuladas con un previo y juicioso análisis a través del estudio previo basado en la justificación de las necesidades de la entidad, en el marco de las buenas prácticas en el manejo, austeridad y optimización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta que la entidad no logró desvirtuar de manera plena la inobservancia de la normatividad relacionada con la calidad de la información publicada y la falta de debida diligencia de los supervisores al ejercer las funciones de vigilancia y control designadas por la entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato

INFORME AUDITORÍA INTERNA

para el cual fue designado, como quiera que en el contenido del mismo, no especifica que sean anuales, pero en todo caso el pago con recursos públicos se hace mensual, sobre unas obligaciones pactadas a ejecutar y cumplir en un plazo determinado, que por cierto el máximo plazo es 31 de diciembre de 2025, lo que corresponde a un mes y 17 días.

De lo anterior se puede colegir que no hay la certeza de que las obligaciones no cumplidas a hoy que representan un mayor número de las que han cumplido, las logre cumplir el contratista en el tiempo ya mencionado y con la calidad que debe exigir la entidad, para algunos contratos de la muestra que presentan esta condición de incumplimiento, como se encuentra detallado a través de las herramientas de auditoría forense en el marco del MIPG, matrices "MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, RÉPLICA Y CONSIDERACIONES DE CONTROL INTERNO" y "MATRIZ NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, RÉPLICA CONSIDERACIONES DE CONTROL INTERNO".

En virtud de lo anterior se formula el hallazgo 2.

Hallazgo 2.

Falta de debida diligencia de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto a la exigencia y verificación de la calidad de la información aportada en los informes mensuales de ejecución de las obligaciones contractuales, la viabilización de los pagos mensuales con dineros públicos inobservando la baja ejecución y cumplimiento al término de esta auditoría. Incumpliendo con el deber de atender el Manual de supervisión, art. 19 de la Ley 1510 de 2007, art. 2, núm. 4, literal h, art. 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007; art. **83 y 84 de la Ley 1474 de 2011**; art. 2.1.1.2.1.6 y 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015; Decreto 0199 de 2024, art.03; Ley 80 art. 4, (numeral 1), 5 (numeral 4); Ley 1712 de 2014 art's.1-11, Manual de Contratación de la ANCP - CCE, Procedimiento de gestión de la contratación procedimiento de perfeccionamiento, ejecución y cierre de proceso de contratación CCE-GCO-CP-01, Guías de Colombia Compra Eficiente, así como también el

"art. 3. Ley 1712 de 2014. Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

El hallazgo 2 formulado, advierte un riesgo alto por falta del debido cuidado a la austeridad en el manejo de los recursos públicos.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

➤ COMPONENTE FINANCIERO

• **PLATAFORMA SECOP II VS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA Y DESAGREGADA A 31 DE JULIO DE 2025 DE LA ANCP-CCE**

En el marco del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción", el Área de Control Interno elaboró herramientas de auditoría destinadas a la verificación de información dentro del proceso auditor al "Proceso Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6".

*Como parte de las herramientas utilizadas durante el desarrollo del proceso de auditoría, se elaboraron cuadros de análisis que contienen, como soporte documental, la información correspondiente a la ejecución presupuestal desagregada y acumulada con corte al 31 de julio de 2025 de la ANCP-CCE. Adicionalmente, se efectuó consulta a la plataforma SECOP II, a la cual se accedió mediante contraseña suministrada por el Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales de la ANCP-CCE. Esta consulta se realizó específicamente en el **Módulo 7 – Ejecución del Contrato**, en el marco del proceso de auditoría al "Proceso de Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6".*

Con base en lo anterior, y teniendo como alcance de la presente auditoría el análisis del "Proceso de gestión contractual – contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la ANCP-CCE durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025", el equipo de Control Interno procedió a realizar operaciones aritméticas (sumas y restas) con el fin de determinar los valores correspondientes al cierre del mes de julio de 2025.

*Lo anterior fue necesario debido a que, en la plataforma SECOP II de la ANCP-CCE, específicamente en el **Módulo 7: Ejecución del Contrato**, ya se encontraban publicadas las cifras correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025. Por tal motivo, fue indispensable depurar dicha información mediante cálculos manuales, con el fin de obtener con precisión los valores ejecutados exclusivamente del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, en concordancia con el periodo objeto de auditoría.*

Para el desarrollo del presente ejercicio auditor, se tomó una muestra de once (11) contratos, seleccionados de un total de treinta y nueve (39) contratos previamente definidos como muestra representativa, extraída del universo total de trescientos cincuenta y seis (356) contratos. La selección se realizó conforme a criterios de muestreo establecidos por el equipo auditor, con el objetivo de obtener evidencia suficiente, pertinente y adecuada que permitiera evaluar el cumplimiento del proceso de gestión contractual dentro del período objeto de análisis, así:

1. CCE-094-2025

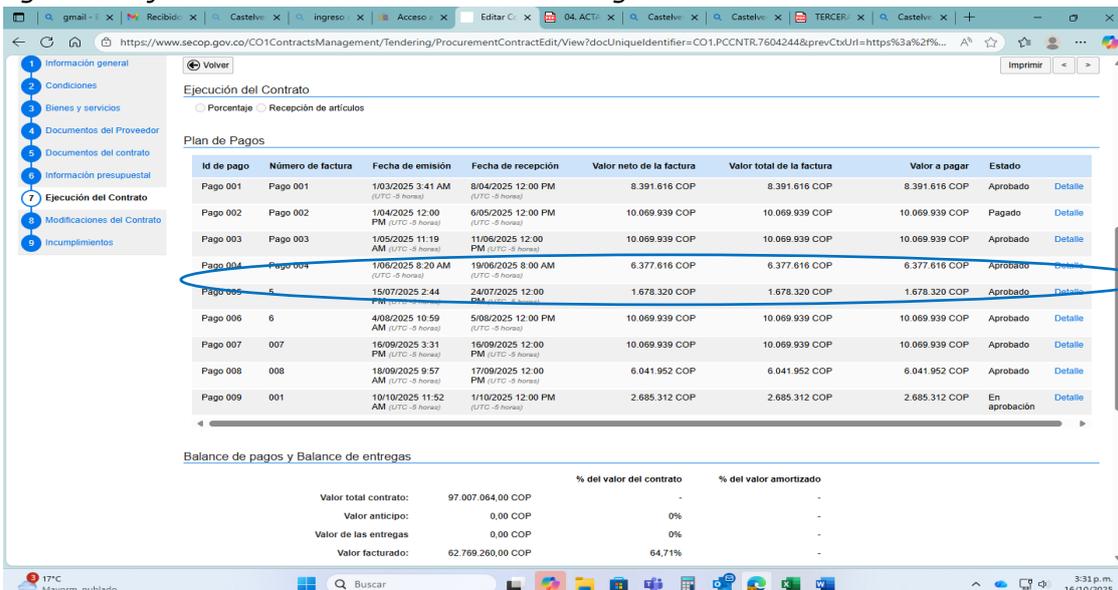
INFORME AUDITORÍA INTERNA

2. CCE-095-2025
3. CCE-097-2025
4. CCE-124-2025
5. CCE-144-2025
6. CCE-200-2025
7. CCE-264-2025
8. CCE-268-2025
9. CCE-275-2025
10. CCE-262-2025
11. CCE-332-2025

Así las cosas, el equipo auditor ingresó a la plataforma SECOP II, mediante la opción de búsqueda avanzada, localizó los números de contrato correspondientes a los documentos objeto de verificación. Una vez identificados, se accedió al **Módulo 7: Ejecución del Contrato**, específicamente en la sección denominada **"Plan de Pagos"**, con el propósito de obtener la información relacionada con los pagos efectuados durante el período auditado.

Dentro de esta sección, se consultó el detalle de cada contrato seleccionado de la muestra para este cotejo de información Once contratos (11), con el propósito de verificar el estado de cada cuenta mensual, considerando aspectos tales como: enviado por el proveedor a la entidad, aceptación por la entidad, aprobación por la entidad, pagado por la entidad y/o rechazado por la entidad, entre otros. Asimismo, se verificó el diligenciamiento de la casilla **"Marcar como pagados"**, confirmando para efectos de este informe que dicha casilla se encuentra registrada como pagada (Ver Imágenes 09 y 10).

Imagen 09. Ejecución del Contrato – Plan de Pagos



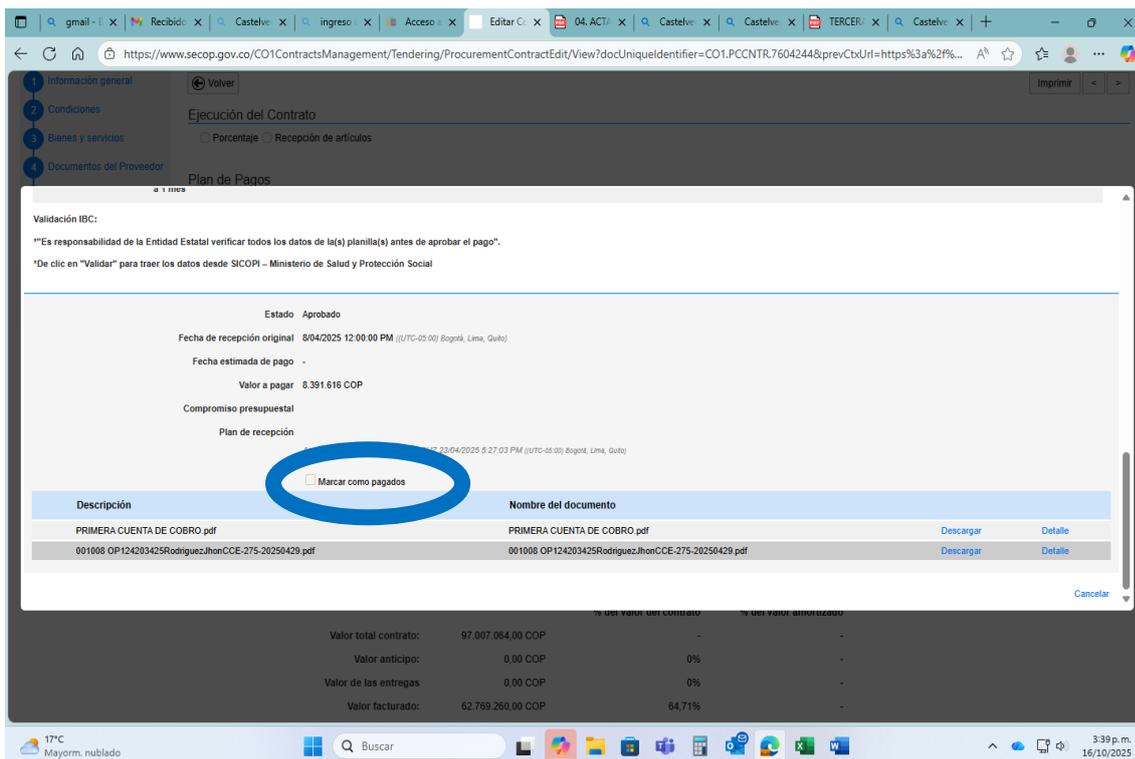
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	Pago 001	1/03/2025 3:41 AM (UTC -5 horas)	8/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	8.391.616 COP	8.391.616 COP	8.391.616 COP	Aprobado
Pago 002	Pago 002	1/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	6/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Pagado
Pago 003	Pago 003	1/05/2025 11:19 AM (UTC -5 horas)	11/06/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Aprobado
Pago 004	Pago 004	1/06/2025 8:20 AM (UTC -5 horas)	19/06/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	6.377.616 COP	6.377.616 COP	6.377.616 COP	Aprobado
Pago 005	5	15/07/2025 2:44 PM (UTC -5 horas)	24/07/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	1.678.320 COP	1.678.320 COP	1.678.320 COP	Aprobado
Pago 006	6	4/08/2025 10:59 AM (UTC -5 horas)	5/08/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Aprobado
Pago 007	007	16/09/2025 3:31 PM (UTC -5 horas)	16/09/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Aprobado
Pago 008	008	18/09/2025 9:57 AM (UTC -5 horas)	17/09/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	6.041.952 COP	6.041.952 COP	6.041.952 COP	Aprobado
Pago 009	001	10/10/2025 11:52 AM (UTC -5 horas)	1/10/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	2.685.312 COP	2.685.312 COP	2.685.312 COP	En aprobación

Balance de pagos y Balance de entregas		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	97.007.064,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	62.769.260,00 COP	64,71%	-

Fuente: Plataforma Secop II de la ANCP-CCE ENLACE: [Editar Contrato](#)

Imagen 10 Estado de la cuenta – seleccionar **"Marcar como pagados"**

INFORME AUDITORÍA INTERNA



Fuente: Plataforma SECOP II de la ANCP-CCE ENLACE: [Editar Contrato](#)

En virtud de lo anterior, el equipo auditor de Control Interno elaboró cuadro con base en la información reportada por la ANCP-CCE en la Plataforma Secop II en el módulo: **Ejecución del Contrato**, en la sección **Plan de Pagos** sobre los once (11) contratos, así:

Tabla 02. Balance de pagos y Balance de entregas Reportado en Plataforma SECOP ANCP-CCE del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.

Balance de Pagos y Balance de Entregas				
(De acuerdo con los "INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN")				
Número de Contrato	Valor final del Contrato \$	Valor marcado como pagado del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025 Plataforma SECOP II ANCP-CCE	Valor aprobado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, sin marcar como pagado en la plataforma SECOP II de la ANCP-CCE	Valor facturado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Sumatoria realizada por el Equipo auditor de Control Interno)
0	1	2	3	4 = 2+3
CCE-094-2025	91.755.908,00	26.795.964,00	24.359.979,00	51.155.943,00
CCE-095-2025	92.026.583,00	18.946.646,00	32.479.972,00	51.426.618,00
CCE-097-2025	88.237.246,00	27.337.305,00	24.359.979,00	51.697.284,00
CCE-124-2025	90.133.328,00	26.133.328,00	24.000.000,00	50.133.328,00
CCE-144-2025	110.769.329,00	20.139.878,00	10.069.939,00	30.209.817,00
CCE-200-2025	83.733.304,00	46.666.650,00	0,00	46.666.650,00
CCE-264-2025	90.000.000,00	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00
CCE-268-2025	113.466.658,00	34.500.000,00	23.383.333,00	57.883.333,00

INFORME AUDITORÍA INTERNA

CCE-275-2025	97.007.064,00	10.069.939,00	36.587.430,00	46.657.369,00
CCE-262-2025	42.877.358,00	8.915.094,00	12.735.849,00	21.650.943,00
CCE-332-2025	91.260.000,00	0,00	20.592.000,00	20.592.000,00
TOTAL	264.504.804,00	208.568.484,00	473.073.285,00	
Diferencia entre Valor aprobado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, por valor de \$-208.568.481,00 Plataforma SECOP II de la ANCP-CCE VS valor sumatoria (4=2+3) Valor facturado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Análisis realizado POR Control Interno) por valor de \$473.073.285,00.				-208.568.481,00
Diferencia entre Valor marcado como pagado del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025, por valor de \$-264.504.801,00 Plataforma SECOP II de la ANCP-CCE por VS valor sumatoria (4=2+3) Valor facturado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Análisis realizado por Control Interno) por valor de \$473.0073.285.00.				-264.504.801,00
TOTAL				-473.073.282,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el sujeto auditado y consulta en la plataforma SECOP II de la ANCP, Enlace: [Editar Contrato](#)

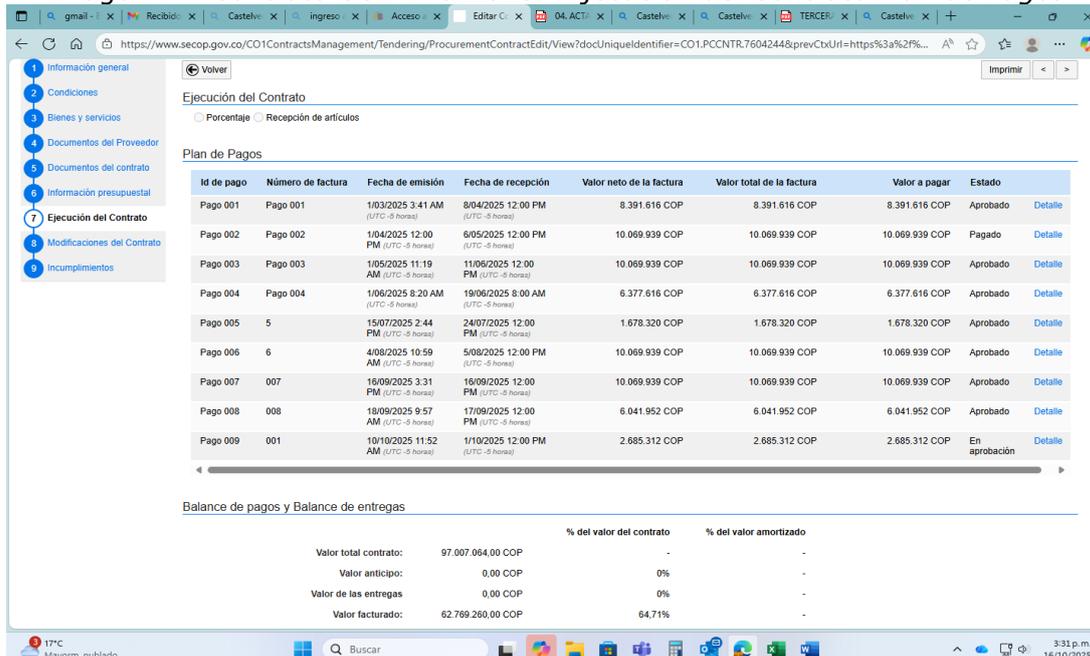
La tabla 02, muestra Plan de pagos Reportado en Plataforma SECOP II ANCP-CCE del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 que contiene la información de once (11) contratos seleccionados de la muestra de treinta y nueve (39) contratos, así:

- **Columna 0:** Número del Contrato
- **Columna 1:** Valor Final del Contrato
- **Columna 2:** Valor marcado como pagado del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025 Plataforma SECOP II ANCP-CCE sobre los Informes de "ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN" reportados por los contratistas y aprobados y pagados por la entidad **\$264.504.804,00**
- **Columna 3** Valor aprobado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, sin marcar como pagado en la plataforma SECOP II de la ANCP-CCE **208.568.484,**
- **Columna 4:** Valor facturado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, sumatoria realizada por el Equipo auditor de Control Interno (4=2+3) **\$473.073.285,00**
- Diferencia entre Valor aprobado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, "**sin marcar como pagado**" por valor de \$-208.568.481,00 en la plataforma SECOP II de la **VS** valor sumatoria (4=2+3) Valor facturado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Análisis realizado POR Control Interno) por valor de **\$473.073.285,00.**
- Diferencia entre Valor marcado como **pagado** del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025, por valor de \$-264.504.801,00 Plataforma SECOP II de la ANCP-CCE por **VS** valor sumatoria (4=2+3) Valor facturado del 01 enero de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Análisis realizado por Control Interno) por valor de **\$473.0073.285.00.**

A continuación, se presentan los pantallazos al módulo **7: Ejecución del Contrato** Página SECOP II de la ANCP-CCE, donde se evidencian los conceptos pagados y aprobados por cada uno de los once (11) contratos verificados, según lo evidenciado en párrafos anteriores.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 11. Contrato CCE-275-2025 - Ejecución del Contrato Plan de Pagos

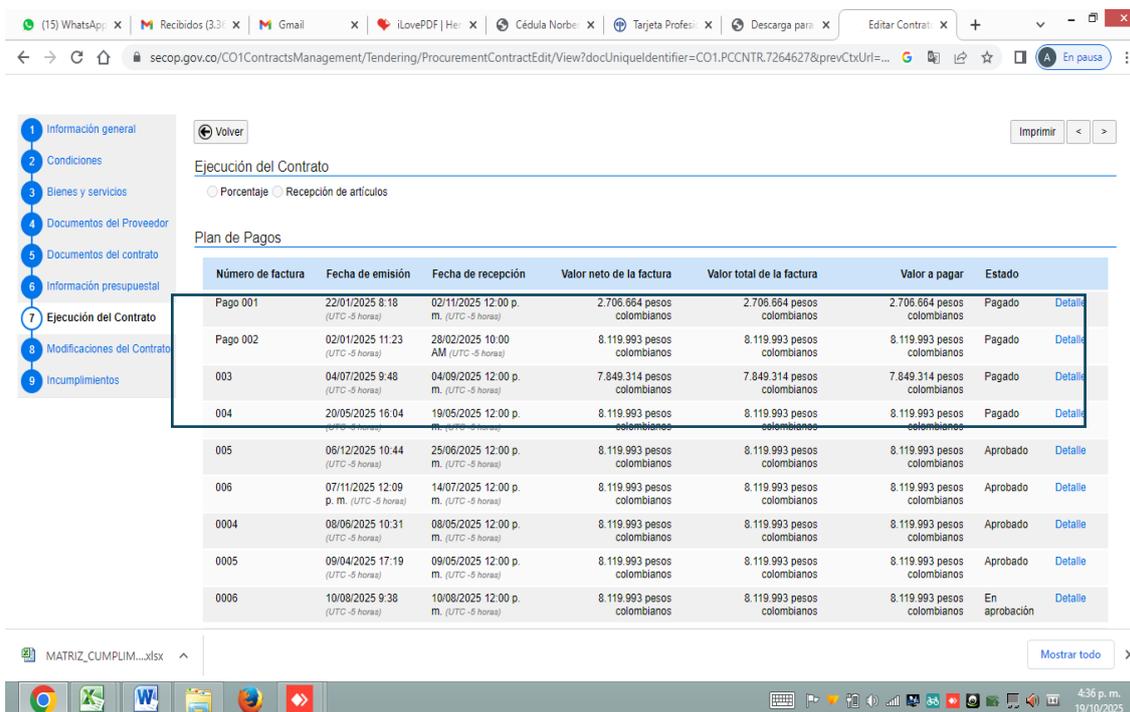


Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	Pago 001	1/03/2025 3:41 AM (UTC-5 horas)	8/04/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	8.391.616 COP	8.391.616 COP	8.391.616 COP	Aprobado
Pago 002	Pago 002	1/04/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	6/05/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Pagado
Pago 003	Pago 003	1/05/2025 11:19 AM (UTC-5 horas)	11/06/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Aprobado
Pago 004	Pago 004	1/06/2025 8:20 AM (UTC-5 horas)	19/06/2025 8:00 AM (UTC-5 horas)	6.377.616 COP	6.377.616 COP	6.377.616 COP	Aprobado
Pago 005	5	15/07/2025 2:44 PM (UTC-5 horas)	24/07/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	1.678.320 COP	1.678.320 COP	1.678.320 COP	Aprobado
Pago 006	6	4/08/2025 10:59 AM (UTC-5 horas)	5/08/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Aprobado
Pago 007	007	16/09/2025 3:31 PM (UTC-5 horas)	16/09/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	10.069.939 COP	10.069.939 COP	10.069.939 COP	Aprobado
Pago 008	008	18/09/2025 9:57 AM (UTC-5 horas)	17/09/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	6.041.952 COP	6.041.952 COP	6.041.952 COP	Aprobado
Pago 009	001	10/10/2025 11:52 AM (UTC-5 horas)	1/10/2025 12:00 PM (UTC-5 horas)	2.685.312 COP	2.685.312 COP	2.685.312 COP	En aprobación

Balance de pagos y Balance de entregas		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	97.007.064,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	62.769.260,00 COP	64,71%	-

Fuente: Plataforma SECOP II

Imagen 12. Contrato CCE-094-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos

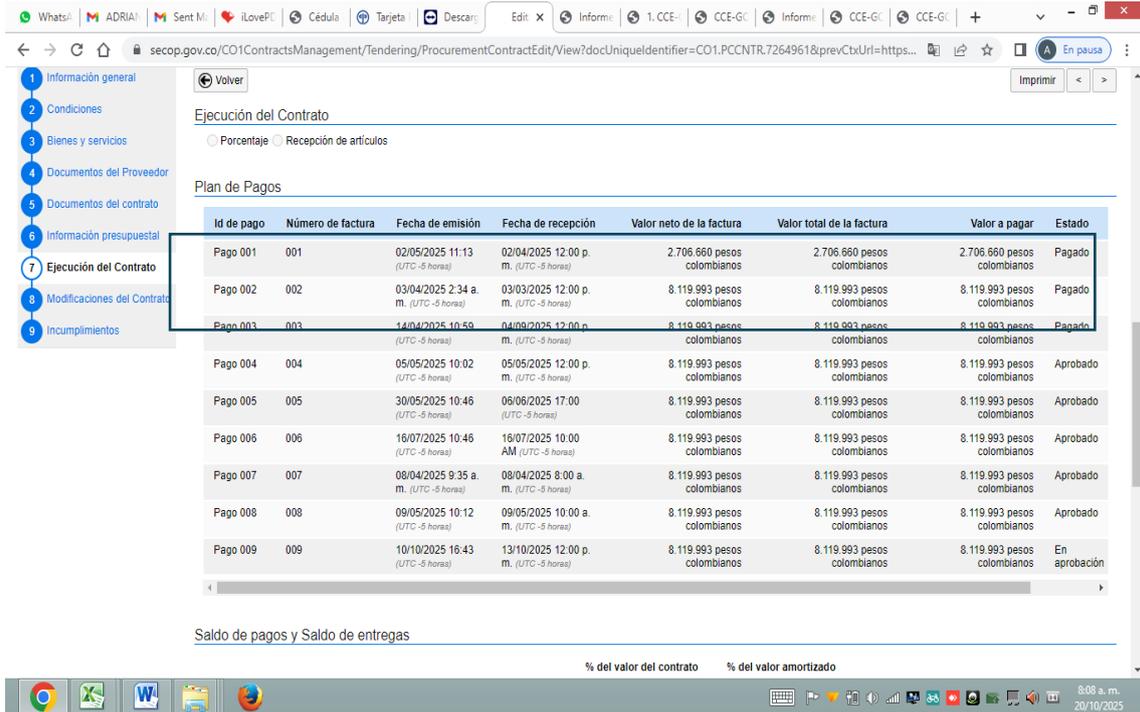


Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	22/01/2025 8:18 (UTC-5 horas)	02/11/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	2.706.664 pesos colombianos	2.706.664 pesos colombianos	2.706.664 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	02/01/2025 11:23 (UTC-5 horas)	28/02/2025 10:00 AM (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
003	04/07/2025 9:48 (UTC-5 horas)	04/09/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	7.849.314 pesos colombianos	7.849.314 pesos colombianos	7.849.314 pesos colombianos	Pagado
004	20/05/2025 16:04 (UTC-5 horas)	19/05/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
005	06/12/2025 10:44 (UTC-5 horas)	25/06/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
006	07/11/2025 12:09 p.m. (UTC-5 horas)	14/07/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
0004	08/06/2025 10:31 (UTC-5 horas)	08/05/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
0005	09/04/2025 17:19 (UTC-5 horas)	09/05/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
0006	10/08/2025 9:38 (UTC-5 horas)	10/08/2025 12:00 p.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	En aprobación

Fuente: Plataforma SECOP II

Imagen 13. Contrato CCE-095-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos

INFORME AUDITORÍA INTERNA



Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

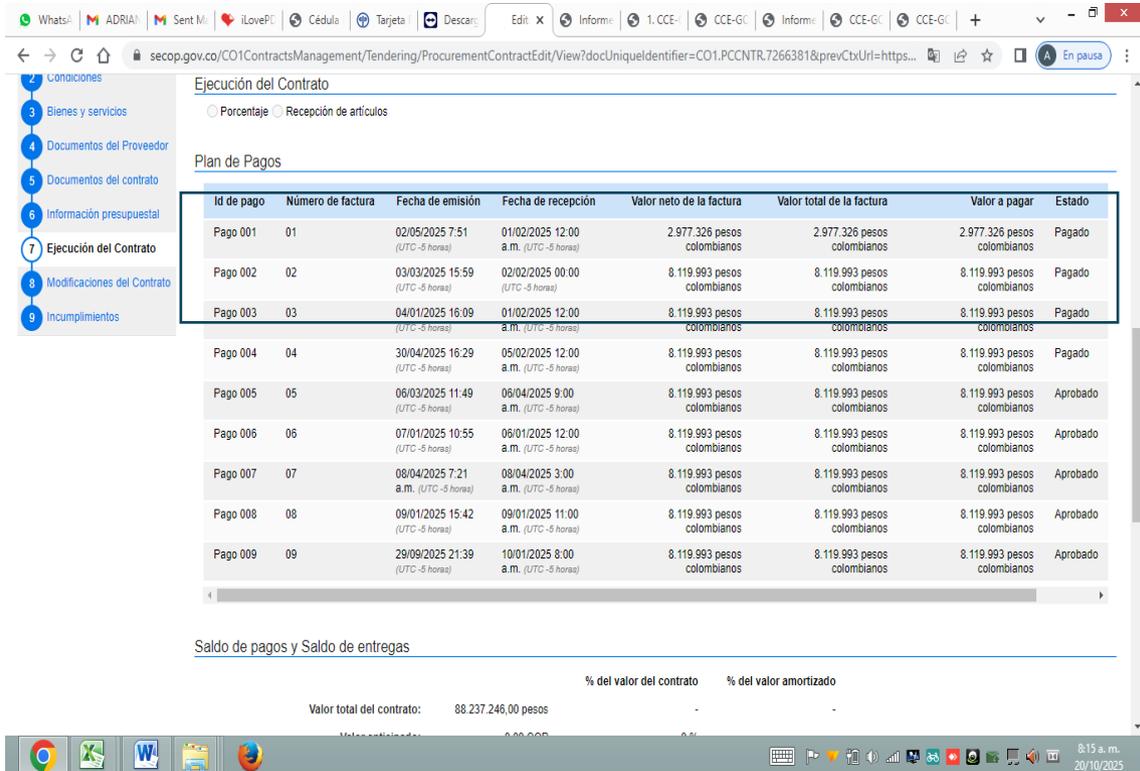
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	02/05/2025 11:13 (UTC-5 horas)	02/04/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	2.706.660 pesos colombianos	2.706.660 pesos colombianos	2.706.660 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	002	03/04/2025 2:34 a. m. (UTC-5 horas)	03/03/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
Pago 003	003	14/04/2025 10:50 (UTC-5 horas)	04/09/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
Pago 004	004	05/05/2025 10:02 (UTC-5 horas)	05/05/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 005	005	30/05/2025 10:46 (UTC-5 horas)	06/06/2025 17:00 (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 006	006	16/07/2025 10:46 (UTC-5 horas)	16/07/2025 10:00 AM (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 007	007	08/04/2025 9:35 a. m. (UTC-5 horas)	08/04/2025 8:00 a. m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 008	008	09/05/2025 10:12 (UTC-5 horas)	09/05/2025 10:00 a. m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 009	009	10/10/2025 16:43 (UTC-5 horas)	13/10/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	En aprobación

Saldo de pagos y Saldo de entregas

% del valor del contrato % del valor amortizado

Fuente: Plataforma SECOP II

Imagen 14. Contrato CCE-097-2025 Ejecución del Contrato Plan de Pagos



Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	02/05/2025 7:51 (UTC-5 horas)	01/02/2025 12:00 a.m. (UTC-5 horas)	2.977.326 pesos colombianos	2.977.326 pesos colombianos	2.977.326 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	02	03/03/2025 15:59 (UTC-5 horas)	02/02/2025 00:00 (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
Pago 003	03	04/01/2025 16:09 (UTC-5 horas)	01/02/2025 12:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
Pago 004	04	30/04/2025 16:29 (UTC-5 horas)	05/02/2025 12:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Pagado
Pago 005	05	06/03/2025 11:49 (UTC-5 horas)	06/04/2025 9:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 006	06	07/01/2025 10:55 (UTC-5 horas)	06/01/2025 12:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 007	07	08/04/2025 7:21 a.m. (UTC-5 horas)	08/04/2025 3:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 008	08	09/01/2025 15:42 (UTC-5 horas)	09/01/2025 11:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado
Pago 009	09	29/09/2025 21:39 (UTC-5 horas)	10/01/2025 8:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	8.119.993 pesos colombianos	Aprobado

Saldo de pagos y Saldo de entregas

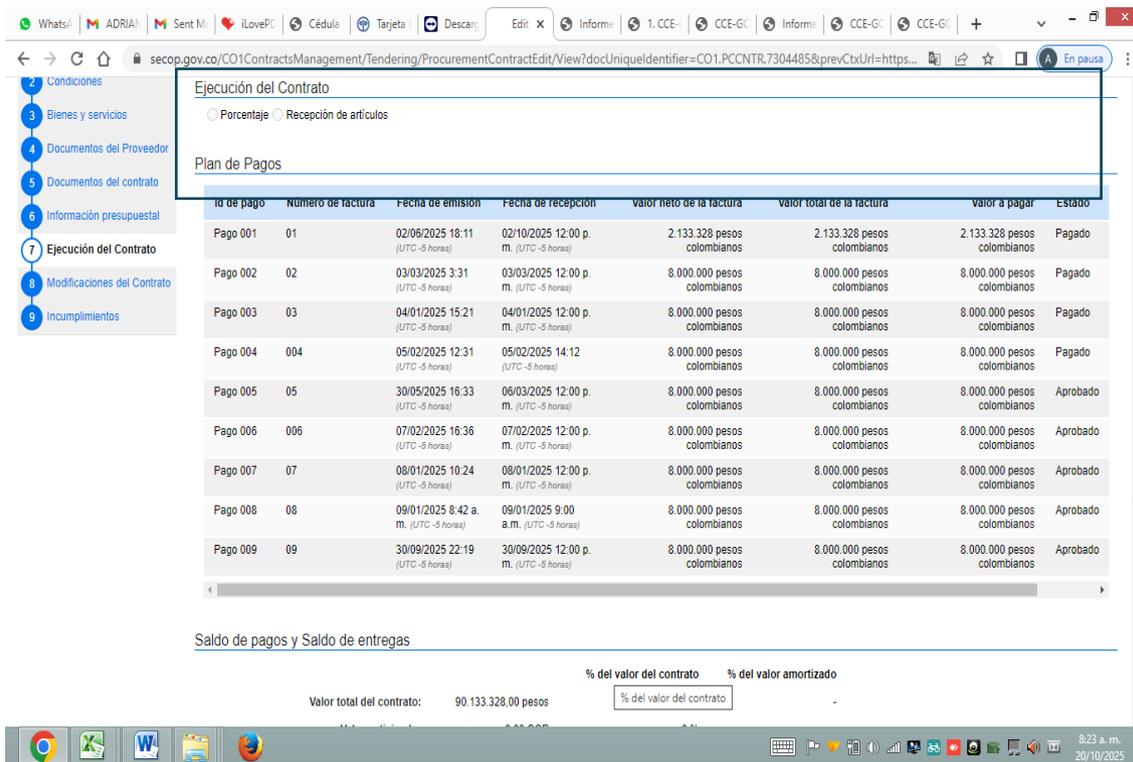
% del valor del contrato % del valor amortizado

Valor total del contrato: 88.237.246,00 pesos

Fuente: Plataforma SECOP II

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 15. Contrato CCE-124-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos



Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

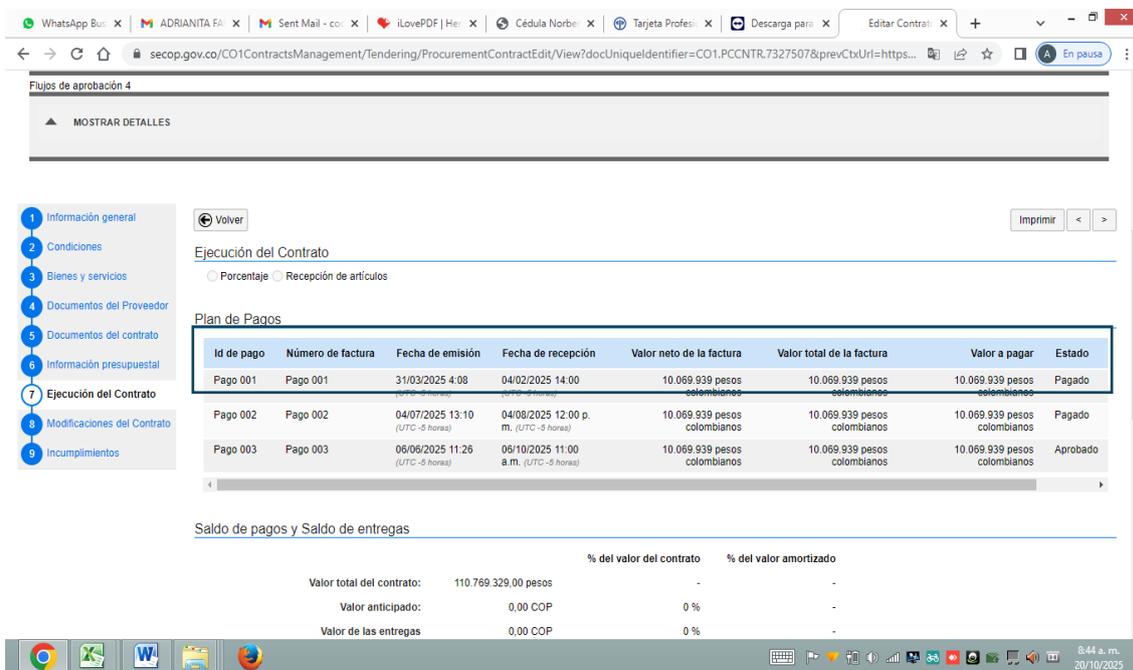
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	02/06/2025 18:11 (UTC-5 horas)	02/10/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	2.133.328 pesos colombianos	2.133.328 pesos colombianos	2.133.328 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	02	03/03/2025 3:31 (UTC-5 horas)	03/03/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 003	03	04/01/2025 15:21 (UTC-5 horas)	04/01/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 004	004	05/02/2025 12:31 (UTC-5 horas)	05/02/2025 14:12 (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 005	05	30/05/2025 16:33 (UTC-5 horas)	06/03/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 006	006	07/02/2025 16:36 (UTC-5 horas)	07/02/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 007	07	08/01/2025 10:24 (UTC-5 horas)	08/01/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 008	08	09/01/2025 8:42 a. m. (UTC-5 horas)	09/01/2025 9:00 a.m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 009	09	30/09/2025 22:19 (UTC-5 horas)	30/09/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Aprobado

Saldo de pagos y Saldo de entregas

Valor total del contrato:	90.133.328,00 pesos	% del valor del contrato	% del valor amortizado
---------------------------	---------------------	--------------------------	------------------------

Fuente: Plataforma SECOP II

Imagen 16. Contrato CCE-144-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos



Fujos de aprobación 4

MOstrar DETALLES

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	Pago 001	31/03/2025 4:08 (UTC-5 horas)	04/02/2025 14:00 m. (UTC-5 horas)	10.069.939 pesos colombianos	10.069.939 pesos colombianos	10.069.939 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	Pago 002	04/07/2025 13:10 (UTC-5 horas)	04/08/2025 12:00 p. m. (UTC-5 horas)	10.069.939 pesos colombianos	10.069.939 pesos colombianos	10.069.939 pesos colombianos	Pagado
Pago 003	Pago 003	06/06/2025 11:26 (UTC-5 horas)	06/10/2025 11:00 a.m. (UTC-5 horas)	10.069.939 pesos colombianos	10.069.939 pesos colombianos	10.069.939 pesos colombianos	Aprobado

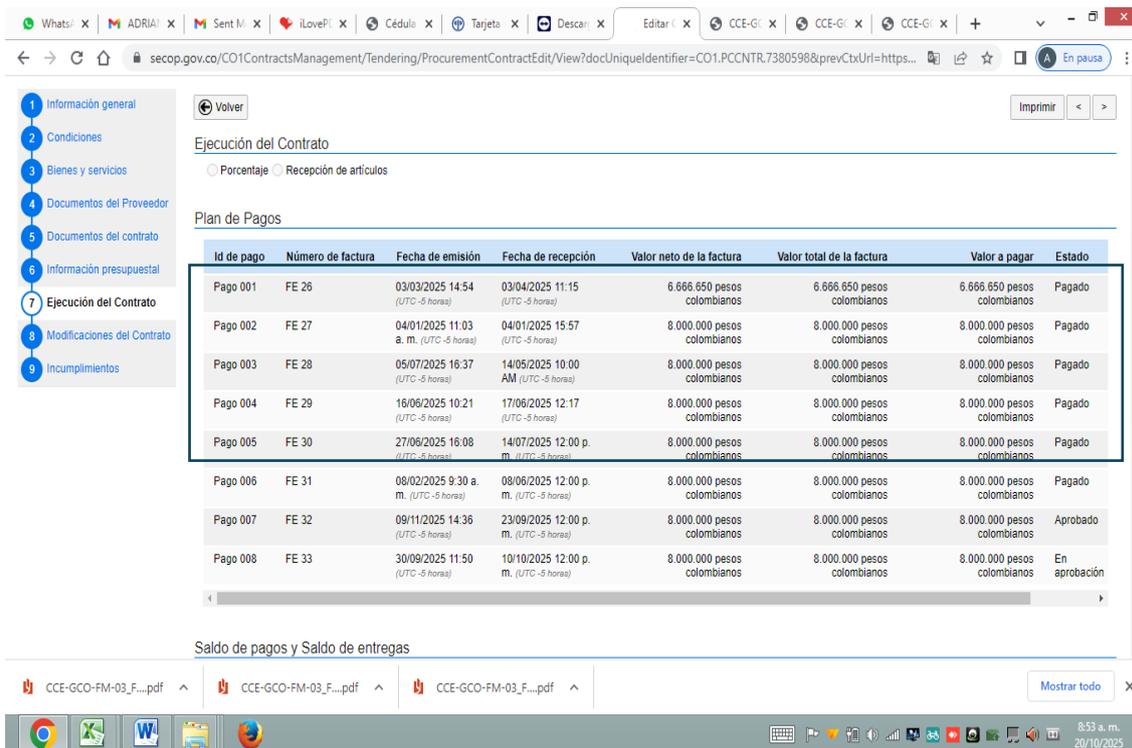
Saldo de pagos y Saldo de entregas

Valor total del contrato:	110.769.329,00 pesos	% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0 %	-

Fuente: Plataforma SECOP II

INFORME AUDITORÍA INTERNA

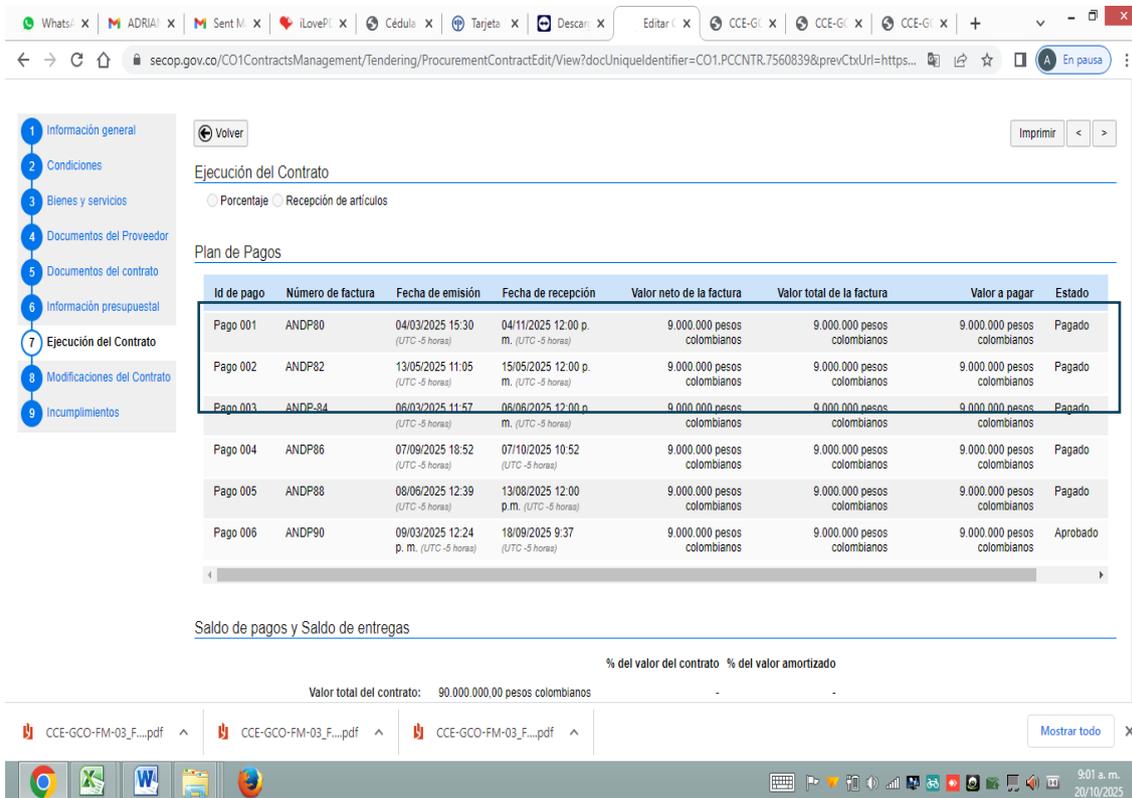
Imagen 17. Contrato CCE-200-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos



Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	FE 26	03/03/2025 14:54 <small>(UTC-5 horas)</small>	03/04/2025 11:15 <small>(UTC-5 horas)</small>	6.666.650 pesos colombianos	6.666.650 pesos colombianos	6.666.650 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	FE 27	04/01/2025 11:03 a. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	04/01/2025 15:57 <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 003	FE 28	05/07/2025 16:37 <small>(UTC-5 horas)</small>	14/05/2025 10:00 AM <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 004	FE 29	16/06/2025 10:21 <small>(UTC-5 horas)</small>	17/06/2025 12:17 <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 005	FE 30	27/06/2025 16:08 <small>(UTC-5 horas)</small>	14/07/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 006	FE 31	08/02/2025 9:30 a. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	08/06/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 007	FE 32	09/11/2025 14:36 <small>(UTC-5 horas)</small>	23/09/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 008	FE 33	30/09/2025 11:50 <small>(UTC-5 horas)</small>	10/10/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	8.000.000 pesos colombianos	En aprobación

Fuente: Plataforma SECOP II

Imagen 18. Contrato CCE-264-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos



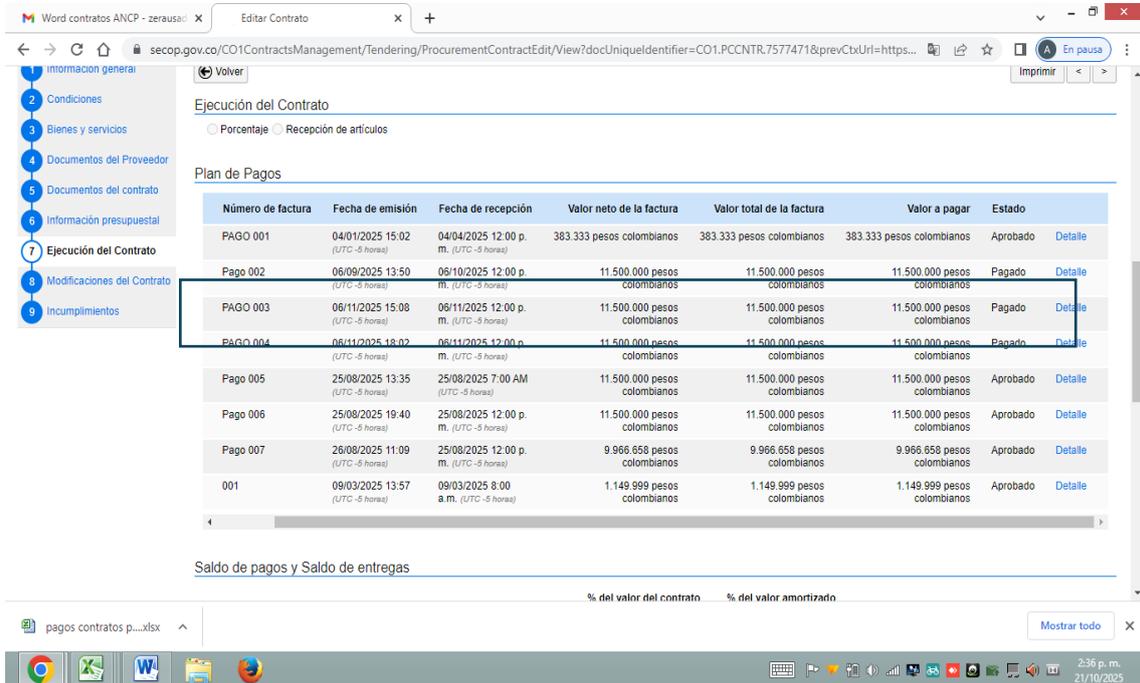
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	ANDP80	04/03/2025 15:30 <small>(UTC-5 horas)</small>	04/11/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 002	ANDP82	13/05/2025 11:05 <small>(UTC-5 horas)</small>	15/05/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 003	ANDP84	06/03/2025 11:57 <small>(UTC-5 horas)</small>	06/06/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 004	ANDP86	07/09/2025 18:52 <small>(UTC-5 horas)</small>	07/10/2025 10:52 <small>(UTC-5 horas)</small>	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 005	ANDP88	08/06/2025 12:39 <small>(UTC-5 horas)</small>	13/08/2025 12:00 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	Pagado
Pago 006	ANDP90	09/03/2025 12:24 p. m. <small>(UTC-5 horas)</small>	18/09/2025 9:37 <small>(UTC-5 horas)</small>	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	9.000.000 pesos colombianos	Aprobado

Valor total del contrato:	90.000.000,00 pesos colombianos	% del valor del contrato	%	% del valor amortizado	%
---------------------------	---------------------------------	--------------------------	---	------------------------	---

Fuente: Plataforma SECOP II

INFORME AUDITORÍA INTERNA

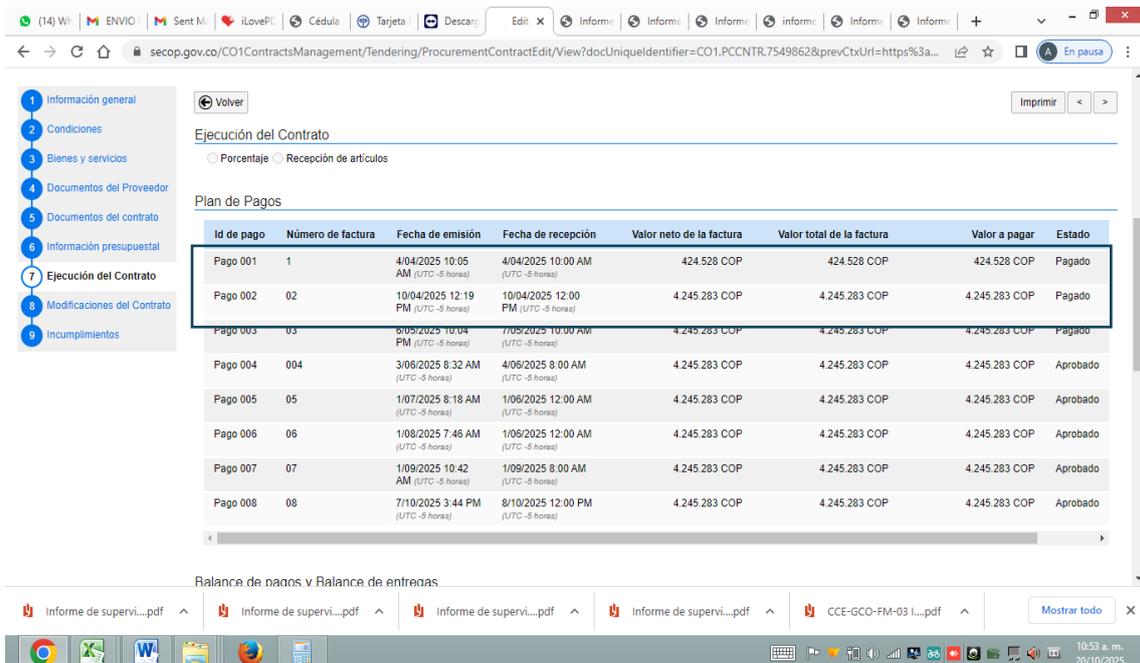
Imagen 19. Contrato CCE-268-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos



Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
PAGO 001	04/01/2025 15:02 <small>(UTC -5 horas)</small>	04/04/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	383.333 pesos colombianos	383.333 pesos colombianos	383.333 pesos colombianos	Aprobado
PAGO 002	06/09/2025 13:50 <small>(UTC -5 horas)</small>	06/10/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	Pagado
PAGO 003	06/11/2025 15:08 <small>(UTC -5 horas)</small>	06/11/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	Pagado
PAGO 004	06/11/2025 18:07 <small>(UTC -5 horas)</small>	06/11/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	Pagado
PAGO 005	25/08/2025 13:35 <small>(UTC -5 horas)</small>	25/08/2025 7:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	Aprobado
PAGO 006	25/08/2025 19:40 <small>(UTC -5 horas)</small>	25/08/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	11.500.000 pesos colombianos	Aprobado
PAGO 007	26/08/2025 11:09 <small>(UTC -5 horas)</small>	25/08/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	9.966.658 pesos colombianos	9.966.658 pesos colombianos	9.966.658 pesos colombianos	Aprobado
001	09/03/2025 13:57 <small>(UTC -5 horas)</small>	09/03/2025 8:00 a.m. <small>(UTC -5 horas)</small>	1.149.999 pesos colombianos	1.149.999 pesos colombianos	1.149.999 pesos colombianos	Aprobado

Fuente: Plataforma SECOP II

Imagen 20. Contrato CCE-262-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos

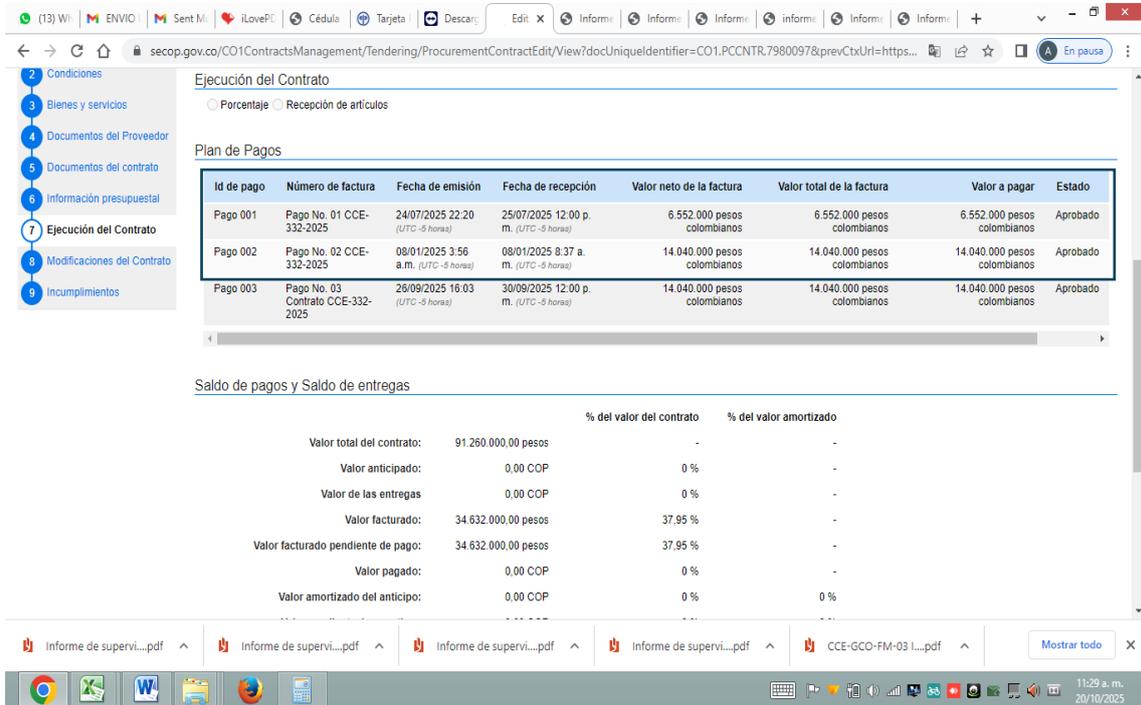


Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	1	4/04/2025 10:05 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4/04/2025 10:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	424.528 COP	424.528 COP	424.528 COP	Pagado
Pago 002	02	10/04/2025 12:19 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	10/04/2025 12:00 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Pagado
Pago 003	03	06/05/2025 10:04 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	7/05/2025 10:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Pagado
Pago 004	004	3/06/2025 8:32 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4/06/2025 8:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Aprobado
Pago 005	05	1/07/2025 8:18 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	1/06/2025 12:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Aprobado
Pago 006	06	1/08/2025 7:46 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	1/06/2025 12:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Aprobado
Pago 007	07	1/09/2025 10:42 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	1/09/2025 8:00 AM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Aprobado
Pago 008	08	7/10/2025 3:44 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	8/10/2025 12:00 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	4.245.283 COP	4.245.283 COP	4.245.283 COP	Aprobado

Fuente: Plataforma SECOP II

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 21. Contrato CCE-332-2025 Imagen Ejecución del Contrato Plan de Pagos



Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	Pago No. 01 CCE-332-2025	24/07/2025 22:20 <small>(UTC -5 horas)</small>	25/07/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	6.552.000 pesos colombianos	6.552.000 pesos colombianos	6.552.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 002	Pago No. 02 CCE-332-2025	08/01/2025 3:56 a.m. <small>(UTC -5 horas)</small>	08/01/2025 8:37 a. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	14.040.000 pesos colombianos	14.040.000 pesos colombianos	14.040.000 pesos colombianos	Aprobado
Pago 003	Pago No. 03 Contrato CCE-332-2025	26/09/2025 16:03 <small>(UTC -5 horas)</small>	30/09/2025 12:00 p. <small>m. (UTC -5 horas)</small>	14.040.000 pesos colombianos	14.040.000 pesos colombianos	14.040.000 pesos colombianos	Aprobado

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total del contrato:	91.260.000,00 pesos	-	-
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado:	34.632.000,00 pesos	37,95 %	-
Valor facturado pendiente de pago:	34.632.000,00 pesos	37,95 %	-
Valor pagado:	0,00 COP	0 %	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %	0 %

Fuente: Plataforma SECOP II

De la observación 3 del informe preliminar.

OBSERVACIÓN 3.

Control interno observó diferencias entre el valor pagado y valor aprobado, por cuanto no se marca la casilla de "**Marcar como pagados**".

En la revisión realizada por el equipo Auditor de Control Interno al "**módulo 7 Ejecución del Contrato**" de la plataforma SECOP II, se evidenció que la ANCP-CCE no diligenció la casilla "**Marcar como Pagados**" en la sección "**Plan de Pagos**" en varios periodos mensuales correspondientes a los informes de actividades y supervisión de los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión. Esta situación se identificó en los once (11) contratos seleccionados como muestra para la verificación.

De acuerdo con lo revisado, Control Interno observó que, si las cuentas correspondientes al período del 01 de enero al 31 de julio de 2025 ya han sido facturadas y en su caso, pagadas (Ver tabla siguiente No. 03), **no debería existir un concepto de "aprobado"** en la plataforma SECOP II para ese mismo período. Esta inconsistencia podría reflejar una falta de actualización oportuna del sistema, errores en la carga de la información o debilidades en el control del flujo contractual y presupuestal.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

La omisión mencionada generó inconsistencias entre los valores efectivamente pagados y los valores facturados en el período comprendido del 01 de enero a 31 de julio de 2025, conforme al número de informes de avance reportados en la plataforma SECOP II para cada contrato. Estas diferencias afectan la trazabilidad y confiabilidad de la información registrada, lo cual podría generar distorsiones en el seguimiento presupuestal, en la gestión contractual y la posible materialización del riesgo fiscal Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal"

Respuesta de los Auditados a la Observación 3.

"La entidad ha adoptado el SECOP II como sistema transaccional para la gestión contractual, a través del cual se cargan los documentos e información oficial generada por los supervisores y las áreas responsables. No obstante, debe precisarse que el SECOP II no es el sistema financiero oficial del Estado; el único sistema reconocido para el registro y ejecución presupuestal es el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, conforme al Decreto 1068 de 2015.

En ese sentido, los pagos de los contratos se generan y registran directamente en el SIIF Nación, y posteriormente se cargan los reportes y soportes, correspondientes en el SECOP II, donde la opción "Marcar como pagado" funciona como un control interno de esta plataforma, por tal motivo, si por situaciones de interoperabilidad o conectividad de la plataforma, no se logra realizar este último paso "Marca como pagado" esto no afectaría contable o presupuestalmente la ejecución presupuestal de la entidad.

Durante la vigencia 2025, la plataforma SECOP II presentó fallas e intermitencias técnicas que afectaron el proceso de cargue de información y la marcación oportuna de pagos. En consecuencia, algunos registros mostraron valores "aprobados" cuando los pagos ya habían sido efectuados en el SIIF Nación, generando desfases temporales.

Actualmente, la entidad se encuentra adelantando el proceso de actualización de información correspondiente al corte del mes de septiembre de 2025, marcando como "pagados" los informes ya registrados y aprobados.

Por lo anterior, se acoge la observación, pero se solicita desvirtuar la materialización del riesgo fiscal mencionado, dado que la información oficial sobre pagos y ejecución presupuestal se encuentra debidamente soportada en el SIIF Nación y coincide con los registros contables y de tesorería de la entidad".

Consideraciones y conclusiones de Control Interno a la observación 3.

Se mantiene la observación 3 y se formula el hallazgo 3, teniendo en cuenta que la entidad haciendo uso de la plataforma SIIF Nación, realiza la respectiva gestión contable y presupuestal, procesos mediante los cuales la entidad debe realizar los controles necesarios sobre la razonabilidad y correcta generación de la información financiera en función de la prevención del riesgo fiscal. No obstante, el incumplimiento se configuró al no aplicar los controles dispuestos por la

INFORME AUDITORÍA INTERNA

plataforma SECOP para realizar el seguimiento a los valores ejecutados y consolidados en la información financiera de la entidad.

Hallazgo 3

La entidad incumplió con el seguimiento al procedimiento según la funcionalidad de la plataforma SECOP II y el correcto uso, afectando el debido reporte de la información financiera sobre la ejecución de cada contrato, como se dispone en el módulo de plan de pagos dispuesto en esta plataforma, lo cual no permitió conservar la completitud y veracidad de la información de acuerdo a la realidad contractual ejecutada y pagada en los contratos auditados a cargo de la entidad vigencia 2025, como se evidenció en los contratos analizados en la muestra auditada. Inobservando lo correspondiente en la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente 2023.

"Cada uno de los campos que se diligencien en los formularios del SECOP (SECOP I o SECOP II) deben contener la información veraz y real que coincida con los documentos soporte de cada proceso, en particular con la información referente a fechas y valores. Asimismo, el diligenciamiento de los campos debe ser coherente y seguir el formato indicado en cada instancia...La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios, ... Toda la información relacionada con el proveedor adjudicado en el SECOP I debe ser correcta y corresponder con datos reales".

Igualmente el hallazgo se sustenta en el cumplimiento a los principios de la información pública y persistiendo en la importancia del cumplimiento de la labor de control y vigilancia que debe ser llevada a cabo por la entidad en subsidiariedad con los supervisores, se insta a la entidad a fortalecer en el marco del autocontrol acciones que permitan dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, 1474 de 2001, Ley 1150 de 2007, integrando a la plataforma SECOP II "como único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía (art 3. Ley 1150 de 2007 (b))", la información objeto de la supervisión sobre la cual se debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, ya que si bien es cierto el proceso de información financiera de la entidad cuenta con los controles adecuados y procedimientos para el debido seguimiento y ejecución de los recursos públicos que hacen parte de la contratación de la entidad, la información contenida en el SECOP debe cumplir con los principios de la información pública lo cual a su vez debe ser vigilado y controlado por la entidad y por lo tanto debe contar con el aporte por los supervisores en razón a las obligaciones que ya se han indicado anteriormente según la normatividad aplicable.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

De la observación 4 del informe preliminar.

Siguiendo con la Auditoría al PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6" y en virtud de lo anterior, Control Interno procedió a verificar cada uno de los once (11) contratos, en el Módulo 7: **Ejecución del Contrato de la Plataforma SECOP II**, en la sección de **Balance de Pagos y Balance de entregas**, los valores correspondientes: **Valor facturado pendiente de pago** (Este valor se genera por no marcar correctamente la casilla de "**Marcar como pagados**" en el plan de pagos de la plataforma) y Valor pagado.

Imagen 22. Ejecución del contrato Balance de Pagos y Balance de Entregas.

Balance de pagos y Balance de entregas		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	97.007.064,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	62.769.260,00 COP	64,71%	-
Valor facturado pendiente de pago:	52.699.321,00 COP	54,33%	-
Valor pagado:	10.069.939,00 COP	10,38%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	86.937.125,00 COP	89,62%	-
Valor pendiente de entrega:	97.007.064,00 COP	100%	-

Fuente: Plataforma SECOP II

La imagen 22, ilustra la estructura del Balance Pagos y Balance de Entregas del Módulo 7: Ejecución del Contrato en la Plataforma SECOP II.

Es pertinente señalar que, al momento de diligenciar la información contractual en la plataforma SECOP II de la ANCP-CCE, al marcar correctamente la casilla "**Marcar como pagados**" da como resultado la coincidencia entre los valores registrados en los campos **de facturado y pagado**, garantizando la integridad y consistencia de la información reportada.

En este orden de ideas, el equipo Auditor de Control Interno elaboró el siguiente cuadro como herramienta forense que consolidó **Balance de Pagos y Balance de Entregas** reportadas por la ANCP-CCE en la plataforma SECOP II, así:

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Tabla 03. Saldo de pagos y Saldo de entregas a 31 de julio de 2025 (De acuerdo con los "INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN")

Número de Contrato Número de Contrato	Saldo de pagos y Saldo de entregas a 31 de julio de 2025 (De acuerdo con los "INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN")			Valor facturado igual a valor pagado del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Sumatoria realizada por equipo auditor de Control Interno) (Columna 8)	¿Marcados como pagados como pagados?
	Valor facturado pendiente de pago del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025 Plataforma SECOP II ANCP-CCE	Valor pagado del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025 Plataforma SECOP II ANCP-CCE	valor pagado en ANCP-CCE SIIF Nación - Ejecución Presupuestal a acumulad a 31/07/2025		
0	5	6	7	8 = 5+6	
CCE-094-2025	24.359.979,00	26.795.964,00	51.155.943,00	51.155.943,00	Marcaron como pagados de enero a abril de 2025. No marcaron y quedaron como aprobados junio y julio de 2025
CCE-095-2025	32.479.972,00	18.946.646,00	51.426.618,00	51.426.618,00	Marcaron como pagados de enero a marzo de 2025. No marcaron y quedaron como aprobados abril, mayo, junio y julio de 2025
CCE-097-2025	24.359.979,00	27.337.305,00	51.697.284,00	51.697.284,00	Marcaron como pagados de enero a abril de 2025. No marcaron y quedaron como aprobados mayo, junio y julio de 2025
CCE-124-2025	24.000.000,00	26.133.328,00	50.133.328,00	50.133.328,00	Marcaron como pagados de enero a abril de 2025. No marcaron y quedaron como aprobados mayo, junio y julio de 2025
CCE-144-2025	10.069.939,00	20.139.878,00	30.209.817,00	30.209.817,00	Marcaron como pagados febrero y marzo de 2025. No se marcó y quedó como aprobado abril de 2025
CCE-200-2025	0,00	46.666.650,00	46.666.650,00	46.666.650,00	Marcaron como pagados de febrero a julio de 2025.
CCE-264-2025	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	45.000.000,00	Marcaron como pagados de marzo a julio de 2025.
CCE-268-2025	23.383.333,00	34.500.000,00	57.883.333,00	57.883.333,00	Marcaron como aprobados de febrero a julio de 2025.
CCE-275-2025	36.587.430,00	10.069.939,00	40.279.753,00	46.657.369,00	Marcaron como pagado abril de 2025. No se marcó y quedaron como aprobados marzo, mayo, junio y julio de 2025. Ver observación respecto del mes de junio de 2025.
CCE-262-2025	12.735.849,00	8.915.094,00	21.650.943,00	21.650.943,00	Marcaron como pagado febrero, marzo y abril de 2025. No se marcó y quedaron como aprobados mayo, junio y julio de 2025
CCE-332-2025	20.592.000,00	0,00	20.592.000,00	20.592.000,00	Marcaron como aprobados junio y julio de 2025.
	208.568.486,00	264.504.810,00	466.695.676,00	473.073.285,00	
Diferencia TOTAL 7- TOTAL 8				-6.377.609,00	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el sujeto auditado y consulta en la plataforma SECOP II de la ANCP, Enlace: [Editar Contrato](#)

La tabla 03, muestra el Balance de pagos y Balance de entregas Reportado en Plataforma SECOP II ANCP-CCE del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 que contiene la

INFORME AUDITORÍA INTERNA

información de once (11) contratos seleccionados de la muestra de treinta y nueve (39) contratos, así

- **Columna 0:** Número del Contrato
- **Columna 5:** Valor facturado pendiente de pago del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025 Plataforma SECOP II ANCP-CCE (columna 5) **\$208.568.486,00**
- **Columna 6:** Valor pagado del 01 enero de 2025 al 31 de julio de 2025 Plataforma SECOP II ANCP-CCE: **\$264.504.810,00**
- **Columna 7:** valor pagado en ANCP-CCE SIIF Nación) - Ejecución Presupuestal a acumulad a 31/07/2025: **\$466.695.676,00.**
- **Columna 8:** Valor facturado igual a valor pagado del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025 (Sumatoria realizada por equipo auditor de Control Interno) (8=5+6): **\$473.073.285,00**

OBSERVACIÓN 4.

Control Interno observó que la entidad, al no marcar la opción "**Marcar como Pagado**" correctamente en el **Plan de Pagos** dentro de la plataforma **SECOP II de la ANCP-CCE**, está generando inconsistencias en la sección "**Balance de Pagos y Balance de Entregas**".

En particular, se presentan diferencias entre los siguientes valores, correspondientes al período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de julio de 2025**:

- **Columna 5:** Valor facturado pendiente de pago **\$208.568.486,00**
- **Columna 6:** Valor pagado **\$264.504.810,00.**

En condiciones normales, estos dos (2) valores deben coincidir cuando los pagos han sido efectuados y marcados correctamente en el plan de pagos de la Plataforma SECOP II Módulo 7. La omisión en la marcación de pagos genera discrepancias que afectan la fiabilidad de la información y la trazabilidad presupuestal. Estas diferencias deberán ser explicadas por el sujeto auditado en su réplica al informe preliminar de auditoría al proceso "Gestión de Contratación CCE-GCO-CP-01, Versión 6".

Adicionalmente, Control Interno realizó un ejercicio de verificación en la **columna 8**, correspondiente a la sumatoria de los valores de las columnas (5 + 6), con el fin de validar la coherencia de los registros. El valor resultante de dicha operación debería coincidir, en condiciones normales, con los valores de las columnas 5 y 6 de manera individual (cuando no hay valores pendientes), así como con el valor registrado en la columna 7 valor pagado en ANCP-CCE SIIF Nación - Ejecución Presupuestal a acumulad a 31/07/2025.

Control Interno observó que la entidad, al no marcar como "**Marcar como Pagados**" los valores en el Plan de Pagos dentro de la plataforma SECOP II, generó diferencias entre el valor facturado pendiente y el valor pagado **Vs** el valor registrado como ejecutado presupuestalmente del 01 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025. Estas inconsistencias comprometen la confiabilidad de la información contractual y presupuestal reportada, y la **posible materialización del Riesgo operativo**, relacionado con **fallas en los**

Página 135 de 152

INFORME AUDITORÍA INTERNA

procesos de registro y actualización de información en los sistemas institucionales, lo que puede afectar la trazabilidad, el control y la correcta ejecución del gasto público.

De otra parte, la posible materialización del del riesgo fiscal Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal"

Respuesta de los Auditados a la Observación 4.

"Los pagos realizados durante el período auditado se encuentran debidamente registrados en el SIIF Nación, sistema que tiene carácter oficial y transaccional conforme al Decreto 1068 de 2015. Las diferencias identificadas por Control Interno entre los valores facturados y pagados en el SECOP II corresponden a rezagos en la actualización de la información y no a inconsistencias en la ejecución presupuestal.

El proceso interno contempla que, una vez efectuado el pago en el SIIF Nación, se descargan los soportes y posteriormente se cargan en el SECOP II, momento en el cual se marca como "pagado". Estas acciones pueden generarse en periodos diferentes por razones operativas o técnicas.

En el presente año se registraron intermitencias en la plataforma SECOP II, lo que priorizó la gestión de liquidaciones y la formalización de pagos en el SIIF Nación, quedando pendiente la marcación en algunos contratos.

Actualmente, la entidad se encuentra actualizando la información hasta el mes de septiembre de 2025, con el fin de garantizar la coherencia entre los valores registrados en el SIIF Nación y los reflejados en el SECOP II.

En consecuencia, no existen inconsistencias en la ejecución presupuestal ni afectación a la confiabilidad de la información financiera, dado que el SIIF Nación conserva la trazabilidad completa de los pagos realizados".

Consideraciones y conclusiones de Control Interno a la observación 4.

Teniendo en cuenta el informe de réplica al informe preliminar, donde se indica las acciones de subsanación por parte de la entidad,

"Actualmente, la entidad se encuentra actualizando la información hasta el mes de septiembre de 2025, con el fin de garantizar la coherencia entre los valores registrados en el SIIF Nación y los reflejados en el SECOP II"

ejecutadas para actualizar los campos de la información correspondientes al estado de cuenta, afectando la información financiera reflejada en SECOP para cada caso en particular, se considera que aunque a la fecha de la presentación del informe preliminar de la presente auditoría, esta inconsistencia persistía, al cierre del presente informe final, Control Interno verificó que en efecto la entidad

INFORME AUDITORÍA INTERNA

viene adelantando las acciones de subsanación informadas. En adelante la entidad debe mantener la observancia y debido cumplimiento del procedimiento del registro de la información en la plataforma SECOP II, en concordancia con la normatividad aplicable, sobre lo cual se adelantará el seguimiento sobre el respectivo plan de mejoramiento derivado del hallazgo 3.

De la observación 5 y 6 del informe preliminar.

OBSERVACIÓN 5.

En caso de no realizar dicha marcación de forma adecuada, se incurre en una inobservancia en el diligenciamiento de los datos solicitados, lo que genera diferencias entre los valores facturados y pagados que se consultan en la Plataforma SECOP II, afectando la veracidad y confiabilidad de los reportes institucionales realizados precisamente por el ente rector de la Contratación Pública en Colombia y administrador de la Plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2021 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. ARTÍCULO 2°. Objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. ARTÍCULO 13. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico. Son funciones de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico: 6. Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), o el que haga sus veces.

*Por lo anterior, la Oficina de Control Interno exhorta a la entidad a revisar la contratación objeto del alcance de la auditoría, a la fecha de emisión del presente Informe Preliminar, con el fin de garantizar la veracidad, consistencia y confiabilidad de la información reportada en la plataforma **SECOP II**.*

*Se recomienda al Proceso Gestión de Contratación (CCE-GCO-CP-01, Versión 6) realizar una verificación individual de cada contrato, asegurando que se haya marcado correctamente la casilla "**Marcar como pagados**", de manera que los valores registrados en los campos de **facturado** y **pagado** coincidan.*

El incumplimiento de este diligenciamiento adecuado constituye una inobservancia en el registro de la información contractual, lo que puede generar diferencias entre los valores facturados y los pagados, afectando la transparencia, confiabilidad y comparabilidad de los reportes institucionales y que la entidad no cumpla con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa, garantizando que la información publicada en la plataforma refleje fielmente la gestión contractual realizada.

*Por otro lado, se identificó una diferencia puntual en el contrato **CCE-275-2025**, según la siguiente información comparativa:*

INFORME AUDITORÍA INTERNA

- **Valor del contrato:** \$99.021.067, conforme al informe de supervisión, el acta de actualización del contrato y la base de datos del Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales de la ANCP-CCE.
- **Valor registrado en la plataforma SECOP II:** \$97.007.064.
- **Diferencia:** \$2.014.003.

Respuesta de los auditados a la observación 5.

"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente acoge la observación formulada y presenta las siguientes precisiones:

La entidad reconoce la importancia de mantener la coherencia, veracidad y oportunidad de la información registrada en el SECOP II, en especial considerando su papel como administradora del sistema y autoridad rectora en materia de contratación pública.

No obstante, es necesario aclarar que, si bien el SECOP II es el repositorio institucional para la gestión y publicación de la información contractual, no constituye el sistema financiero ni contable del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, la ejecución presupuestal, el registro de pagos y la consolidación contable se realizan exclusivamente a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, el cual tiene carácter oficial y transaccional.

En consecuencia, las diferencias observadas entre los valores facturados y pagados en el SECOP II no corresponden a inconsistencias reales en la ejecución presupuestal, sino a desfases temporales en la actualización de la información entre los sistemas. Los pagos fueron debidamente registrados y soportados en el SIIF Nación y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II, donde la opción "Marcar como pagado" cumple una función de control documental, pero no genera efectos presupuestales, ni financieros dentro de la ejecución presupuestal de la entidad.

Durante los primeros meses de 2025, la plataforma presentó intermitencias técnicas, lo que generó rezagos en la marcación oportuna de algunos pagos. Por esta razón, la entidad priorizó la gestión de liquidaciones y la formalización de pagos en SIIF Nación, y posteriormente continuó con el proceso de cargue y marcación en el SECOP II.

A la fecha, se encuentra en ejecución el proceso de actualización de la información correspondiente al corte del mes de septiembre de 2025, incluyendo la validación y marcación de los informes de supervisión que ya cuentan con soporte de pago.

Dado que las observaciones 3, 4 y 5 están relacionadas con el mismo aspecto operativo la actualización y marcación de pagos en el módulo de ejecución del SECOP II, la entidad propone su consolidación en una sola acción dentro del Plan de Mejoramiento".

Consideraciones y conclusiones de Control Interno observaciones 3,4 y 5

Respecto de la observación 3,4 y 5 se atiende y se aprueba lo propuesto por el sujeto auditado y se dejan estas tres observaciones para que sean subsanadas con base en lo formulado por el hallazgo 3.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

OBSERVACIÓN 6.

*Se solicita al sujeto auditado que, en su réplica al informe preliminar, aclare las diferencias identificadas por valor de: \$2.014.003 y por valor de: \$6.377.616. del contrato **CCE-275-2025** y que verifique si estas situaciones obedecen a errores en el cargue de información, falta de actualización de la plataforma, o a omisiones en los procesos internos de control y seguimiento presupuestal.*

Respuesta de los auditados a la observación 6.

"Teniendo en cuenta que la base de datos reportada para la auditoría interna estaba con corte al 31 de julio de 2025, se aclara que el valor de la diferencia de \$2.014.003,00 obedece a que el 19 de septiembre de 2025, en el acta de cesión se realizó la liberación del monto mencionado, lo que genera la modificación del valor total del contrato por la suma de \$97.007.064.

Razón por la cual, es preciso indicar que, conforme a la modificación ya expuesta, se puede validar que esta situación no obedece a errores en el cargue de información, falta de actualización de la plataforma, o a omisiones en los procesos internos de control y seguimiento presupuestal, si no a tramites que se realizan de conformidad con las solicitudes realizadas por los supervisores y que las mismas, se tramitan conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente eliminar la observación".

Consideraciones y conclusiones de Control Interno sobre la observación 6.

Se levanta la observación 6, y Control Interno formula **la recomendación 1.**

Control Interno exhorta a la entidad a realizar el cargue oportuno de los actos administrativos, pertinentes a la cesión o cualquier novedad que se suscite en cada contrato, con el fin de que no se generen diferencias en las cifras del control del plan de pagos que el ente control pueda evidenciar y así se presente un requerimiento por la posible materialización de daño antijurídico y en efecto la posible materialización del riesgo fiscal para la entidad según el Decreto 403 de 2020.

Recomendación 1:

Implementar acciones que den cuenta de la aplicabilidad del punto de control que verifique la ejecución del botón "PAGADO" dispuesto en la plataforma SECOP II para el debido cargue y actualización de la información en el SECOP y evitar requerimientos de entes de control interno y externos para la entidad.

De otro lado dentro del seguimiento y evaluación del sistema de control Interno que viene realizando control interno a los reportes de información, Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, en prevención de la materialización de riesgos, ha

INFORME AUDITORÍA INTERNA

presentado los siguientes informes, que se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

- OPORTUNIDAD DE REPORTE INFORME DE CONTRATACIÓN MENSUAL PLATAFORMA SIRECI A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Durante la vigencia 2025, **Control Interno** en su rol de evaluador independiente, elaboró el **"INFORME DE SEGUIMIENTO AL REPORTE OPORTUNO A ENTES DE CONTROL EXTERNOS Y OTROS EN LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, A 23 DE MAYO DE 2025"**.

En el desarrollo de dicha evaluación, se observó que la **ANCP-CCE** cumplió con el **reporte mensual del informe "MODALIDAD M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL"** ante la **Contraloría General de la República (CGR)**, correspondiente a los meses de **diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025**, conforme a lo establecido en la **Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0066 del 2 de abril de 2024**, expedida por ese ente de control, "por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 064 de 2023, mediante la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)", como se evidencia la siguiente imagen:

Imagen No. 23 Reporte Oportuno Informe **"MODALIDAD M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL por la ANCP-CCE a la CGR"** de los meses de diciembre 2024 y de enero a abril de 2025.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	MODALIDAD:M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL	2025
Resolución Reglamentaria Orgánica 0066 del 02 de abril de 2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 mediante la cual se "reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y	PERIODICIDAD: MENSUAL CUMPLE La entidad cumplió con el reporte oportuno mensual del informe de Gestión Contractual a la Contraloría General de la República, correspondiente a: Diciembre 2024 Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025	

CÓDIGO: CCE-EVI-FM-05
 VERSIÓN: 01 DEL 01/07/2021

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)"		
---	--	--

Fuente: "INFORME DE SEGUIMIENTO AL REPORTE OPORTUNO A ENTES DE CONTROL EXTERNOS Y

INFORME AUDITORÍA INTERNA

OTROS EN LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE A 23 DE MAYO 2025". Elaborado por Control Interno de la ANCP-CCE.

De otra parte, a 30 de junio de 2025 Control Interno elaboró "INFORME DE SEGUIMIENTO AL REPORTE OPORTUNO A ENTES DE CONTROL EXTERNOS Y OTROS EN LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE II TRIMESTRE DE 2025", como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 24 Reporte Oportuno Informe "MODALIDAD M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL por la ANCP-CCE a la CGR" de los meses de abril, mayo y junio de 2025..

<p>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>Resolución Reglamentaria Orgánica 0066 del 02 de abril de 2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 mediante la cual se "reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)"</p>	<p>Entidad: Contraloría General de la República Nombre del Informe: MODALIDAD:M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEY 80/93, 1150/2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS (Registre cifras EN PESOS). • F5.2: GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATOS QUE SE RIGEN POR DERECHO PRIVADO (Registre las cifras EN PESOS). • F5.3: GESTIÓN CONTRACTUAL - ÓRDENES DE COMPRA Y TRABAJO (Registre las cifras EN PESOS). • F5.4: GESTIÓN CONTRACTUAL - CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (Registre las cifras EN PESOS). • F5.5: GESTIÓN CONTRACTUAL - INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES <p>Periodicidad de reportes: Mensual Cumple / No Cumple: Si Cumple</p> <p>Enlace: https://rendicion.contraloria.gov.co/stormWeb/#/home/stormWeb/generar-certificados</p>	<p style="text-align: center;">ABRIL</p>  <p style="text-align: center;">MAYO</p>  <p style="text-align: center;">JUNIO</p> 
--	--	---

Fuente: INFORME DE SEGUIMIENTO AL REPORTE OPORTUNO A ENTES DE CONTROL EXTERNOS Y OTROS EN LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE II TRIMESTRE DE 2025". Elaborado por Control Interno de la ANCP-CCE

La **Imagen 24** ilustra que la ANCP-CCE reportó oportunamente a la Contraloría General de la República (CGR) en informe mensual abril, mayo y junio de 2025 "**MODALIDAD M-9: GESTIÓN CONTRACTUAL**", según los **Certificados de Acuse de Aceptación de la Rendición expedidos mensualmente por ese de control.**

No obstante, Control realiza el informe de Ley trimestralmente Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, como se detalla a continuación:

INFORME AUDITORÍA INTERNA

- INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO EN LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ANCP-CCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.**

Control Informe en el Informe de Seguimiento a la Austeridad y Eficiencia del Gasto Público correspondiente al segundo trimestre de La vigencia 2025, contextualizó lo siguiente:

"(...) El Asesora Experta con Funciones de Control Interno, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal (...)"

De otra parte:

(...) Así las cosas, el seguimiento al informe de austeridad y eficiencia del gasto público de la ANCP- CCE para el segundo trimestre de 2025 Vs primer trimestre de 2025, se realizó en uso de la buena fe, con base en la información suministrada por la Secretaría General de la entidad a control interno, lo mismo que la consulta realizada por control interno a la **plataforma SIRECI** de la Contraloría General de la República al informe de contratación correspondiente a los meses abril, mayo y junio de 2025, como se detalla a continuación (...):

De otra parte:

"(...) **Tabla No. 4:** Número de contratos de prestación de Servicios de la ANCP-CCE suscritos en el II TRIM 2025.

CONCEPTO	Número de Contratos Segundo Trimestre de 2025 ANCP-CCE		
	MATRIZ AUSTERIDAD y EGP DILIGENCIADA POR AREAS ANCP-CCE II T (ELABORADA POR CI)	BASE DE DATOS CONTRATACION	REPORTE CGR ABRIL-JUNIO 2025
Contratos Persona Natural	34	30	17
Contratos Persona Jurídica	2	2	4
TOTAL	36	32	21

Fuente: Elaboración propia

En la **Tabla No. 4** ilustra cuadro elaborado por control interno, con la información diligenciada y suministrada por la Secretaria General a esta oficina como soporte documental para la elaboración del informe de seguimiento a la austeridad y eficiencia del gasto público II trimestre de 2025, igualmente se verificó la base de datos de contratación abril, mayo y junio de 2025 y se realizó consulta la plataforma SIRECI de la CGR sobre el informe de contratación mensual reportado por la ANCP-CCE abril, mayo y junio de 2025, donde control interno evidenció lo siguiente,

- El número total de contratos realizados por la ANCP-CCE, registrados en la matriz de

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Austeridad y Eficiencia del Gasto Público II trimestre de 2025: treinta y seis (36), de los cuales treinta y cuatro (34) corresponden a persona natural y dos (2) a persona jurídica.

- *Por otro lado, en la Base de datos de contratación suministrada por la Secretaría General a Control Interno, en el archivo en Excel titulado "Copia de 1. CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS_(II) TRIMESTRE 2025" se reportaron un total de 32 contratos: treinta (30) corresponden a persona natural y dos (2) a persona jurídica.*

- *De igual manera control interno, de la consulta realizada a la plataforma SIRECI, observó que el total de contratos reportados en el segundo trimestre de 2025 a la CGR fue por un total de veintiún (21) contratos: diecisiete (17) persona natural y cuatro (4) persona jurídica.*

- *De otra parte, llama la atención a control interno, que según lo evidenciado en la plataforma SIRECI de la CGR, la entidad reportó en ceros (0.00) el informe de contratación correspondiente al mes de mayo de 2025 (Ver imagen 4), cifra informada que presenta incoherencia con la información verificada por control interno en la base de datos de contratación del mes mayo de 2025, en la cual se observó que se reportaron catorce (14) contratos de persona natural, observando una diferencia de 14 contratos que posiblemente no fueron reportados a la Contraloría General de la República, de lo cual se infiere que persisten los errores en las cifras.*

De otra parte, en la matriz que consolidó la información para el II Trimestre de 2025 del Informe de seguimiento de Austeridad y gasto público se registraron nueve (9) contratos, cifra que tampoco coincide con las mencionadas en el párrafo anterior. (El Subrayado es nuestro en el presente informe)

Así las cosas, sobre el ítem de Contratación del presente informe, control interno formula la observación 2, así:

Observación 2

Inobservancia de lo establecido en el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables, i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal", por cuanto al comparar la información de la base de datos que contiene los contratos realizados en el II trimestre de 2025 Vs la información relacionada en la matriz de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público II Trimestre de 2025 Vs la consulta realizada por control interno a la plataforma SIRECI de la Contraloría General de la República, esta oficina identificó diferencias en el número de contratos reportados en los tres (3) soportes documentales verificados .

*Así las cosas, las diferencias entre los documentos enviados a Control Interno por los responsables del suministro de la información para el informe de seguimiento de Austeridad y Eficiencia de Gasto Público II trimestre de 2025 y lo reportado en el formato de contratación mensual al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes-SIRECI de la Contraloría General de la República (CGR) correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025, deben **ser aclaradas** ante Control Interno, mediante la presentación de los respectivos documentos de soporte.*

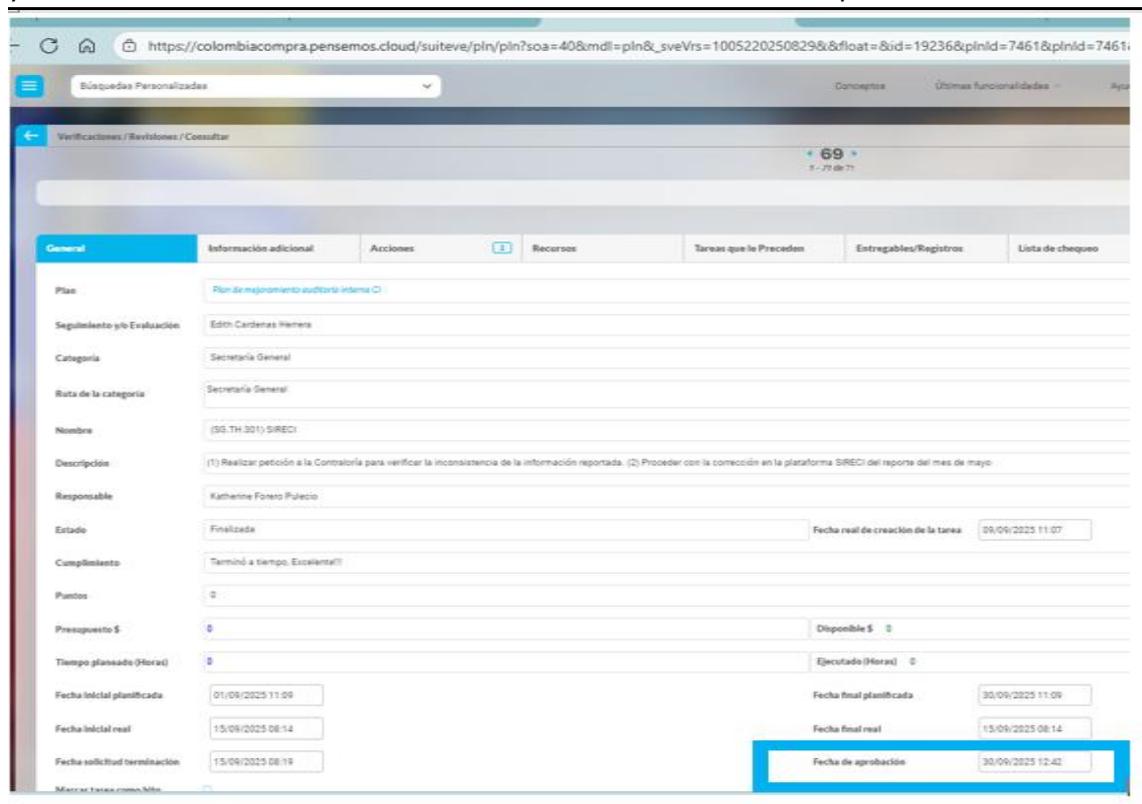
En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el informe de aclaraciones remitido por la Secretaría General a la Oficina de Control Interno de la ANCP-CCE, relacionado con el reporte en ceros (0.00) del informe "Modalidad M-9: Gestión Contractual", correspondiente al mes de mayo de 2025 en la plataforma

INFORME AUDITORÍA INTERNA

“SIRECI” de la Contraloría General de la República (CGR), se elaboró un Plan de Mejoramiento de acuerdo con las observaciones formuladas por Control Interno y este fue cargado en la Plataforma Suite Visión Empresarial.

Las Tareas del Plan de Mejoramiento fueron aprobadas por Control Interno el día 30 de septiembre de 2025 de acuerdo con los soportes enviados por la Secretaría General a Control Interno para subsanar dichas observaciones, así:

Imagen No. 25 Aprobación en SVE Tarea Plan de Mejoramiento Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público II Trimestre de 2025 realizado por Control Interno



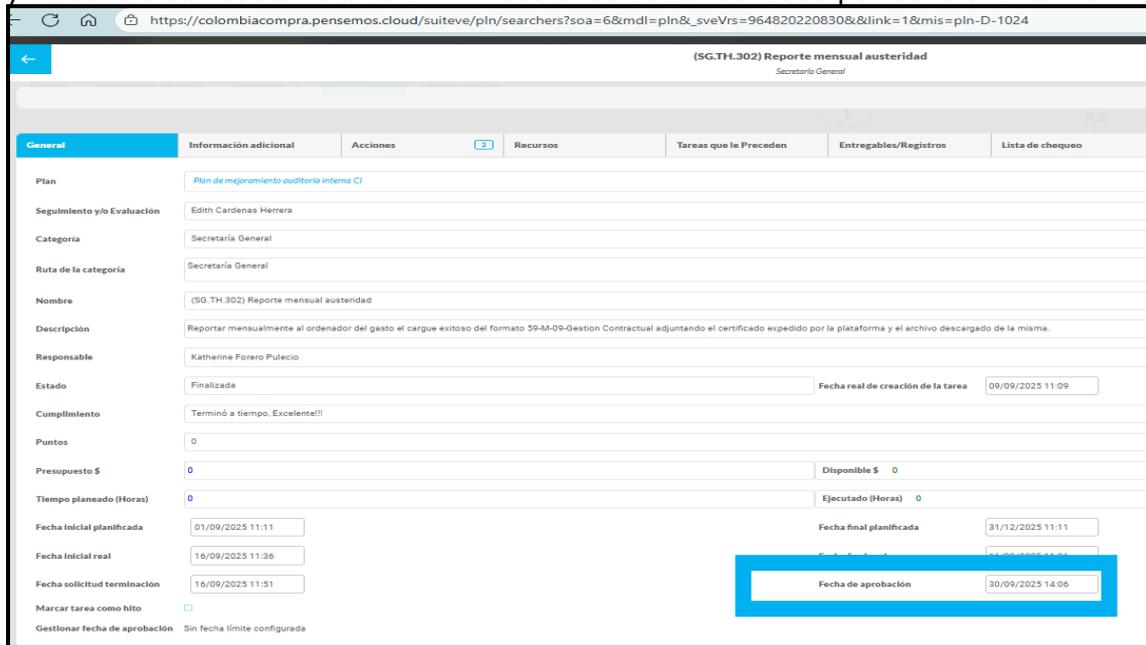
General	Información adicional	Acciones	Recursos	Tareas que le Preceden	Entregables/Registros	Lista de chequeo	
Plan	Plan de mejoramiento auditoría interna CI						
Seguimiento y/o Evaluación	Edith Cardenas Herrera						
Categoría	Secretaría General						
Ruta de la categoría	Secretaría General						
Nombre	(SG.TH.301) SIRECI						
Descripción	(1) Realizar petición a la Contraloría para verificar la inconsistencia de la información reportada. (2) Proceder con la corrección en la plataforma SIRECI del reporte del mes de mayo						
Responsable	Katherine Forero Pulacio						
Estado	Finalizada					Fecha real de creación de la tarea	
Completado	Terminó a tiempo: Excelente!!						
Puntos	0						
Presupuesto \$	0					Disponible \$	
Tiempo planeado (Horas)	0					Ejecutado (Horas)	
Fecha inicial planeada	01/09/2025 11:09		Fecha final planeada		30/09/2025 11:09		
Fecha inicial real	15/09/2025 08:14		Fecha final real		15/09/2025 08:14		
Fecha solicitud terminación	15/09/2025 08:19		Fecha de aprobación				30/09/2025 12:42

Fuente: Plataforma SVE – ANCP-CCE (SG.TH.301) SIRECI - Secretaría General - Plan de mejoramiento auditoría interna CI - Plan - Suite Visión Empresarial

La **Imagen 25** muestra la tarea aprobada por Control Interno en el SVE, así: (1) Realizar petición a la Contraloría para verificar la inconsistencia de la información reportada. (2) Proceder con la corrección en la plataforma SIRECI del reporte del mes de mayo. **Fecha de aprobación de la tarea: 30/09/2025 12:42.**

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen No. 26 Aprobación en SVE Tarea Plan de Mejoramiento Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público II Trimestre de 2025 realizado por Control Interno



The screenshot displays a web interface for the SVE platform. The main title is '(SG.TH.302) Reporte mensual austeridad' under the 'Secretaría General' category. The interface includes a navigation bar with tabs: 'General', 'Información adicional', 'Acciones', 'Recursos', 'Tareas que le Preceden', 'Entregables/Registros', and 'Lista de chequeo'. The 'General' tab is active, showing the following details:

- Plan:** Plan de mejoramiento auditoría interna CI
- Seguimiento y/o Evaluación:** Edith Cardenas Herrera
- Categoría:** Secretaría General
- Ruta de la categoría:** Secretaría General
- Nombre:** (SG.TH.302) Reporte mensual austeridad
- Descripción:** Reportar mensualmente al ordenador del gasto el cargue exitoso del formato 59-M-09-Gestion Contractual adjuntando el certificado expedido por la plataforma y el archivo descargado de la misma.
- Responsable:** Katherine Forero Pulacio
- Estado:** Finalizada
- Fecha real de creación de la tarea:** 09/09/2025 11:09
- Cumplimiento:** Terminó a tiempo. Excelente!!!
- Puntos:** 0
- Presupuesto \$:** 0
- Disponible \$:** 0
- Tiempo planeado (Horas):** 0
- Ejecutado (Horas):** 0
- Fecha inicial planeada:** 01/09/2025 11:11
- Fecha final planeada:** 31/12/2025 11:11
- Fecha inicial real:** 16/09/2025 11:36
- Fecha solicitud terminación:** 16/09/2025 11:51
- Fecha de aprobación:** 30/09/2025 14:06

Fuente: Plataforma SVE – ANCP-CCE ([SG.TH.301](#)) SIRECI - Secretaría General - Plan de mejoramiento auditoría interna CI - Plan - Suite Visión Empresarial

La **Imagen 26** muestra la tarea aprobada por Control Interno en el SVE, así: Reportar mensualmente al ordenador del gasto el cargue exitoso del formato 59-M-09-Gestion Contractual adjuntando el certificado expedido por la plataforma y el archivo descargado de la misma. **Fecha de aprobación de la tarea: 30/09/2025 14:06.**

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno consideró pertinente **formular una salvedad y generar una alerta**, no obstante haberse aprobado las tareas del Plan de Mejoramiento que subsanaron las observaciones formuladas por Control Interno, derivadas del **Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público II Trimestre** de la vigencia de 2025.

La alerta y salvedad se originan por las inconsistencias detectadas en el reporte correspondiente al mes de mayo de 2025, específicamente en el informe mensual de contratación – Formato 59-M-09 “Gestión Contractual” de la plataforma **SIRECI** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, el cual fue presentado con valores en ceros (0.00), a pesar de que durante dicho periodo se celebraron contratos que debieron ser reportados, conforme a la normatividad y lineamientos establecidos.

"(...) Asunto: SALVEDAD Y ALERTA EN EL REPORTE CONTRATACION MENSUAL ANCP-CCE A SIRECI CGR

Cordial Saludo,

En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 403 de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica 0066 de 02 de abril de 2024 de la CGR, Control Interno consultó el SIRECI para verificar los soportes documentales suministrados por el Área de Gestión de Contratación de la ANCP-CCE, encontrando que el

INFORME AUDITORÍA INTERNA

reporte oportuno de contratación. aparece en **ceros (0.00)** del M-9 del mes de mayo de 2025 cargado por la ANCP-CCE, cuyo certificado efectivamente da cuenta de que el informe fue presentado.

Control Interno a través del Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público correspondiente al II Trimestre de 2025, verificó los soportes documentales suministrados por el Grupo de Gestión contractual y Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General de la ANCP-CCE seguidamente realizó el cotejo con el formato M-9 de Contratación del mes de mayo de 2025 reportado por la ANCV-P-CCE a la plataforma SIRECI - CGR, observando que en este último informe no se habían reportado los contratos del mes de mayo 2025 en dicha Plataforma, lo cual se advirtió en el Informe de Austeridad y el Área de Gestión Contractual formuló el respectivo Plan de Mejoramiento, para lo cual procedió a:

1. Grupo de Gestión contractual y Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General, elevó "la solicitud enviada a soporte de la plataforma SIRECI de la CGR" respecto a la **falla en la carga del informe de contratación M-9 de mayo de 2025** "la respuesta automática del sistema" y la "respuesta formal a dicha solicitud.
2. La Contraloría General de la República en su respuesta, habilitó realizar el reporte de los Contratos del mes de mayo de 2025, en el reporte del mes de julio de 2025. Siendo atendida la subsanación por el Grupo de Gestión contractual y Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General.
3. Estos documentos fueron presentados para subsanar la observación formulada por Control Interno en el Informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público II Trimestre de 2025.

Sin embargo, debido a la situación presentada, donde la plataforma SIRECI puede generar un certificado de un reporte de información en ceros (0.00), cuando realmente se debe reportar información contractual mensual, Control Interno a través de los soportes presentados en la SVE en el marco del Plan de Mejoramiento, Control Interno aprobó la Acción de Subsanación con **SALVEDAD**, en razón a que deben ser aplicadas acciones AUTOCONTROL y AUTOGESTION de verificación del cargue correcto de los informes. La no verificación podría conllevar la materialización del **riesgo fiscal**: "artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal: i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal".

Adicionalmente, Control Interno genera una **ALERTA** las áreas de la ANCP-CCE responsables del diligenciamiento de la Matriz de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, documento dispuesto por Control Interno para el respectivo reporte de Información, la cual es soporte documental para la elaboración trimestral de este informe de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público. Amparados en el Decreto 403 de 2020 se hace exigible a la Agencia, para que cualquier situación administrativa o novedad significativa que surja en cada trimestre de cada vigencia, **sea registrada de forma clara, exacta, íntegra, veraz y oportuna en la columna de observaciones de dicha matriz**. Esto permitirá hacer seguimiento efectivo en el marco de la prevención y la materialización de riesgos "(...).

➤ COMPONENTE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De la observación 7 del informe preliminar.

Una vez abordados las etapas del proceso y procedimiento de Gestión De La Contratación Procedimiento De Perfeccionamiento, Ejecución Y Cierre De Proceso De Contratación, CCE-GCO-PC 01.V.6, en específico en las etapas precontractual y contractual, teniendo en cuenta que ninguno de los contratos

INFORME AUDITORÍA INTERNA

incluidos en la muestra analizada en la presente auditoría, fue liquidado y por lo tanto ningún expediente cerrado.

A continuación, el equipo de control interno detalla con base en los resultados recogidos y documentados en las páginas que hacia atrás componen el presente informe, el cumplimiento que por parte de la entidad se ejecutó respecto a cada ítem del procedimiento que delimita la ejecución de la gestión contractual desde el inicio de cada proceso hasta su liquidación y cierre en la ANCP -CCE.

Encontrando que, de acuerdo con los datos recogidos, consultados y analizados por parte de Control interno, las actividades relacionadas con los ítems 1, 3 y 4 (¿Hubo incumplimiento del contrato?), del procedimiento en mención, no cumplen con lo propuesto en cada una de estas, por las razones que en la misma matriz se explican por control interno, las cuales se sustentan en las observaciones allí citadas, por lo tanto, se formula la observación 7 y se solicita sea aclarado con los soportes a los que haya lugar.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO CONTROL INTERNO AL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Flujograma	Proveedor interno	Descripción de la Actividad	Seguimiento Control Interno al cumplimiento del proceso - procedimiento de gestión de la contratación procedimiento de perfeccionamiento, ejecución y cierre de proceso de contratación de la ANCP -CCE, entre el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2025	
			Cumplimiento observado en el marco de la auditoría SI / NO	Observaciones Control Interno
INICIO				
1. Suscripción del contrato en SECOPI	Proceso de gestión de contratación	Organizar los documentos precontractuales aprobados por parte del Grupo de Gestión Contractual Asuntos Legales y Judiciales para la elaboración de la resolución de adjudicación, cargarla en SECOPI para aprobación del ordenador del gasto y aceptación por parte del contratista.	NO	La organización de la información y carga de este se realiza de acuerdo al formato listado de chequeo CCE-GCO-FM-17, gracias a este forma de unificar la información a tener en cuenta para el proceso de contratación, este proceso se realiza en un alto grado de cumplimiento, no obstante se encontraron inconsistencias en algunos de los casos como se describió en la observación 1.
2. Expedición de RP, aprobación de garantías, designación y comunicación de supervisor de contrato	Proceso de gestión de contratación - Proceso de Gestión Financiera	Solicitud y expedición del registro presupuestal, revisión y aprobación de garantías contractuales según contrato. Comunicar la designación de supervisor para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.	SI	Según lo documentado en la matriz "Matriz consolidada de Auditoría a Gestión Contractual", se pudo evidenciar que esta actividad se viene cumpliendo a cabalidad
3. Seguimiento a la ejecución contractual	Proceso de gestión de contratación Supervisor	Verificar que se ejecuten las obligaciones y actividades conforme al objeto del contrato de forma que los entregables, ya sean productos y/o servicios y/o actividades sean recibidas de a conformidad en términos de calidad, oportunidad y tiempos convenidos con el contratista, realizando una verificación permanente sobre el presupuesto, plazo, garantías y demás aspectos relacionados con su ejecución. El supervisor y/o interventor autoriza el pago del contrato conforme a la forma de pago, previo a la verificación de las obligaciones contractuales.	NO	Con base en la revisión de la información correspondiente a cada uno de los contratos relacionados en la muestra auditada, se determinó que por lo menos 3 contratos de los 39 verificados contienen inconsistencias como se documenta más ampliamente en la observación 1 y 2.
4. Modificación del contrato	Proceso de gestión de contratación Supervisor	Si se presentan situaciones que lleven a la modificación del contrato, se debe hacer una solicitud por parte del supervisor del contrato o directamente de parte del contratista al ordenador del gasto, explicando las razones o fundamentos que dieron origen a la necesidad de dicha modificación. Se elabora minuta de modificación del contrato por parte del Servidor Público y/o Contratista del Grupo Interno de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales y se gestiona suscripción entre el ordenador del gasto o su delegado y el contratista para su publicación en el SECOPI.	SI	Las modificaciones que se evidenciaron corresponden con cesiones de contrato y modificación de valor por diferencia de fechas entre la fecha inicial del contrato y la fecha del acta de inicio. No obstante en ningún caso se evidenció el soporte de la solicitud realizada por parte del contratista y del supervisor.
¿Hubo incumplimiento del contrato?	Proceso de gestión de contratación Supervisor	Si se presentan situaciones que puedan generar un presunto incumplimiento del objeto del contrato o de alguna de sus obligaciones, el supervisor y/o interventor debe adoptar las medidas correspondientes. Para tal efecto debe requerir al contratista; si no es posible superarlo, debe proceder a presentar un informe pormenorizado y solicitar el inicio de un proceso administrativo sancionatorio(anexo documento de lineamientos).	NO	De acuerdo con las observaciones realizadas sobre los procesos contractuales que dieron lugar a la formulación de las observaciones 1 y 2 de la presente auditoría, se colige que se presentaron de acuerdo a las situaciones evidenciadas, las cuales pueden llegar a materializar incumplimientos de tipo formal como por ejemplo la presentación en debida forma de los informes de actividades y de supervisión, pero también tal vez aún más grave de ejecución de las obligaciones contractuales y por ende del objeto del contrato. No obstante, no se evidenció lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 103 de 2015 y el art. 32, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1081 de 2015 art. 2.1.1.2.1.8, sobre el deber por parte del supervisor de notificar lo propio frente a las irregularidades que se puedan estar presentado en las etapas del proceso contractual surtido a la fecha del cierre de la presente auditoría.
6. Liquidación del contrato	Proceso de gestión de contratación Supervisor	El supervisor y/o interventor elabora el acta de liquidación con los soportes necesarios para la suscripción de la misma. Recibo o satisfacción y los demás soportes donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la verificación de los pagos de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y demás soportes a que haya lugar. Se suscribe por las partes declarando estar a paz y salvo con relación a las obligaciones contractuales. Se publica en el SECOPI.	N/A	A la fecha del cierre de la presente auditoría no se presenta ninguna liquidación de contrato
7. Cierre expediente contratación	Proceso de gestión de contratación Proceso de gestión documental	Verifica que el contrato este liquidado cuando aplique, cumpliendo los requisitos de gestión documental de la Agencia para efectuar el cierre del expediente contractual.	N/A	A la fecha del cierre de la presente auditoría no se presenta ningún cierre de expediente
FIN				

Fuente: elaboración propia tomando las primeras tres columnas de información del procedimiento CCE-GCO-PC-01 V.6

INFORME AUDITORÍA INTERNA

OBSERVACIÓN 7.

La entidad inobservó acciones específicas relacionadas con los ítems 1, 3 y 4, (¿Hubo incumplimiento del contrato?), del procedimiento de Gestión De La Contratación Procedimiento De Perfeccionamiento, Ejecución Y Cierre De Proceso De Contratación, CCE-GCO-PC 01.V.6, considerando que estas son en sí controles para el cumplimiento de la debida diligencia y la prevención del daño antijurídico, deben representar una mayor exigencia en su cumplimiento por la ANCP-CCE, como ente rector de la contratación pública en el país.

Respuesta de los Auditados a la observación 7.

"De conformidad a lo expuesto en cada una de las respuestas a las observaciones anteriormente descritas, el GIT de Gestión contractual asuntos legales y judiciales, en su proceso de Gestión contractual, da estricto cumplimiento de los controles y las acciones específicas relacionadas con los ítems 1,3 y 4, (¿Hubo incumplimiento del contrato?) del procedimiento de Gestión De La Contratación Procedimiento De Perfeccionamiento, Ejecución Y Cierre De Proceso De Contratación, CCE-GCO-PC 01.V.6. Por lo anterior, se solicita respetuosamente eliminar las observaciones planteadas en el informe preliminar de auditoría".

Consideraciones y Conclusión de Control Interno.

Se confirma la observación 7 y se formula la recomendación 2.

Recomendación 2.

En atención a la réplica respecto de las acciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos en debida forma para el perfeccionamiento del proceso de contratación, publicidad, funciones de vigilancia y control y las demás señaladas en este mismo informe, las cuales propiciaron la formulación de los hallazgos 1 y 2, Control interno recomienda la oportuna formulación del plan de mejoramiento, su ejecución, buscando que las acciones de mejora se mantengan en el tiempo.

➤ COMPONENTE MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y DE CORRUPCIÓN ANCP -CEE

Al termino de la vigencia 2025 a través del monitoreo de la segunda línea de defensa se deberá establecer con base en este informe de auditoría la materialización o no de los riesgos:

1. "Gestión del riesgo Inadecuado supervisión de contratos",
2. "Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por recibir a satisfacción sin cumplir las condiciones contractuales y/o condiciones de cantidad y/o calidad"

que se encuentran establecidos en la matriz de riesgos institucionales de la Agencia, que de ser así derivaría en un posible riesgo fiscal y por faltad en debida diligencia posible materialización de riesgo disciplinario.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Se solicita que el sujeto auditado y planeación realicen las acciones razonables conducentes y pertinentes a efectos de formular los controles efectivos en concordancia con los riesgos con posible materialización, que se muestran a lo largo del presente informe final de auditoría de PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CCE-GCO-CP-01, Versión 6, y que deben ir articulados con el plan de mejoramiento.

El plan de mejoramiento producto del presente informe final, de acuerdo con el procedimiento aprobado tiene 10 días hábiles para ser formulado y a su vez presentado a Control Interno.

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	
1.	<p>Con base en la información suministrada por la Agencia para desvirtuar la observación realizada al contrato CCE- 071 - 2025, se entiende que según lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, la matrícula profesional debió ser expedida dentro del término de un año indicado en el art. 2.2.2.3.3, para lo cual también hay que tener en cuenta que el soporte documental de certificación de trámite de la matrícula profesional tiene fecha de 16 de enero de 2023; no obstante esto no logró ser soportado por la entidad con la prueba documental aportada con ocasión de la réplica, teniendo en cuenta que, esta no da cuenta de la expedición de la matrícula profesional, puesto que, como lo indica la nueva certificación presentada por el contratista a la entidad con fecha del 19 de enero de 2024, nuevamente la solicitud se encuentra en trámite, presentando fecha de validez de 1 año. Si bien dentro de este plazo de validez del certificado se realizó el contrato CCE-071 2025, Control Interno evidencia que a la fecha de la réplica del informe preliminar no ha sido subsanado este pendiente, lo que dio ocasión a formular el hallazgo 1.</p> <p>Se citan apartes del Decreto 1083 de 2015:</p> <p>"ARTÍCULO 2.2.2.3.2 Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.</p> <p>En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.</p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p><i>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.”</i></p>
2.	<p>Falta de debida diligencia de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto a la exigencia y verificación de la calidad de la información aportada en los informes mensuales de ejecución de las obligaciones contractuales, la viabilización de los pagos mensuales con dineros públicos inobservando la baja ejecución y cumplimiento al término de esta auditoría. Incumpliendo con el deber de atender el Manual de supervisión, art. 19 de la Ley 1510 de 2007, art. 2, núm. 4, literal h, art. 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007; art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 2.1.1.2.1.6 y 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015; Decreto 0199 de 2024, art.03; Ley 80 art. 4, (numeral 1), 5 (numeral 4); Ley 1712 de 2014 art’s.1-11, Manual de Contratación de la ANCP - CCE, Procedimiento de gestión de la contratación procedimiento de perfeccionamiento, ejecución y cierre de proceso de contratación CCE-GCO-CP-01, Guías de Colombia Compra Eficiente, así como también el</p> <p><i>“art. 3. Ley 1712 de 2014. Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”.</i></p> <p>El hallazgo 2 formulado, advierte un riesgo alto por falta del debido cuidado a la austeridad en el manejo de los recursos públicos.</p>
3.	<p>La entidad incumplió con el seguimiento al procedimiento según la funcionalidad de la plataforma SECOP II y el correcto uso, afectando el debido reporte de la información financiera sobre la ejecución de cada contrato, como se dispone en el módulo de plan de pagos dispuesto en esta plataforma, lo cual no permitió conservar la completitud y veracidad de la información de acuerdo a la realidad contractual ejecutada y pagada en los contratos auditados a cargo de la entidad vigencia 2025, como se evidenció en los contratos analizados en la muestra auditada. Inobservando lo correspondiente en la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente 2023.</p> <p><i>“Cada uno de los campos que se diligencien en los formularios del SECOP (SECOP I o SECOP II) deben contener la información veraz y real que coincida con los documentos soporte de cada proceso, en particular con la información referente a fechas y valores. Asimismo, el diligenciamiento de los campos debe ser coherente y seguir el formato indicado en cada instancia...La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios, ... Toda la</i></p>

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	<p><i>información relacionada con el proveedor adjudicado en el SECOP I debe ser correcta y corresponder con datos reales”.</i></p> <p>Igualmente el hallazgo se sustenta en el cumplimiento a los principios de la información pública y persistiendo en la importancia del cumplimiento de la labor de control y vigilancia que debe ser llevada a cabo por la entidad en subsidiariedad con los supervisores, se insta a la entidad a fortalecer en el marco del autocontrol acciones que permitan dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, 1474 de 2001, Ley 1150 de 2007, integrando a la plataforma SECOP II “como único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía (art 3. Ley 1150 de 2007 (b))”, la información objeto de la supervisión sobre la cual se debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, ya que si bien es cierto el proceso de información financiera de la entidad cuenta con los controles adecuados y procedimientos para el debido seguimiento y ejecución de los recursos públicos que hacen parte de la contratación de la entidad, la información contenida en el SECOP debe cumplir con los principios de la información pública lo cual a su vez debe ser vigilado y controlado por la entidad y por lo tanto debe contar con el aporte por los supervisores en razón a las obligaciones que ya se han indicado anteriormente según la normatividad aplicable.</p>
	<p>RECOMENDACIONES</p>
<p>1</p>	<p>Implementar acciones que den cuenta de la aplicabilidad del punto de control que verifique la ejecución del botón “PAGADO” dispuesto en la plataforma SECOP II para el debido cargue y actualización de la información en el SECOP y evitar requerimientos de entes de control interno y externos para la entidad.</p>
<p>2</p>	<p>En atención a la réplica respecto de las acciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos en debida forma para el perfeccionamiento del proceso de contratación, publicidad, funciones de vigilancia y control y las demás señaladas en este mismo informe, las cuales propiciaron la formulación de los hallazgos 1 y 2, Control interno recomienda la oportuna formulación del plan de mejoramiento, su ejecución, buscando que las acciones de mejora se mantengan en el tiempo.</p>

EDITH CARDENAS HERRERA
Asesora Experta Con Funciones De Control Interno

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Reviso	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Vidal de Jesús Garavito Castro Johanna Andrea Sánchez Galvis Aida Marietta Muñoz Aguilar Lina Marcela Joya Fonseca
Fecha	14 de noviembre de 2025
Código de informe	4-1

3. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO				
VERSIO N	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO	02
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez Asesora Experta con funciones de Control Interno
02	Se actualizaron los ítems de evaluación.	19/11/2024	Elaboró	Sergio Andrés Téllez Lamus Analista T2-01
			Revisó	Edith Cardenas Herrera Asesor Experto con funciones de Control Interno
			Aprobó	Edith Cardenas Herrera Asesor Experto con funciones de Control Interno